DOE
DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA
MIÉRCOLES 4
de noviembre de 2026
NÚMERO 212

[SUMARIO]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Educación y Formación Profesional

Nombramientos. Decreto 179/2026, de 3 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de doña Rocío Cuesta Hernández.46521

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2026 por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología.....46522

III OTRAS RESOLUCIONES

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Comisión Bilateral de Cooperación. Resolución de 28 de octubre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 4/2026, de 28 de julio, de actuaciones urgentes en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda. 46525

Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 27 de octubre de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. 46527

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Energía solar. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, para la instalación fotovoltaica "Opde Brovales 3", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/49/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "HIB Opde Brovales 3"..... 46539

Impacto ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar superintensivo sobre 13,75 hectáreas ubicadas en el paraje "El Palomar", del polígono 65, parcelas 12 y 15, del término municipal de Usagre (Badajoz), promovido por Pascual Ángel Pérez Sánchez. Expte.: IA19/0757. 46546

Autorización ambiental. Resolución de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de producción de nitrógeno industrial, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). 46570

Impacto ambiental. Resolución de 22 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto "Cabañas sostenibles para alojamiento turístico", en el término municipal de Talaveruela de la Vera, cuya promotora es Vera Grande Sociedad Limitada Unipersonal. Expte.: IA26/0696. 46571

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 24 de agosto de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento General de la Real Federación Extremeña de Fútbol, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. 46575

Patrimonio Histórico y Cultural. Ayudas. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026. Línea 3. 46580

Consejería de Educación y Formación Profesional

Subvenciones. Resolución de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de subvención, sin convocatoria previa, a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar el Programa "UEx. Compensación de precios públicos a la UEX". 46589

Servicio Extremeño Público de Empleo

Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. 46597

Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. 46628

Subvenciones. Resolución de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. 46673

IV ANUNCIOS

Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias

Convenios. Anuncio de 28 de octubre de 2026 sobre corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289. 46701

Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola en régimen intensivo, promovido por Granja Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Mérida. 46703

Información pública. Anuncio de 23 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). 46706

Información pública. Anuncio de 26 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado sustitución del apoyo 5005 de la LAMT 4858-1-"Morcillo" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-9784. 46709

Consejería de Salud y Atención a la Dependencia

Información pública. Resolución de 30 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura del trámite de consulta pública previa, audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura. 46711

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46713

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. 46715

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... 46718

Ayuntamiento de Mérida

Planeamiento. Edicto de 23 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan parcial del programa de ejecución del SUP-NO-02 nuevo acceso norte-carretera Proserpina. 46721

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 10 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. 46722

Particulares

Desarrollo rural. Ayudas. Anuncio de 26 de octubre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la 1.ª convocatoria, ref. 1/2025 I Leader 7119 Extremadura 23-27 ADERSUR, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. 46724

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DECRETO 179/2026, de 3 de noviembre, por el que se dispone el nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de doña Rocío Cuesta Hernández. (2026040230)

A propuesta de la Consejera de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 3 de noviembre de 2026,

DISPONGO:

El nombramiento como Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura de doña Rocío Cuesta Hernández.

El presente decreto surtirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2026.

La Consejera Educación, y Formación Profesional,

SANDRA VICTORIA VALENCIA RAMOS

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2026 por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 19 de diciembre de 2024 para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología. (2026062807)

Mediante Resolución de 19 de diciembre de 2024 se convocó el proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Obstetricia y Ginecología, ofertando un total de 5 plazas distribuidas en 3 para el turno libre, 1 para el turno de discapacidad y 1 para el turno de promoción interna. Conforme a las bases de la citada convocatoria, las plazas que queden desiertas en el turno de promoción interna no son acumulables a las plazas del turno libre. Por el contrario, las plazas reservadas para el turno de personas con discapacidad que queden sin cubrir sí se acumulan legalmente a las plazas del turno libre.

En el desarrollo del proceso, la plaza del turno de discapacidad quedó desierta, procediéndose a su acumulación automática al turno libre, lo que elevó el número total de plazas disponibles en dicho turno de 3 a 4 plazas. La plaza de promoción interna también quedó desierta, manteniéndose sin acumular conforme a las bases.

Con fecha 22 de octubre de 2026 (DOE núm. 210, de 30 de octubre), esta Dirección General, dictó Resolución por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que habían elegido plaza en la citada especialidad. Tras la publicación de dicha resolución, se ha constatado que, debido a un error en el programa informático de adjudicación, la plaza correspondiente al turno de promoción interna que quedó desierta fue acumulada al turno libre, lo que dio como resultado la adjudicación y el nombramiento indebido de 5 aspirantes en el turno libre, cuando el máximo según las bases era de 4 plazas.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas, así como el principio de vinculación a las bases de la convocatoria determina, esta Dirección General, en uso de las competencias que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Modificar la Resolución de 22 de octubre de 2026, como consecuencia del error advertido en la adjudicación de las plazas de la especialidad de Facultativo Especialista de Área

en Obstetricia y Ginecología, procediendo a corregir el anexo I de esta resolución, limitando a los 4 primeros aspirantes por orden de puntuación los nombramientos del turno libre de la citada especialidad.

Esta modificación de la relación definitiva de aprobados podrá asimismo consultarse en la dirección de internet: http://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/).

Segundo. Dejar sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo del aspirante que ocupaba el quinto lugar en el orden de adjudicación del turno libre de la especialidad de Obstetricia y Ginecología, al haberse adjudicado dicha plaza de forma indebida por el error informático apuntado.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación.

Mérida, 30 de octubre de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Obstetricia y Ginecología (26-12-2024)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***6033**	ROMERO LOZANO, AZAHARA	0300	Don Benito/Villanueva		Libre
2	***7810**	EGUEZ MACIAS, PEDRO MIGUEL	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
3	***2025**	CALABRIA SANTIAGO, CLARA	0400	Llerena/Zafra		Libre
4	***9128**	COSTAS RODRIGUEZ, TATIANA	0800	Navalmoral de la Mata		Libre

III OTRAS RESOLUCIONES

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2026, del Vicepresidente y Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el Decreto-ley 4/2026, de 28 de julio, de actuaciones urgentes en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda. (2026062769)

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero,

RESUELVO:

Publicar el mencionado acuerdo como anexo a esta resolución.

Mérida, 28 de octubre de 2026.

El Vicepresidente y Consejero de
Presidencia, Coordinación de la Acción
de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO-COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN RELACIÓN CON EL DECRETO-LEY 4/2026, DE 28 DE JULIO, DE ACTUACIONES URGENTES EN MATERIA DE URBANISMO PARA LA AGILIZACIÓN DE LA APROBACIÓN DEL PLANEAMIENTO Y SU EJECUCIÓN PARA EL IMPULSO A LA PROMOCIÓN DE VIVIENDA.

La Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Extremadura ha adoptado el siguiente Acuerdo:

1. Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con los artículos 2, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Decreto-ley 4/2026, de 28 de julio, de actuaciones urgentes en materia de urbanismo para la agilización de la aprobación del planeamiento y su ejecución para el impulso a la promoción de vivienda.

2. Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.

3. Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Extremadura.

El Ministro de Política Territorial y Memoria Democrática,

ÁNGEL VÍCTOR TORRES PÉREZ

El Vicepresidente y Consejero de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias,

ABEL BAUTISTA MORÁN

• • •

CONSEJERÍA DE HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DIÁLOGO SOCIAL

ORDEN de 27 de octubre de 2026 por la que se modifican puntualmente las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo. (2026050123)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

El Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor; así como las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones. Asimismo, ejercerá las de política tecnológica de carácter corporativo, administración electrónica y atención y participación ciudadana.

Como consecuencia de esta reorganización administrativa, se aprueba el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, su capítulo VII regula los órganos directivos que integran la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. Todo

ello, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional tercera del citado decreto, que encomienda a los correspondientes decretos de estructura orgánica el desarrollo y concreción de las funciones atribuidas a cada órgano, la determinación de las unidades administrativas adscritas a los mismos y la asignación de los puestos de trabajo correspondientes.

El Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), ha hecho necesaria la realización de determinadas modificaciones puntuales en las relaciones de puestos de trabajo de este organismo autónomo, con el fin de dotar de los recursos humanos adecuados a la nueva estructura organizativa. En particular, dicha reestructuración contempla la creación de la Dirección General de Intermediación Laboral y Empresarial, a la que se atribuyen las funciones de planificación, dirección, coordinación y ejecución de las actuaciones en materia de intermediación laboral. En este contexto, y una vez analizadas las necesidades organizativas y de personal del SEXPE, la presente modificación permitirá adaptar su plantilla a las exigencias derivadas de este nuevo centro directivo, garantizando una adecuada cobertura de sus funciones y objetivos.

Para conseguir dicho fin y dar respuesta a las necesidades que se han ido poniendo de manifiesto, consiguiendo una mayor eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios y competencias asumidas, se crean 11 puestos de trabajo en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario en los distintos centros directivos de la mencionada Consejería, reforzando aquellas unidades que se han entendido prioritarias. Por otro lado, se modifican 20 puestos de trabajo y se amortizan 7 de la misma relación y 4 de la relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en las mesas correspondientes de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Creación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo I para la creación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Segundo. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo II para la modificación de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Tercero. Amortización de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo III para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Cuarto. Amortización de puestos de trabajo de personal laboral.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal laboral del Servicio Extremeño Público de Empleo, según figura en el anexo IV para la amortización de los puestos de trabajo que en el mismo se incluyen.

Quinto. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda, Administración Pública y Dialogo Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

ANEXO I

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108110												
44089610	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		
4333410												
44075810	J. SEC. DE EMPLEO I BADAJOZ		25	2.1	IDFR		S C	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION FINANCIERA EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION FINANCIERA DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN GESTION DE SUBVENCIONES EXP. GESTION ECONOMICA	

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108410												
44075910	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		
4108410												
44076010	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4302210 SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4302210												
44076410	TECNICO/A SUPERIOR EN ADMINISTRACION MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N C	A1		ADMINISTRACION GENERAL		
4302210												
44076510	ECONOMISTA MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N C	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4304310 DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4304310												
44076110	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		THM
4304310												
44076310	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4326210 DIRECCION GENERAL DE FOMENTO DEL EMPLEO

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4333510												
44076210	J. NEG. DE AUTOEMPLEO MÉRIDA		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE PROGRAMAS DE EMPLEO	

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4326310 D.G.INTERMEDIACION LABORAL Y EMPRESARIAL

Creaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4326310												
44075610	SECRETARIO/A DE ALTO CARGO MÉRIDA		20	S.1	IDR		S L	C1C2				O.A.P.
4333610												
44075710	DIRECTOR/A TECNICO/A C.O.E. MÉRIDA		28	1.2	IDFR		S L	A1A2				O.A.P.

ANEXO II

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL

Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4108410												
43731810	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CÁCERES	S	22	A.1	IR		N C	A1		EMPLEO		
4108410												
43731910	TECNICO/A DE EMPLEO CÁCERES	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL

Centro Directivo...: 4302210 SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4110410												
39261610	J. SERV. RR. HH. Y ADMON. ELECTRONICA MÉRIDA	28	1.1		IDFR		S L	A1A2				O.A.P.
4208510												
39999610	J. SEC. REGIMEN JURIDICO Y ADMON. ELECTR MÉRIDA	26	2.1		IDFR		S C	A1	JURIDICA EXP. 2 AÑOS EN ELABORACION DE NORMATIVA E INFORMES JURIDICOS	EXP. EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS EXP. EN ADMINISTRACION ELECTRONICA		
222410												
16999	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES III MÉRIDA	19	3.1		IDR		S C	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE PERSONAL		
65410												
18372	HABILITADO/A MÉRIDA	24	2.1		IDR		S C	A2C1	ADMINISTRACION FINANCIERA ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS EN GESTION ECONOMICA Y PRESUPUESTARIA	EXP. EN PROCEDIMIENTOS ESPECIALES DE GESTION DE GASTOS DE HABILITACION (ACF/PJ)		S.N.
222110												
16996	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES I MÉRIDA	19	3.2		IDR		S C	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS		
194110												
16998	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES II MÉRIDA	19	3.1		IDR		S C	C1C2	ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ECONOMICA	EXP. EN CONTRATACION ADMINISTRATIVA		
4002010												
37966710	J. SEC. GEST. ECONOM Y PRESUPUESTARIA MÉRIDA	25	2.1		IDR		S C	A1A2	CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EXP. 2 AÑOS EN CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS	EXP. EN GESTION PRESUPUESTARIA EXP. EN GESTION Y CONTROL DE GASTOS Y PAGOS EXP. EN TRAMITACION Y ORDENACION DE PAGOS		

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4304310 DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4304310												
11844	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO DON BENITO	S	22	A.1	IR		N C	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		THM P.A.R. (EMPLEO)
4304310												
43012810	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR		N C	A2		EMPLEO		THM
4304310												
16878	ADMINISTRATIVO/A DON BENITO	S	18	C.1	IR		N C	C1		ADMINISTRACION GENERAL		THM
4304310												
37967710	AUXILIAR DE ADMINISTRACION CÁCERES	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM
4304310												
16879	AUXILIAR DE ADMINISTRACION DON BENITO	S	16	D.1	IR		N C	C2		ADMINISTRACION GENERAL		THM
4304310												
9075	SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A DON BENITO	S	14	E.1	IR		N C	E		SUBALTERNO/A-CONDUCTOR/A		THM H.T.
54310												
16955	J. UNIDAD POLITICAS DE EMPLEO MÉRIDA		26	2.1	IDFR		S C	A1		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	O.A.P.
4285210												
43061910	J. NEG. DE ADMINISTRACION GENERAL MÉRIDA		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. GESTION ECONOMICA	
4245510												
42335110	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA		19	3.1	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	
242810												
16853	J. NEG. DE ASUNTOS GENERALES MÉRIDA		19	3.2	IDR		S C	C1C2		ADMINISTRACION GENERAL ADMINISTRACION GENERAL EXP. 1 AÑO EN GESTION ADMINISTRATIVA	EXP. EN GESTION ECONOMICA	O.A.P.

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL

Centro Directivo...: 4304310 DIR. GRAL. DE FORMACION PARA EL EMPLEO

Modificaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico		TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
					Tipo	Subconc			Titulación	Especialidad / Otros		
4231910												
40719410	JEFE/A DE ESTUDIOS MÉRIDA	25	2.1		IDR		S C	A1A2		ADMINISTRACION GENERAL JURIDICA PSICOLOGIA CIENCIAS DE LA EDUCACION CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL RELACIONES LABORALES DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES EMPLEO EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE FORMACION	EXP. EN GESTION DE FORMACION PARA EL EMPLEO	O.A.P. THM

ANEXO III

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108110												
38838910	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO MÉRIDA	S	22	A.1	IR		N C	A1		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)
4108110												
40011510	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO ZAFRA	S	22	A.1	IR		N C	A1		CIENCIAS ECONOMICAS Y/O EMPRESARIALES		P.A.R. (EMPLEO)
4108110												
9070	TECNICO/A DE EMPLEO BADAJOZ	S	20	B.1	IR		N C	A2		ADMINISTRACION GENERAL		P.A.R. (EMPLEO)
76610												
16850	J. SEC. DE EMPLEO I BADAJOZ		24	2.3	IDR		S C	A2C1		ADMINISTRACION GENERAL EMPLEO ADMINISTRACION GENERAL EXP. 2 AÑOS GESTION PROGRAMAS DE EMPLEO	EXP. EN INTERMEDIACION LABORAL	P.A.R.

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4108410												
11859	TECNICO/A SUPERIOR DE EMPLEO CORIA	S	22	A.1	IR		N C	A1		PSICOLOGIA		P.A.R. (EMPLEO)

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL
Centro Directivo...: 4302210 SECRETARIA GENERAL S.E.X.P.E.

Amortizaciones puestos de trabajo Personal Funcionario

Unidad / Código	Denominación / Ubicación	HOR	NI	NIV	Complemento Específico Tipo	Complemento Específico Subconc	TP PR	Gr. / Subgr.	Requisitos para su desempeño: Titulación	Requisitos para su desempeño: Especialidad / Otros	Méritos	Observaciones
4302210												
16872	TECNICO/A DE EMPLEO DON BENITO	S	20	B.1	IR		N C	A2		ADMINISTRACION GENERAL		THM P.A.R. (EMPLEO)
4302210												
16886	SUBALTERNO/A MÉRIDA	S	14	E.1 T	IR		N C	E		SUBALTERNO/A		

ANEXO IV

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL — Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 4108110 GERENCIA PROVINCIAL DE BADAJOZ

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
3963610														
1017091	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ GERENCIA PROVINCIAL				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
3963610														
1017093	TITULADO/A SUPERIOR	BADAJOZ GERENCIA PROVINCIAL				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.

Consejería.....: 4296210 CONS. ECONOMIA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL — Amortizaciones puestos de trabajo Personal Laboral

Centro Directivo...: 4108410 GERENCIA PROVINCIAL DE CACERES

Unidad / Código	Categoría / Denominación	Ubicación / C. Trabajo	HOR	Especi./ Caract.	Jornada/ Tip.Tem	PR	GR	NIV	CAT	Categoría / Especialidad	Requisitos		Méritos	Observaciones
											Titulación	Otros		
4270110														
1017103	TITULADO/A SUPERIOR	CÁCERES GERENCIA PROVINCIAL				C	I	22	8219	TITULADO/A SUPERIOR-GENERAL				I.E.R.
4270110														
1019078	TITULADO/A DE GRADO MEDIO	CÁCERES GERENCIA PROVINCIAL				C	II	20	0216	TIT GRADO MEDIO-GENERAL				I.E.R.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, para la instalación fotovoltaica "Opde Brovales 3", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/49/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico mediante baterías denominado "HIB Opde Brovales 3". (2026062741)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, con CIF B-71366454 y domicilio social en c/ Cardenal Marcela Spinola, 42, 28016, Madrid, en relación con la modificación de las características de la instalación de referencia, se exponen los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fechas 23 y 24 de noviembre de 2022 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por las que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 236, de fecha 12 de diciembre de 2022 y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Opde Brovales 3", ubicada en término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, expediente GE-M/49/20; emitiéndose posteriormente con fecha 16 de mayo de 2024, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, para la citada instalación.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 29 de abril de 2025 D. Luis Cid Suárez, en nombre y representación de la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, presentó solicitud de modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la instalación de un sistema de almacenamiento mediante baterías; acompañando a dichos efectos el proyecto de construcción correspondiente.

Tercero. Analizada la documentación aportada, esta Dirección General considera que las modificaciones propuestas no se ajustan al punto 2, apartado d) del artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, considerando, por tanto, la necesidad de modificar la autorización administrativa previa concedida.

Visto lo anterior, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 125 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre; se sometió a información pública la modificación de la autorización administrativa previa, finalizando dicho trámite con fecha 4 de marzo de 2026, no habiéndose presentado alegaciones

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Quinto. Con fecha de 28 de agosto de 2026, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal emite resolución por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de hibridación BESS "OPDE Brovales 3", publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 173, de fecha 7 de septiembre de 2026, en el que se indica que no es previsible que el proyecto vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Sexto. Con fecha de registro de entrada de 14 de octubre de 2026 D. Luis Cid Suárez, en nombre y representación de la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la modificación de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se crean las Vicepresidencias, así como lo dispuesto en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Tercero. Con fecha 7 de noviembre de 2025 entró en vigor el Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el refuerzo del sistema eléctrico, cuyo artículo 5 modifica la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de las disposiciones transitoria primera y final quinta del citado real decreto 997/2025, de 5 de noviembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Modificar la Resolución de fecha 23 de noviembre de 2022, de esta Dirección General, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, para la instalación fotovoltaica "Opde Brovales 3", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/49/20, por la incorporación del módulo de almacenamiento electroquímico "HIB Opde Brovales 3", conformando una instalación híbrida cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Características de la instalación híbrida:

Potencia instalada instalación: 18.000 kW.

La instalación cuenta con un sistema de control (PPC) que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 14.000 kW.

Módulo de generación fotovoltaico "Opde Brovales 3" existente de 17.185 kW de potencia instalada (conforme al artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio) con autorización de explotación de fecha 16 de mayo de 2024.

Características del módulo de almacenamiento electroquímico:

Nombre: "HIB Opde Brovales 3".

Parcelas afectadas por el módulo de almacenamiento mediante baterías: polígono 14, parcelas 1, 10 y 11 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Potencia instalada módulo almacenamiento: 16.800 kW.

Módulo de almacenamiento mediante baterías formado por 24 contenedores de baterías solarbank3.0 con una capacidad de almacenamiento de energía de 120.000 kWh en total, y un tiempo de carga/descarga de 6 horas partiendo del estado de plena carga; 4 inversores de 4.200 kW de potencia cada uno a 40º C y 2 transformadores de 8.400 kVA (30/0,66/0,66 kV) ONANDy11y11. Además, para dar servicio a los contenedores de baterías, cuenta con 1 transformador de servicios auxiliares de 630 kVA (30/0,42 kV) y un grupo electrógeno con una potencia de 105/132 kVA.

Este módulo permite la acumulación de parte de la energía eléctrica generada en la planta fotovoltaica, así como consumir energía de la red, siendo así un sistema bidireccional.

Línea de evacuación de media tensión con origen en los centros de transformación y fin en el centro de seccionamiento "CS HIB Opde Brovales 3", con una longitud de 70 metros totales y conductor RH5Z1 1x(3x399) Al 18/30 kV.

Centro "CS HIB Opde Brovales 3", compuesto por 5 celdas, 630 A, 36 kV. Con transformador de servicios auxiliares de 630 kVA (30/0,42 kV). En este centro de seccionamiento se conectarán las líneas procedentes del módulo de almacenamiento mediante baterías y éste a su vez conecta con las celdas de las barras de 30 kV de la subestación existente "SET Huerta Sevilla".

Instalación de un grupo electrógeno para servicios auxiliares con potencia 105/132 kVA, 50 Hz.

Línea de evacuación de media tensión con origen en el centro de seccionamiento "CS HIB Opde Brovales 3" y fin en la nueva celda de la "SET Huerta Sevilla", con una longitud de 1.354,40 m, unipolar, RHZ1 1x(3x400) Al 18/30 kV.

Ampliación de la "SET Huerta Sevilla", con la incorporación de una nueva celda de línea para la conexión del módulo de almacenamiento.

Infraestructuras existentes de transformación y evacuación de la energía:

Transformador de 18.000 kVA 132/30 kV, servicio intemperie, ubicado en la subestación transformadora "Huerta Sevilla".

Infraestructuras comunes de transformación y evacuación de energía, incluidas en el expediente GE-M/50/20, que son compartidas con otras instalaciones. Son instalaciones existentes que se ubican en los términos municipales de Fuente de Cantos y Segura de León (Badajoz).

Subestación transformadora "Huerta Sevilla", con un transformador de 150 MVA - 400/132 kV.

Línea de evacuación de 400 kV, constituida por tramo aéreo/subterráneo de conexión, que conecta con la subestación "Segura de León".

Infraestructuras comunes de evacuación de energía, incluidas en el expediente PFot-382, que son compartidas con otras instalaciones. Son instalaciones existentes que se ubican en los términos municipales de Segura de León, Fuente de Cantos, Valencia del Ventoso y Fregenal de la Sierra (Badajoz).

Subestación eléctrica "Segura de León".

Línea de evacuación aérea de 400 kV que conecta con la subestación "Apicio".

Infraestructuras comunes de evacuación de energía, incluidas en el expediente GE-M/21/19, que son compartidas con otras instalaciones. Son instalaciones existentes que se ubican en los términos municipales de Fregenal de la Sierra, Burguillos del Cerro y Jerez de los Caballeros (Badajoz).

Subestación eléctrica "Apicio".

Línea de evacuación aérea de 400 kV que conecta con el punto de conexión otorgado en la subestación "Brovales" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA.

Presupuesto total de ejecución material del módulo de almacenamiento: 15.276.313,10 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, a continuación se incluyen las siguientes conclusiones contenidas en el informe de impacto ambiental

Conclusión del análisis técnico: se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

Conclusión del informe de impacto ambiental: no es previsible que la realización del proyecto vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Asimismo, el informe de impacto ambiental establece una serie de condiciones ambientales y medidas preventivas, correctoras y compensatorias detalladas en los apartados A, B, C y D del epígrafe "4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medioambiente". Las medidas de seguimiento ambiental se ajustarán a lo establecido en el epígrafe "5. Programa de vigilancia ambiental", siendo responsabilidad de la Consejería de

Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura, ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental.

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,

RAQUEL PASTOR LÓPEZ

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de puesta en riego de olivar superintensivo sobre 13,75 hectáreas ubicadas en el paraje "El Palomar", del polígono 65, parcelas 12 y 15, del término municipal de Usagre (Badajoz), promovido por Pascual Ángel Pérez Sánchez. Expte.: IA19/0757. (2026062745)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de olivar superintensivo sobre 13,75 ha ubicadas en el paraje "El Palomar" del polígono 65, parcelas 12 y 15 del término municipal de Usagre (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.º del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 1.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación, ampliación o consolidación de regadíos de 10 o más hectáreas".

El promotor del proyecto es Pascual Ángel Pérez Sánchez.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.6 del Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

La finalidad perseguida es la de transformar en riego por goteo de 13,75 ha de olivar. Dicha transformación se realizará en la finca "El Palomar" del polígono 65, parcelas 12 y 15 del término municipal de Usagre (Badajoz). El riego se efectuará mediante recursos hídricos captados mediante un pozo tipo sondeo.

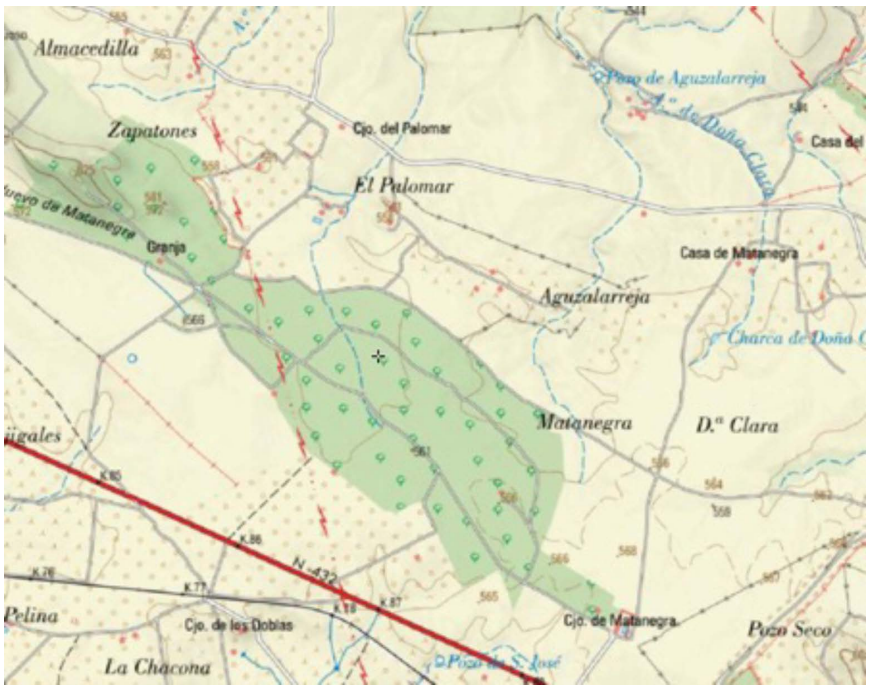
Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

El promotor del proyecto es Pascual Ángel Pérez Sánchez.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

El organismo sustantivo, en cuanto a la concesión de aguas subterráneas, es la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante CHG), dónde se solicitó la concesión de aguas subterráneas con fecha de 26 de noviembre de 2013 y se está tramitando con número de expediente de concesión 6536/2013.



Plano 1: Plano general de emplazamiento. (Fuente: Sigpac)

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 5 de abril de 2019, el entonces promotor José María Pérez Preciado remitió a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 27 de septiembre de 2024, el promotor Pascual Ángel Pérez Sánchez remite a la entonces Dirección General de Sostenibilidad, solicitud de cambio de promotor del proyecto aportando documentación de compra- venta.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 1 de agosto de 2024, la entonces Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Ordenación del territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales de la entonces Dirección General de Gestión Forestal y Defensa Contra los Incendios	-

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas Recibidas
Ayuntamiento de Usagre	-
Ecologistas en Acción	-
Adenex	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

Tabla 1. Relación de consultas realizadas y respuestas recibidas (Fuente: Elaboración propia)

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 5 de septiembre de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió informe en el que indican que no afecta a ninguna de las vías pecuarias deslindadas y clasificadas que discurren por el citado término municipal.

2. Con fecha 17 de septiembre de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, emitió un informe en el que indican que:

 — En el término municipal de Usagre se encuentra actualmente vigente las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Orden de 5 de julio de 1999 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicadas en el DOE n.º 9 de 25 de enero de 2000.

 — En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de Usagre realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

3. Con fecha 26 de septiembre de 2024, el Servicio de Regadíos de la entonces Dirección General de Infraestructuras Rurales, emitió un informe en el que indican que se considera viable la concesión de aguas públicas con destino al riego, de 3,9 l/s y dotación máxima de 1.829,16 m3/ha, en el término municipal de Usagre (Badajoz).

4. Con fecha 28 de octubre de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana emite informe en el que indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores).

 Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

 Ahora bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 5 de febrero de 2024, del Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, acordando la redacción del Plan Territorial de La Campiña, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Usagre y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

5. Con fecha 13 de octubre de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad emite informe en el que, una vez descrita la actividad solicitada, indican que:

 — La actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas.

 — Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

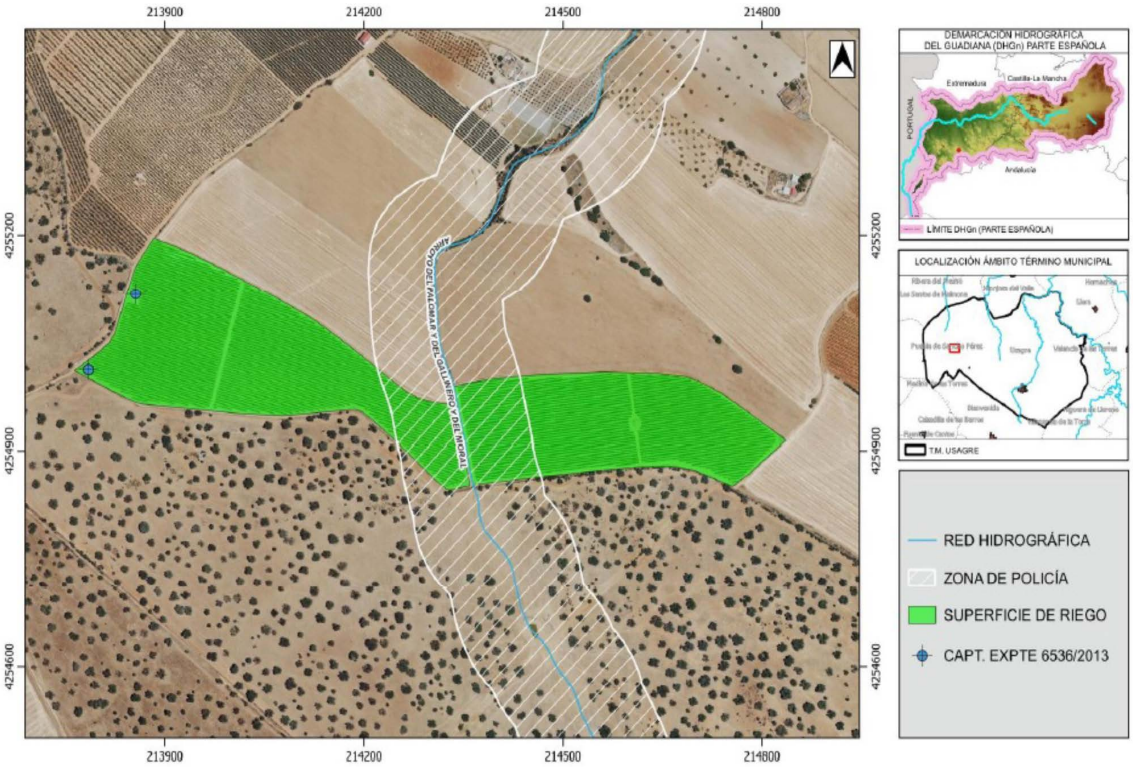
 • Grulla común (Grus grus), catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

 La actuación solicitada se encuentra en una zona dentro del ámbito de aplicación del Plan de Manejo de la Grulla en Extremadura, además se encuentra en un área de invernada de la especie, concretamente en el núcleo Los Molinos-Usagre dentro del Sector

Alange. La superficie solicitada lleva con cultivos leñosos implantados desde comienzos de este siglo, y con el actual sistema de explotación (olivar superintensivo) desde el año 2019 al menos, como se ha podido comprobar mediante el análisis de las imágenes de satélite. Este tipo de cultivo no suponen un hábitat favorable para la grulla, por lo que, al no haber una modificación del mismo en la actual solicitud, la especie no debe verse afectada.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe técnico.

6. Con fecha 11 de diciembre de 2024, la CHG emite un informe en el que indican que las tuberías de riego cruzarían el cauce arroyo del Palomar y del Gallinero y del Moral, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.



Plano 2. Red Hidrográfica (Fuente: Informe CHG)

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable. En este cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el RD 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

— Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.

— Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 25.151 m3/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de una captación de aguas subterráneas ubicada en la parcela 12 del polígono 65 del término municipal de Usagre (Badajoz). En el documento ambiental aportado no se incluyen planos que definan la actuación.

Según los datos obrantes en este organismo, el promotor solicitó, con fecha 26/11/2013, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 6536/2013, para riego de 13,84 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 12 y 15 del polígono 65 del término municipal de Usagre (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en la parcela 12 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 26.896,641 m3/año. El proyecto de riego asociado a esta concesión se representa en el mapa adjunto.

La captación de aguas subterráneas se encontraría dentro de la MASb "Zafra-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca, podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.

Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en prác-

tica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas indica la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 20/07/2023, informó que:

"En relación con la presente solicitud, y a la vista de la nueva información recibida, se emite nuevo informe de compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, de acuerdo con lo indicado en el art. 108 del RDPH:

a) La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el Apéndice 3 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 1/2016, de 8 de enero), y dentro del Sistema de Explotación Central, definido en el art. 2 y el Apéndice 1 de las Disposiciones Normativas del Plan.

b) De acuerdo con el art. 16 de las Disposiciones Normativas del Plan, se comprueba que el aprovechamiento no se encuentra incluido dentro de las Zonas Protegidas que recoge el Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico.

c) De acuerdo con el art. 8 de las Disposiciones Normativas del Plan, que define el orden de preferencia entre los diferentes usos del agua para cada uno de los diferentes Sistemas de Explotación, se comprueba que es posible garantizar los usos preferentes. Dentro de un mismo tipo de uso o de una misma clase, en caso de incompatibilidad, se entenderá que tienen una mayor utilidad pública, y por tanto tendrán prioridad los aprovechamientos atendiendo a los criterios establecidos en el art. 8.2 de las Disposiciones Normativas del Plan.

d) De acuerdo con el art. 25.1 de las Disposiciones Normativas del Plan, como norma general y para todo el ámbito territorial de este Plan Hidrológico, y con el fin de asegurar el cumplimiento de los caudales ecológicos y que se alcance el buen estado de las masas de agua, sólo se otorgarán nuevas concesiones de agua, tanto superficial como subterránea, que se correspondan con las asignaciones para aprovechamientos actuales y futuros definidos en el art. 11 de las Disposiciones Normativas del Plan. En este sentido, la concesión del recurso desde la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, se realizará de acuerdo con la asignación establecida en el Apéndice 5 de las Disposiciones Normativas del Plan, para el

horizonte 2021, y con cargo a la reserva de recursos, según lo indicado en el art. 11.4 de las Disposiciones Normativas del Plan.

e) De acuerdo con el art. 32.3 de las Disposiciones Normativas del Plan, todos los retornos de riego deberán cumplir, antes de su incorporación a acuíferos o cauces, las normas de calidad ambiental y normativa asociada al medio receptor.

f) Se estima que la detracción de recursos solicitada no conllevará, respetando las condiciones anteriores, el deterioro del estado de la masa de agua indicada y permitiría alcanzar el objetivo de buen estado en el horizonte 2016-2021 según el vigente Plan Hidrológico de cuenca, todo ello conforme lo definido en el art. 40 de la Ley de Aguas (texto refundido aprobado por RDL 1/2001, de 20 de julio) y el art. 4.1 de la Directiva Marco de Aguas (Directiva 2000/60/CE, de 23 de octubre de 2000), y acorde con la sentencia aclaratoria del Tribunal de Justicia de la Unión Europea –Gran Sala-, de 1 de julio de 2015 (procedimiento Bund für Umwelt und Naturschutz Deutschland Ev.)

Por tanto, de acuerdo con lo anterior, esta OPH informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, con las limitaciones señaladas en los apartados anteriores".

Con fecha 05/05/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada (expediente 6536/2013).

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución de este procedimiento.

7. Con fecha 22 de enero de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite un informe en el que indican que no se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor del documento ambiental simplificado sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. Así mismo indican que el documento ambiental no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación, así como que el documento remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto sobre el patrimonio cultural durante la fase de construcción ni explotación, ni tampoco, por tanto, establece medidas preventivas o correctoras al respecto.

Analizada el área de afección de dicho proyecto por el personal técnico de la DGBAPC, según la documentación existente en este organismo, en las proximidades de la zona de

actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras, los siguientes yacimientos catalogados:

TM USAGRE:

Zapatones (romano, Villa), Zapatones II (calcolítico, Poblado), El Palomar (calcolítico, Poblado; romano, Villa) y El Palomar II (romano, Villa).

Ante la potencial afección del proyecto a los yacimientos arqueológicos indicados arriba, se realiza visita de inspección a las parcelas incluidas, por parte de técnicos de esta Dirección General, con fecha 15 de enero de 2025, durante la cual se comprueba que todas las transformaciones sobre el terreno están ya realizadas. Asimismo, se constata que no existen indicios ni restos materiales en la superficie de las parcelas objeto de las obras que indiquen la presencia de yacimientos arqueológicos en el momento actual, lo cual no es óbice para que se hayan podido producir daños sobre el patrimonio no detectado bajo cotas de rasante natural durante la fase de construcción y plantación. De hecho, las parcelas colindantes contienen restos arqueológicos, observando dispersión de materiales de diversas épocas en zonas muy cercanas a las parcelas incluidas.

También indican, como medida preventiva que no se pueden valorar las posibles afecciones patrimoniales producidas durante las obras ya ejecutadas. No obstante, dado que, durante la fase explotación, el proyecto contempla labores de manejo del suelo, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

"Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la puesta en riego de olivar superintensivo sobre 13,75 ha ubicadas en el paraje "El Palomar" del polígono 65, parcelas 12 y 15 del término municipal de Usagre (Badajoz), consistente en el aprovechamiento de aguas subterráneas mediante un pozo tipo sondeo.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 65 parcelas 12 y 15 en el término municipal de Usagre (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.151 m3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, concretamente en la parcela 12 del polígono 65, del término municipal de Usagre (Badajoz).

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto está ejecutado.

El promotor solicitó con fecha 26 de noviembre de 2013 la concesión de agua subterránea ante la CHG.

Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 30)	X: 737.951 Y: 4.253.758
	Profundidad (m)	65
	Diámetro (mm)	PVC 160
	Caudal (l/h)	14.040
	Bomba (cv)	7,5
Tuberías	Principal (mm)	PVC 63
	Secundaria (mm)	PVC 40
	Portagoteros (mm)	PEBD 20
Goteros	Caudal (l/h)	2
	N.º goteros /viñedo	1 cada 0,50 metros
	Sectores	5
Otros accesorios	Caseta de riego	3x3 m
	Equipo de bombeo	Electricidad red pública

Tabla 2: Características del proyecto (Fuente: Elaboración propia)

En la caseta se instalarán todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de riego, realizada con fábrica de ladrillos.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 9 km aproximadamente de Usagre (Badajoz) y a unos 10 km de Puebla de Sancho Pérez (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La superficie solicitada lleva con cultivos leñosos implantados desde comienzos de este siglo, y con el actual sistema de explotación (olivar superintensivo) desde el año 2019 al menos, como se ha podido comprobar mediante el análisis de las imágenes de satélite.

La actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000, ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Grulla común (Grus grus), catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental expone las siguientes alternativas:

1. Alternativa 0: Dejar la plantación de olivar de secano.

2. Alternativa 1: Implantar sistema de riego por gravedad o aspersión. No se considera viable porque conlleva mayor consumo.

3. Alternativa 2: Cambio a otros cultivos alternativos (producción de biomasa, cultivos forzados bajo plástico, etc.). No se consideran viables porque no se adaptan al medio debido a sus características.

4. Alternativa 3: Implantación de un sistema de regadío por goteo.

La alternativa elegida es la "Alternativa 4: Implantación de un sistema de regadío por goteo para olivar en toda la explotación" ya que su afección al medio será limitada además de legalizar la parte ya ejecutada.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Grulla común (Grus grus), catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Las tuberías de riego cruzarían el cauce arroyo del Palomar y del Gallinero y del Moral, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía del citado cauce.

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 25.151 m3/año según la documentación aportada por el promotor, proviene de un pozo situado en la misma zona del proyecto, del término municipal de Usagre (Badajoz).

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la CHG, se considera que las alteraciones serian compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte del promotor, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, como ya se ha indicado con anterioridad en el presente informe, en la zona de actuación y sus zonas aledañas, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

— Grulla común (Grus grus), catalogada "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación en Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

Por otra parte, según el informe de afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad (CN 24/5987) emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Los impactos generados en la fase de explotación podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

La vegetación natural en la zona de actuación es prácticamente inexistente ya que la superficie solicitada lleva con cultivos leñosos implantados desde comienzos de este siglo.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Con respecto a los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad no se tiene constancia de que existan en esta parcela.

Por otra parte, según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, se considera que la actuación solicitada, no susceptible de causar afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de explotación, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

En el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural se ha podido comprobar que, según la documentación existente en dicho organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. Si bien en las proximidades de la zona de actuación se localizan yacimientos arqueológicos de diversas cronologías, que indican una ocupación intensa de la zona durante

diferentes períodos históricos. De entre todos ellos, es de destacar por su cercanía al área objeto de obras, los siguientes yacimientos catalogados:

TM USAGRE:

Zapatones (romano, Villa), Zapatones II (calcolítico, Poblado), El Palomar (calcolítico, Poblado; romano, Villa) y El Palomar II (romano, Villa).

El promotor del proyecto podrá reunir las medidas adecuadas que caractericen, prevengan y minimicen afecciones al patrimonio cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria inventariada.

Asimismo, se deberá contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos.

3.3.10. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de explotación y debido a la implantación del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 25.151 m^3/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

La correcta gestión de los residuos generados en la obra será una obligación del promotor, en cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, además de la generación de puestos de trabajo durante la fase de ejecución, los regantes se beneficiarán en la fase de funcionamiento de un sistema de riego más eficiente, lo que repercutirá en un menor coste de explotación.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2103, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

— El consumo hídrico será el indicado en la documentación aportada por parte del promotor; 25.151 m3/año, para el riego de una superficie de 13,75 has de olivar. En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (CHG) la tramitación y, en su caso, autorización de la concesión de aguas para la cantidad y uso solicitados, por lo que se estará a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe de impacto ambiental.

— No podrá realizarse plantación en 5 m desde el cauce del Arroyo del Palomar y del Gallinero y del Moral, situado entre las parcelas solicitadas (Zona de dominio público hidráulico), según los datos de la cartografía de hidrografía del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. En caso de que exista plantación dentro de esos límites, se procederá al arranque de la misma.

— Los trabajos respetarán en todo momento la vegetación de la ribera del arroyo, no pudiéndose ver afectada. No se realizarán actuaciones mecanizadas sobre las masas de agua y las orlas de vegetación riparia, evitando arrastres y el tránsito de maquinaria pesada sobre las mismas.

— Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— En lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales, etc.), se señala que garantizar la seguridad de las captaciones de agua (y de su infraestructura asociada si existiese) es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y, por ende, las responsabilidades recaen sobre éstos.

— Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Caza, Pesca, Acuicultura, Tauromaquia y Medio Natural, previa comunicación de tal circunstancia.

— Cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Secretaria General de Población y Desarrollo Rural, atendiendo a lo dispuesto en artículo el 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de (DOE de 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio (DOE de 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

— Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.2. Medidas en la fase de construcción y explotación

— Referente a la gestión de los residuos generados tanto en fase de construcción como de explotación del proyecto, se deberá atender a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

— Toda actuación que se realice en zona de dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la CHG, así como aquellas que se realicen en la Zona de Policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico), según lo dispuesto en la vigente legislación de aguas, y en particular las actividades mencionadas en el artículo 9 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

— Se han de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos, según establece el artículo 6 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

— En todo momento se actuará conforme a las directrices contenidas en la Directiva Marco del Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas) y en concreto sobre los objetivos ambientales establecidos en ésta y en la correspondiente planificación hidrológica del organismo de cuenca, debiendo asegurarse su debido cumplimiento.

— Se deberá llevar a cabo un uso eficiente y racional del recurso hídrico concedido, en función de las necesidades reales del cultivo y las condiciones meteorológicas en cada campaña de riego, instalando el uso de temporizadores de riego para garantizar el uso óptimo y racional del tiempo.

— Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

— Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, restos metálicos, restos de tuberías, etc., debiendo proceder a gestionarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

— Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

— Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.

— En aquellas operaciones en las que se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril,

de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.

— A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique a los cultivos deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso. En todo caso, deberá asegurarse mediante los medios necesarios (puntos de control, toma de muestras, etc.) que la aplicación de estos productos no resulta una fuente de contaminación difusa mediante posibles retornos de riego.

— En lo referente a la explotación agraria, se deberán cumplir las exigencias que se recogen en la legislación vigente, en particular, en cuanto a la aplicación de las dosis adecuadas de productos fitosanitarios y fertilizantes con el fin de evitar la contaminación de las masas de agua, tanto superficiales como subterráneas. Por ello, se deberá prestar especial atención al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos de la agricultura (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias).

— Se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, especialmente en lo relativo a la gestión de plagas, a la protección del medio acuático y el agua potable, a la reducción del riesgo en zonas específicas, y a la manipulación y almacenamiento de productos, sus restos y envases de los mismos. Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, recurriendo en la medida de lo

posible a técnicas que permitan prevenir dicha contaminación y reduciendo, también en la medida de lo posible, las aplicaciones en superficies muy permeables.

— Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente, por lo que una vez enjuagados adecuadamente aprovechando al máximo el producto se retirará en su cooperativa o centro de compra de los productos dentro de algún sistema de recogida de envases vacíos. En ningún caso serán quemados, enterrados, depositados en contenedores urbanos o abandonados por el campo.

— Los residuos generados en la fase de explotación deberán ser gestionados según la normativa vigente. Se deberá tener un especial cuidado con los restos plásticos procedentes de las instalaciones de riego a nivel de parcela y/o explotación de riego (mangueras, tuberías, envases, etc.) y los aceites empleados en la maquinaria agrícola, que deberán ser gestionados por empresas registradas conforme a la normativa vigente en materia de residuos, dejando constancia documental de la correcta gestión.

— Una vez implantado el cultivo, en cumplimiento de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, de la entonces Dirección General de Sostenibilidad, por la que se suspende la recogida nocturna por medios mecánicos de aceituna en olivares superintensivos por daño a aves silvestres, estará prohibida la recogida nocturna de aceituna en olivar en superintensivo o en seto, mediante el uso de cosechadoras cabalgantes, en el periodo comprendido entre la puesta del sol y la salida del sol.

4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

— La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.

— El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.

— Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.

— En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.4. Condiciones complementarias

— Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.

— Se notificará a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes de del inicio de las obras.

— Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al Órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.

— Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad del promotor, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de puesta en riego de olivar superintensivo sobre 13,75 ha ubicadas en el paraje "El Palomar" del polígono 65, parcelas 12 y 15 del término municipal de Usagre (Badajoz), promovido por Pascual Ángel Pérez Sánchez, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

— Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.

— Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en http://extremambiente.gobex.es/ .

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de producción de nitrógeno industrial, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz). (2026062747)

Establece el artículo 16.10 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que "El órgano ambiental dará publicidad a la resolución administrativa de otorgamiento, denegación o modificación de la autorización ambiental unificada en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de utilizar otros sistemas añadidos de difusión o publicidad".

Para dar cumplimiento a dicha previsión legal, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, procede, mediante la presente resolución, a dar publicidad a la Resolución de 20 de octubre de 2026 de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, por la que se otorga autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de producción de nitrógeno industrial, a ubicar en el término municipal de Mérida (Badajoz).

El acceso al contenido íntegro de la autorización ambiental unificada podrá llevarse a cabo a través del siguiente enlace web:

http://extremambiente.juntaex.es/files/RESOLUCI%C3%93N%20AAU26_009(F).pdf

Mérida, 21 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión
Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2026, de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto "Cabañas sostenibles para alojamiento turístico", en el término municipal de Talaveruela de la Vera, cuya promotora es Vera Grande Sociedad Limitada Unipersonal. Expte.: IA26/0696. (2026062743)

El proyecto "Cabañas sostenibles para alojamiento turístico", en el término municipal de Talaveruela de la Vera, cuya promotora es Vera Grande Sociedad Limitada Unipersonal cuenta con informe de impacto ambiental favorable de 7 de febrero de 2022. Expte.: IA21/1187, publicado en el DOE n.º 36, de 22 de febrero de 2022.

El proyecto ya evaluado consistía en la construcción de seis cabañas sostenibles para alojamiento turístico, a ubicar en el polígono 3, parcelas 369, 389, 390, 391 y 392 del término municipal de Talaveruela de la Vera. El abastecimiento de agua, se realizará mediante la colocación de un depósito de agua, situado a mayor cota que las cabañas, procediendo ésta de un pozo. En cuanto a las aguas residuales, cada cabaña evacuará a una fosa séptica individual depuradora, concebida para prestar servicio a una población de 8 habitantes equivalentes y con un volumen de 1,5 m3. El suministro de energía a las cabañas se realizará mediante placas fotovoltaicas colocadas en cubierta o junto a las mismas.

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

"1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano sustantivo, para su remisión al órgano ambiental en un plazo de 10 días hábiles, la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente:

a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.

b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.

c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.

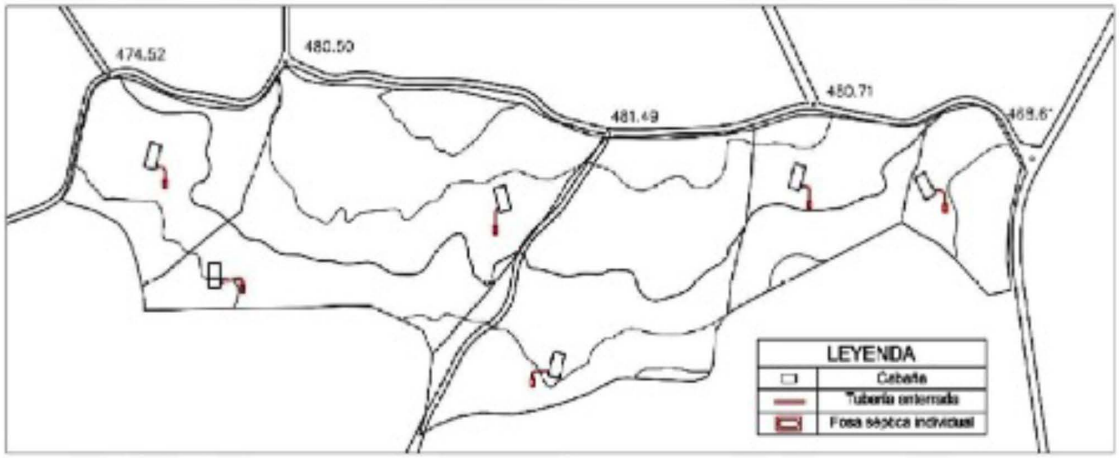
d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera".

Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 16 de junio de 2026, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, remite a la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal la documentación relativa a las modificaciones del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada. Asimismo, con fecha 31 de agosto de 2026 se ha recibido nueva documentación al respecto.

La modificación consiste en la construcción de un edificio de servicios auxiliares, conformado por recepción y atención al cliente, cuarto técnico para el sistema de baterías asociado a la instalación fotovoltaica, lavandería, almacén de mantenimiento, cuarto del grupo electrógeno y puntos de recarga para vehículos eléctricos, con una superficie útil de 193,26 m2 y superficie construida de 220,33 m2. El edificio de recepción y servicios dispondrá de su propia fosa séptica depuradora individual e independiente, para la gestión de las aguas residuales de la lavandería y del baño.

Además, durante el replanteo de las obras se realizaron pequeños ajustes en la ubicación de algunas cabañas con el fin de adaptarlas mejor a la topografía existente, respondiendo exclusivamente a criterios técnicos relacionados con la reducción de movimientos de tierras, la conservación de afloramientos rocosos, la preservación del arbolado existente, la mejora de los accesos para maquinaria durante la ejecución de las obras y la optimización de los recorridos de mantenimiento. Los cambios no afectan al número de edificaciones ni a la distribución general del complejo.

Por otro lado, la modificación del proyecto incorpora pequeñas zonas de baño integradas paisajísticamente (láminas de agua de reducido volumen).



Fuente. Documentación presentada. Proyecto inicialmente evaluado.



Fuente. Documentación presentada. Proyecto modificado

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental. De acuerdo con ello, teniendo en cuenta la naturaleza de la modificación de proyecto planteada, se considera que no es necesario la solicitud de informes auxiliares.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que, no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000 ni una afección significativa al patrimonio cultural.

El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas preventivas, correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas".

Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, no será necesaria la incorporación de nuevas medidas preventivas, correctoras, protectoras ni compensatorias a las ya establecidas en el informe de impacto ambiental favorable de fecha 7 de febrero de 2022, cuya promotora es Vera Grande Sociedad Limitada Unipersonal, en el término municipal de Talaveruela de la Vera.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 22 de octubre de 2026.

El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal,

JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO

• • •

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2026, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba la modificación del Reglamento General de la Real Federación Extremeña de Fútbol, se ordena su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2026062750)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de 25 de junio de 2026, D. Sergio Merchán Guay, en representación de la Real Federación Extremeña de Fútbol, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento General de dicha Federación, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 2 de junio de 2026, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura, y su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de la modificación del Reglamento, inscripción en el registro y posterior publicación en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente Consejería de Cultura, Turismo y Deportes) la competencia de "Declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas atribuye al Director General de Deportes la aprobación mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

RESUELVO:

Primero. Aprobar la modificación del Reglamento General de la Real Federación Extremeña de Fútbol, aprobado en la reunión de su Asamblea General Extraordinaria de 2 de junio de 2026.

Segundo. Acordar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura de la aprobación de la modificación del Reglamento General de la Real Federación Extremeña de Fútbol.

Tercero. Publicar en el Diario Oficial de Extremadura, la modificación del Reglamento General de la Real Federación Extremeña de Fútbol.

Notifíquese esta resolución a la entidad interesada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 24 de agosto de 2026.

El Director General de Deportes,

SANTIAGO AMARO BARRIL

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA REAL FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE FÚTBOL

Artículo 67.

En caso de que un equipo dependiente o filial tenga derecho deportivo para disputar la fase de ascenso a una división superior, este podrá participar siempre y cuando su equipo o entidad patrocinador no participe en la categoría que potencialmente pueda ascender, a no ser que dicho equipo tenga posibilidades matemáticas de ascenso a otra superior. Si el equipo patrocinador se encuentra en dos categorías superior, pero se encuentra en descenso matemático, el equipo dependiente o filial no podrá participar en la fase de ascenso a la categoría que vaya a descender su equipo patrocinador. En caso de que un equipo dependiente o filial dispute la fase de permanencia, está siempre la disputará, incluso cuando su equipo patrocinador haya descendido matemáticamente.

Se podrá disponer en las bases de competición de categoría JUDEX, cualquier tipo de excepción a la alineación de jugadores/as de equipos dependientes y/o filiales, para la mejora, desarrollo y fomento de la propia competición.

Artículo 101.

1. Para poder comenzar válidamente un partido, cada uno de los equipos contendientes deberá intervenir, al menos, con siete jugadores, que tengan licencias del mismo y con un máximo de cuatro jugadores de equipos filiales o dependientes.

Artículo 105.

1. Podrá encontrarse en el terreno de juego un máximo de cuatro jugadores de equipos filiales o dependientes, independientemente del número de jugadores del equipo principal que se encuentre alineado.

Para las especialidades de Fútbol 7 y Fútbol 8 se limitará a 3 jugadores la alineación de jugadores en un partido, que provengan de otro equipo del mismo club y que no tengan ficha del equipo que disputa el encuentro.

Artículo 112.3.

Si una entidad tiene equipo masculino y femenino, la jugadora de género femenino podrá disputar partidos indistintamente en el equipo masculino y femenino, hasta categoría infantil, siempre y cuando se disputen los partidos en distinto día.

Artículo 114.

d) Que haya sido declarado apto, en el momento de la solicitud de la inscripción de licencia, para la práctica del fútbol.

3. Se entiende por alineación de un futbolista en un partido, su actuación, intervención o participación activa en el mismo, bien por ser uno de los futbolistas titulares, o suplentes que sustituyan a un futbolista durante los partidos, con independencia del tiempo efectivo de actuación, intervención o participación. En las competiciones donde exista la posibilidad de cambios volantes, y no se pueda anotar en el acta la participación de los jugadores, se considerará que un jugador ha participado activamente con el simple hecho de estar inscrito en el acta arbitral.

Artículo 115.

4. Los jugadores pueden estar inscritos en un máximo de tres clubes durante una temporada. En este periodo, el jugador será elegible para jugar partidos oficiales solamente por dos clubes.

Artículo 116.

Para que un jugador pueda ser alineado válidamente por una Entidad Deportiva en partido de competición oficial, se requiere, que haya sido declarado apto, en el momento de la solicitud de la inscripción de la licencia para la práctica del fútbol.

Artículo 117.

3. En ningún caso podrá quedarse el equipo con menos de 7 jugadores en el campo. En caso de que el equipo se quede con menos de 7 jugadores o tenga más de 4 jugadores con licencia de otro equipo dependiente o filial al que este participando en el terreno de juego, será considerado alineación indebida. Dicha circunstancia es independiente de expulsiones o jugadores lesionados que haya tenido dicho equipo. Si el equipo realiza una sustitución para enmendar dicha situación y no se ha reanudado el juego, no se considerará la existencia d alineación indebida.

Artículo 118.

La situación de los jugadores profesionales u aficionados procedentes de fuera de España, se regularán de acuerdo con el Reglamento y Disposiciones de la RFEF y otras complementarias que dicte la RFEXF.

Artículo 170.

1. Los jugadores podrán tener duplicidad de licencia en fútbol, fútbol sala y la especialidad de fútbol playa, pudiendo inscribirse en distintos equipos, en cada especialidad, sin necesidad de rescindir y/o anular la licencia con la otra entidad primigenia.

 La licencia de fútbol o fútbol sala o ambas, se mantendrá en vigor a todos los efectos, cuando expire la autorización para participar en la especialidad de fútbol playa.

2. Si un jugador sancionado, también lo fuera en otra especialidad diferente deberá cumplir el castigo en aquella especialidad y entidad en la que haya sido sancionado, siempre que sea de carácter leve la sanción. En caso de ser sanción de carácter grave o muy grave el jugador no podrá ser alineado en ninguna entidad ni especialidad hasta que no haya cumplido la sanción con el equipo correspondiente.

3. Los jugadores podrán disputar partidos de fútbol y fútbol sala y viceversa en una misma Entidad Deportiva o distinta, aunque estos se celebren el mismo día.

Artículo 183.

1. Se podrá solicitar certificado médico apto para su labor.

Artículo 193.

El entrenador o técnico podrá solicitar la licencia mediante la presentación de la solicitud de la misma, y la formalización de un compromiso o contrato que se establezca de mutuo acuerdo. La inscripción de entrenadores y técnicos deportivos se formalizará a través del formulario oficial de solicitud establecido por la RFEXF, debiendo aportar el interesado, además de los datos y documentación que en el mismo se exijan, el correspondiente Diploma o Títulos procedentes de las enseñanzas oficiales, según corresponda, el alta de la mutualidad, y en el caso de los entrenadores el visado de afiliación al Comité de Entrenadores.

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se resuelve la concesión de las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026. Línea 3. (2026062748)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve decimocuarto de la Resolución de 7 de abril de 2026, por el que se convocan las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026, regulada mediante Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, a tenor de los previsto en el artículo 14 del citado decreto, y de conformidad con el acta de la Comisión de Valoración del 4 y 6 de agosto 2026.

Y, así como, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 31 de agosto de 2026, de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental, por la que se delegan determinadas competencias en la Jefatura de Servicio competente en materia de patrimonio cultural y archivos.

Vista la propuesta de resolución de concesión de la Jefa de Servicio de Patrimonio Cultural, Archivos y Museos Provinciales de fecha 6 de octubre de 2026, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Conceder con cargo a los créditos autorizados en la aplicación presupuestaria 150030000/272A/46000 Proyecto de Gasto 20250179 denominado "Ayudas para la protección del patrimonio histórico y cultural" y fuente de financiación CAG0000001" de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, las ayudas a municipios y entidades locales menores destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura, relacionados en el anexo I, al amparo de Resolución de 7 de abril de 2026, por la que se convocan las citadas ayudas para el año 2026 y en concreto para la Línea 3: "Gestión de bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico y cultural de Extremadura", por un importe total de ochenta y un mil seiscientos noventa y nueve euros con noventa y un céntimos (81.699,91 euros).

Segundo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 del Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, y de acuerdo con el informe emitido por la Comisión de Valoración, se hace constar que no existen, en la Línea 3 de la presente convocatoria, solicitudes que, cumpliendo las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiarias, no hayan sido estimadas por haberse

rebasado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, al resultar suficiente el crédito disponible para atender la totalidad de las solicitudes que reúnen los requisitos exigidos.

Tercero. Inadmitir las solicitudes de las ayudas relacionadas en el anexo II por los motivos señalados en dicho anexo.

Cuarto. Objetivo y finalidad.

Las entidades beneficiarias de las ayudas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura para el año 2026, deberán cumplir con el objetivo y finalidad del resuelve primero de la Resolución de 7 de abril de 2026, y concretamente financiar los gastos que generen los proyectos presentados al amparo de dicha resolución.

Quinto. Régimen jurídico.

El régimen jurídico de estas ayudas será el establecido en el resuelve segundo de la Resolución de 7 de abril de 2026.

Sexto. Pago de las ayudas.

De acuerdo con el resuelvo decimosexto de la resolución de convocatoria, el pago de las ayudas se efectuará durante el presente ejercicio, mediante un pago único, con carácter anticipado, siendo el 100% del importe total de la subvención concedida una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es) y aceptada dicha resolución por la entidad beneficiaria.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado con anterioridad, la entidad beneficiaria deberá acreditar mediante declaración responsable el estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener dudas pendientes con la administración autonómica.

El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria que la entidad beneficiaria haya indicado en la solicitud y que esté en activo en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. Si, dictada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria no se encontrara dada de alta en el mencionado subsistema o la cuenta bancaria indicada en la solicitud no se encontrara activa, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo de cinco días hábiles proceda a remitir el documento de alta a terceros debidamente cumplimentado. La entidad beneficiaria podrá realizar el trámite "Alta de Terceros" en la sede electrónica asociada a través de la dirección electrónica: https://www.juntaex.es/w/5145 .

Séptimo. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como, las contenidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, las entidades beneficiarias tendrán que cumplir las siguientes obligaciones establecidas en el resuelvo decimoctavo de la resolución de convocatoria:

a) Cumplir el objetivo realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el Decreto 152/2025, de 11 de noviembre, en la presente convocatoria y en la resolución de concesión.

b) Cumplir con los compromisos adquiridos con la firma de la solicitud de la subvención.

c) Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.

d) Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

e) Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

f) Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por el órgano gestor de las ayudas reguladas en esta convocatoria. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

g) Comunicar inmediatamente a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución. Especialmente, deberá comunicar en el plazo de 15 días desde que se tenga conocimiento, cualquier circunstancia o hecho que provoque un retraso en la ejecución de las actividades subvencionadas que vaya a derivar en la imposibilidad de ejecución del proyecto.

h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obli-

gaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

i) Aceptar que la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental pueda verificar y revisar cualquier etapa del proceso de la contratación de los trabajos necesarios para la ejecución de la actuación objeto de subvención.

Octavo. Justificación de la subvención.

Según el resuelvo decimoséptimo de la resolución de convocatoria, "La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, revestirá la modalidad de cuenta justificativa del gasto realizado.

En todos los casos e independientemente del porcentaje del presupuesto finalmente subvencionado, deberá justificarse la realización del importe total de la actividad de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud."

La justificación final deberá realizarse dentro de los 3 meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución. En este sentido, para la línea 3 de la convocatoria, el periodo de ejecución comenzará el 1 de enero de 2026 y finalizará a los 12 meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de la concesión de la ayuda.

La justificación final deberá contener la siguiente documentación:

a) Memoria económica justificativa según el anexo II "Cuenta justificativa de las ayudas destinadas a la realización de actuaciones en bienes inmuebles integrantes del patrimonio histórico y cultural de Extremadura". Para la línea 3, si se hubiesen producido desviaciones respecto al presupuesto inicial, deberán ser indicadas y explicadas, sin que en ningún caso superen estas desviaciones el 20%.

b) Certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad, en el que conste que las actuaciones subvencionadas han sido ejecutadas conforme al proyecto/memoria objeto de la subvención cumpliendo las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

c) Documentos justificativos del gasto.

d) Documentación justificativa del pago de las facturas o nóminas.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) En su caso, carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

En los supuestos de que la entidad beneficiaria proceda a una devolución voluntaria, ésta se realizará en cualquiera de las entidades colaboradoras en la recaudación con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de Modelo 50, consignando el n.º de código 15407-0 y remitiendo copia de este modelo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Documental.

g) Certificado de la Secretaría de la entidad local que acredite el cumplimiento de la normativa vigente en materia de contratación del sector público en la ejecución de la actividad subvencionada.

h) Memoria final de la actuación subvencionada en la que figure una descripción pormenorizada de lo ejecutado con especificación de los trabajos realizados, con indicación de los resultados obtenidos.

i) Para la línea 3, deberá entregarse certificado emitido por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia de la entidad por el que quede acreditado, en su caso, las horas de apertura del inmueble.

Noveno. Revocación y reintegro de la subvención.

1. Conforme al resuelvo vigésimo de la resolución de convocatoria procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la revocación y el reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.

b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria y que hayan servido de base para la concesión de la ayuda.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión y publicidad contenidas en esta convocatoria.

f) Incumplimiento de las obligaciones de comunicación de las incidencias surgidas en ejecución del proyecto o actividad.

g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en los apartados a), b), c) y d) anteriores dará lugar a la revocación total de las ayudas o subvenciones y el reintegro de las cantidades percibidas. El incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad de comunicación contenidas en el e), así como, el incumplimiento de lo recogido en los apartados f) y g) precedentes a este punto darán lugar a la revocación del 50 % del importe de la subvención concedida y el reintegro correspondiente.

3. En el caso de que el importe del presupuesto justificado fuera inferior al aprobado en la resolución de concesión, se procederá al reintegro de la subvención concedida de forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. A estos efectos, se considerará que el incumplimiento es parcial cuando la inversión justificada alcanzase, al menos, el 60 % de la inversión aprobada como subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable.

Décimo. Compatibilidad de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo séptimo de la resolución de convocatoria, las subvenciones reguladas en la convocatoria son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas. En cualquier caso, la suma de todas las subvenciones recibidas para la misma finalidad no puede superar el coste de la actuación subvencionada. Ante tal supuesto, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Undécimo. Publicidad de la resolución.

La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es), y en ella se hará constar las entidades beneficiarias y la cuantía concedida, así como, las solicitudes desestimadas y los motivos de desestimación.

Esta resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, así como en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Igualmente, dentro de los quince días siguientes al de notificación o publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura, indicando la relación de personas beneficiarias, el importe de las ayudas, y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General,
PD, Resolución de 15 de mayo de 2026,
de la Secretaría General
(DOE n.º 95, de 20 de mayo),
La Directora General de Patrimonio
Cultural y Documental,
(Por abstención, Resolución
de 15 octubre de 2026, de la
Secretaría General),
El Secretario General de Cultura,

JOSÉ LUIS GIL SOTO

ANEXO I

AYUDAS CONCEDIDAS

	AYUNTAMIENTO	NIF	TÍTULO PROYECTO	SUMA PUNTOS	IMPORTE DE LA AYUDA
1	BURGUILLOS DEL CERRO	P0602200H.	Centro de investigación, turismo y cultura. Iglesia de San Juan	82,50	9.271,50 €
2	FERIA	P0604900A	Castillo de Feria	82,50	5.418,18 €
3	FREGENAL DE LA SIERRA	P0605000I	Colegio de los Jesuitas	77,50	9.010,23 €
4	ABADÍA	P1000100F	Convento de la Bienparada	72,50	10.000,00 €
5	PORTEZUELO	P1015400C	Castillo de Marmoinda	62,50	10.000,00 €
6	VALENCIA DEL VENTOSO	P0614100F	Castillo Casa-Fuerte	62,50	8.000,00 €
7	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	P0614900I	Casa de la Cultura	52,50	10.000,00 €
8	LA GARGANTA	P1007900B	Museo del Lobo	47,50	10.000,00 €
9	BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	Auditorio “Santa Catalina”	42,83	10.000,00 €
				Suma total de los importes	81.699,91 €

ANEXO II

AYUDAS INADMITIDAS

Nº	Nombre Entidad Local	Motivo
1	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	No se trata de una actuación subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria
2	AYUNTAMIENTO DE CABEZA LA VACA	No se trata de una actuación subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria
3	AYUNTAMIENTO DE TORRE DE MIGUEL SESMERO	No cumple con el requisito recogido en el artículo 4.3.1c) de la Resolución de convocatoria
4	AYUNTAMIENTO VALVERDE DE LA VERA	No se trata de una actuación subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución de convocatoria

• • •

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2026, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de subvención, sin convocatoria previa, a favor de la Universidad de Extremadura, para financiar el Programa "UEx. Compensación de precios públicos a la UEX". (2026062752)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 112/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

El Decreto 67/2024, de 9 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2024/2025, incluye en su regulación los supuestos y requisitos de exenciones y bonificaciones, estableciendo en la Disposición Adicional Primera que "Los importes correspondientes a las exenciones y bonificaciones de precios públicos establecidos en el presente decreto serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario".

El artículo 57.4.b) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, dispone que, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial, los precios públicos y derechos serán fijados por la Comunidad Autónoma o Administración correspondiente, dentro de un marco general de contención o reducción progresiva de los precios públicos. También se establece que "se consignarán las compensaciones correspondientes a los importes derivados de las exenciones y reducciones que legalmente se dispongan en materia de precios públicos y demás derechos".

D. Enrique Pandiella Hevia, Vicegerente de Asuntos Económicos por delegación del Gerente de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de la subvención, con fecha de re-

gistro de 17 de septiembre de 2026, adjuntando al efecto: certificación de las cantidades dejadas de percibir por la Universidad de Extremadura en concepto de matrícula del curso 2024/2025, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

Con fecha 20 de octubre de 2026, esta resolución ha sido autorizada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 13 de mayo de 2026, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias y delegación de firma (DOE núm. 92, de 15 de mayo).

Segundo. Objeto.

El objeto de la propuesta es la concesión de una subvención a la Universidad de Extremadura, para la financiación del programa "UEx. Compensación de precios públicos a la UEx" durante el año 2026.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B, para financiar el programa "UEx. Compensación de precios públicos a la UEx" durante el año 2026.

Segundo. Razones que justifican la concesión directa.

La Junta de Extremadura viene contribuyendo a la financiación de la UEx para compensarla por las bonificaciones y exenciones de precios públicos, mediante una subvención prevista nominativamente en sus presupuestos generales de cada ejercicio. En 2019, se incorporó al

Decreto por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura la bonificación del 99 por ciento del importe de los créditos correspondientes a las asignaturas aprobadas en el curso académico precedente, en el caso de Grados, o hasta en los dos cursos inmediatamente anteriores al comienzo de los estudios de másteres por lo que la cantidad a compensar se incrementó considerablemente.

Con la intención de hacer una contribución mayor a la de años anteriores, en la anualidad de 2024 y ante la imposibilidad de incrementar la subvención nominativa, el Consejo de Gobierno de forma extraordinaria y singular incrementó el importe de la citada subvención mediante la aprobación del Decreto 163/2024, de 17 de diciembre, otorgándole una subvención complementaria mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público, social y económico al amparo de los artículos 22.4.c) y 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el ejercicio de 2025, y con la misma intención de incrementar la contribución a la compensación se aumentó la partida destinada a tal fin en la prórroga de los presupuestos del ejercicio 2024, que tenía un importe de 345.000 euros, utilizando para ello la Resolución de concesión directa anual sin convocatoria pública, por importe de 2.856.645,37 €.

En el presente ejercicio, con el objetivo de cubrir la totalidad de la compensación de precios públicos solicitada por la Universidad de Extremadura, se establece en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, una partida destinada a tal fin, ascendiendo a 4.576.067 €.

Teniendo en cuenta la obligación de la Comunidad Autónoma de compensar los citados importes en aplicación de la normativa vigente y habida cuenta del interés público y social existente, como consecuencia de la importancia de los fines de la Universidad al servicio de la sociedad extremeña en la satisfacción de sus necesidades educativas, culturales y profesionales, así como de la difusión, la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida, del desarrollo económico y de la proyección nacional e internacional de nuestra cultura, la cooperación para el desarrollo, y el intercambio científico, técnico y artístico con otras instituciones y entidades, tanto españolas como extranjeras, la Consejería de Educación y Formación Profesional reconoce y destaca la prioridad de dictar este acto que permita la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para contribuir a garantizar el sostenimiento económico y financiero de la entidad. De esta forma, se pretende resarcir los importes dejados de percibir por la Universidad de Extremadura en aplicación de las exenciones del pago de matrícula en el curso académico 2024/2025.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), se considera oportuno que la

subvención se otorgue por el procedimiento de concesión directa sin convocatoria previa, por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública, por ser la Universidad de Extremadura, la única institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Tercero. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Cuarto. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a esta subvención será el contenido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, así como, por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Quinto. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y dadas las especiales características del preceptor, en este caso la UEx.

Así mismo, para la concesión de este tipo de ayudas, de conformidad con el artículo 32.1 del citado texto legal, se requerirá la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000 euros.

Por otro lado, según el artículo 32.2 del mismo texto legal, la concesión se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Sexto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a cuatro millones quinientos setenta y seis mil sesenta y seis euros con sesenta y cuatro céntimos (4.576.066,64 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 130100000 G/222D/43200 CAG000000 20240327 "UEx. Compensación de precios públicos a la UEx", financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026.

Séptimo. Gastos subvencionables.

A través de la presente subvención se atenderán, hasta la cuantía máxima total prevista en el punto anterior, los importes dejados de percibir por la Universidad de Extremadura en aplicación de las exenciones del pago de matrícula en el curso académico 2024/2025 con arreglo a la siguiente tabla:

Discapacidad	126.564,18 €
Tercer y ulterior hijo	9.485,44 €
Víctimas del terrorismo	1.999,14 €
Familia Numerosa General	54.866,08 €
Familia Numerosa Especial	172.691,76 €
Matrícula de honor bachillerato	42.433,74 €
Matrícula de honor estudios superiores	91.960,11 €
Matrícula de honor ciclos formativos grado superior	9.550,62 €
Violencia de Género	40.886,76 €
Personas con derecho a protección subsidiaria y refugiados	3.139,74 €
Bonificación 99% Junta de Extremadura	4.021.087,05 €
Beneficiarios de la prestación del ingreso mínimo vital	1.402,02€

Octavo. Pago.

Con carácter general, el pago de esta subvención se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Dado que el importe de esta subvención se ha justificado y aportado totalmente con anterioridad, al ser compensaciones de exenciones de precios públicos, la Junta de Extremadura abonará el 100% del importe total de la financiación estipulada en la misma tras la firma de la resolución y correspondiente aceptación por parte del beneficiario.

La subvención se hará efectiva en un único pago de 4.576.066,64 €.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Universidad de Extremadura está obligada a:

a. Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

b. Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.

c. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.

d. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.

e. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

f. Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Décimo. Justificación.

La Universidad de Extremadura realiza su justificación con carácter previo a la concesión de la ayuda, aportando la documentación justificativa de los gastos derivados.

La Universidad de Extremadura ha aportado un certificado del Gerente, fechado el 12 de junio de 2025 y ratificado el 15 de octubre de 2026, de las cantidades que la Universidad de Extremadura ha dejado de percibir en concepto de matrícula del curso académico 2024/2025, a efectos de su compensación. En el mismo se establece un cuadro resumen con los conceptos y las cuantías dejadas de percibir por la Universidad de Extremadura que asciende a 4.576.066,64 €.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoprimero. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

No obstante, la Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible.

Decimosegundo. Publicidad de la subvención.

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Decimotercero. Recurso.

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 27 de octubre de 2026.

La Directora General de Universidad,
PD, Resolución de 13 de mayo de 2026
(DOE n.º 92, de 15 de mayo),

ESTHER MUÑOZ BAQUERO

• • •

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. (2026062742)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Tercero. La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, así como promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura es consciente de la importancia que el empleo autónomo tiene en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo un pilar fundamental en el desarrollo económico y social de nuestra región. El empleo autónomo permite el desarrollo de actividades empresariales y profesionales que contribuyen a la generación de riqueza, empleo y dinamización del tejido productivo regional.

Según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Extremadura, la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) alcanzó una media durante el mes de agosto de 2026 de 81.834 personas, representando el 18,95% de la afiliación de Extremadura. Dichos datos ponen de manifiesto la relevancia del empleo autónomo en Extremadura

como fórmula empresarial y laboral que desempeña un papel esencial en la economía extremeña.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la dimensión que progresivamente va adquiriendo este colectivo, y atendiendo a las necesidades del mismo, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027.

El citado Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

Continúa el texto diciendo que la difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del Programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este Programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Se establece, además, que las organizaciones de personas trabajadoras autónomas firmantes de este Programa han de presentar anualmente, para su aprobación por la Junta de Extremadura, Planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de herramientas, soportes y recursos de comunicación y divulgación que favorezcan la máxima visibilidad y alcance de las actuaciones desarrolladas.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

La especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las características particulares del perceptor justifican el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), como entidad firmante del Plan. Igualmente, el conocimiento de las necesidades del colectivo al que representa, así como de las medidas que se pretenden difundir constituyen particularidades que justifican la utilización de este procedimiento de concesión.

Se considera de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento tanto de las personas trabajadoras autónomas ya establecidas, como de los futuros empren-

dedores que pretenden iniciar una actividad empresarial, los objetivos del Programa, su contenido, medidas a implementar y forma en la que pudieran beneficiarse de las mismas. Y todo ello, con la finalidad de fomentar la actividad emprendedora y contribuir al mantenimiento y fortalecimiento de las microempresas existentes.

Las asociaciones de personas trabajadoras autónomas tienen, entre sus fines, la defensa y representación de los intereses profesionales de sus asociados. No obstante, la difusión de las medidas incluidas en este Programa no se dirige únicamente a las personas trabajadoras autónomas, sino también a aquellas personas que tienen previsto iniciar una actividad económica por cuenta propia. Por lo tanto, estas actuaciones de información y difusión van más allá del interés particular de sus asociados, ya que responde a un interés general de nuestra región.

Por otro lado, las asociaciones firmantes del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, al haber participado en su elaboración, tienen un amplio conocimiento del mismo, lo que las convierte en las entidades idóneas para dar a conocer sus objetivos, contenido y medidas.

Quinto. Con fecha 16 de septiembre de 2026, la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), CIF G06315337, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2026, registrada con el número de entrada ENT20260777792, así como el correspondiente Plan de actuaciones a ejecutar con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA), con CIF G06315337, para la financiación durante 2026 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, so-

cial, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a) de la citada ley.

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asociación privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en virtud del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 determina que será la Secretaría General de Empleo la que ejerza la Dirección Gerencia del organismo autónomo SEXPE. Y ello en relación con el artículo 7 del Decreto por el que se aprueban los estatutos del SEXPE, en el que se relacionan las funciones de la propia Dirección Gerencia.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.

b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.

c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado junto a la solicitud de subvención para el 2026 por la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.

2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:

a) Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.

b) Responsables de la realización de la acción.

c) Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.

d) Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y aspectos necesarios para la realización del mismo.

e) Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.

f) Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción.

3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.

4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo, el 17 de septiembre de 2026. (URL de verificación: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

CSV: FDJEX54D8XTMJG69Q39BFLR7C2SG3C)

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100% de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresa en la propia solicitud, con la finalidad de que puedan realizarse de oficio las consultas que acrediten tales circunstancias.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

1) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

 Atendiendo a la establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 marzo de, Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

 Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

2) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.

3) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.

4) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.

5) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

6) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

7) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.

8) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.

9) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la sub-

vención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

10) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se establecen en el Plan de actuaciones presentado y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados durante el período subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se aplique a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, el Decreto 42/2025, de 20 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio).

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneraciones que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (actualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura).

Décima. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución

de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50 % de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen Jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de Actuaciones.

La Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Extremadura (ATA) se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General de Empleo,
(Decreto 108/2026, de 26 de mayo
DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

ATA
AUTÓNOMOS

Solicitud de Subvención de concesión directa por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Junta de Extremadura para la difusión entre el colectivo de autónomos radicados en Extremadura de las medidas contenidas en el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura 2024-2027 como condición necesaria para garantizar su eficacia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, considerando que queda justificado el interés público, económico y social de dicha concesión directa.

PLAN DE ACTUACIONES 2026

PROGRAMA DE ESTÍMULO A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN EXTREMADURA 2024-2027

ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE EXTEMADURA–ATA

SEXPE
Servicio Extremeño Público de Empleo

ATA AUTÓNOMOS

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

a. PANORAMA ACTUAL Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN
b. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD

2. ACCIONES DIFUSIÓN DEL PLAN Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

i. EJE 1. Actividades y Actos Públicos.
ii. Eje 2. Difusión en medios de comunicación.
iii. Eje 3. Publicaciones.
iv. EJE 4. Información a través de páginas web.
v. EJE 5. Información a través de cualquier tipo de cartelera.
vi. EJE 6. Redes de Información y Publicidad (Tutorización y Difusión Directa) 23

3. CALENDARIO DE ACTUACIONES
4. MEMORIA ECONÓMICA
a. PRESUPUESTO DETALLADO
b. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

ATA AUTÓNOMOS

1. PRESENTACIÓN

a. PANORAMA ACTUAL Y NECESIDAD DE REALIZACIÓN

La Junta de Extremadura implementó el Plan de Empleo Autónomo en el año 2016 con la firme intención de fomentar y consolidar el trabajo autónomo en la región. Esta iniciativa se ha ido actualizando a lo largo del tiempo dándose en 2024 un paso crucial con el lanzamiento del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, diseñado para el período 2024-2027.

Durante este periodo de ATA Extremadura ha sido un aliado estratégico del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), contribuyendo a la realización de acciones de difusión y comunicación que han permitido cumplir con los objetivos de esta iniciativa a lo largo de esos 10 años de trabajo y posicionar el autoempleo como uno de los principales motores económicos de Extremadura.

Extremadura ha logrado avanzar significativamente en su proceso de convergencia con las economías de referencia a nivel nacional y europeo. Siendo el trabajo autónomo esencial para ello, consolidándose como un pilar clave para el empleo. Muestra de ello son los 81.935 afiliados al RETA en mayo de 2026.

A la vista de los resultados obtenidos en estos 10 años ATA Extremadura mantiene su compromiso de seguir impulsando el desarrollo del territorio a través de las medidas que la Junta de Extremadura ha establecido en el programa de estímulo para el periodo 2024-2027.

Por ello se presenta un plan de actuaciones para el año 2026 que permita seguir avanzando el los logros conseguidos, los afiance y genere nuevas oportunidades al colectivo de personas trabajadoras autónomas y emprendedoras en nuestra región, garantizando que los excelentes resultados alcanzados hasta ahora sigan consolidándose y contribuyendo al bienestar y la prosperidad de la ciudadanía extremeña.

b. SOLVENCIA TÉCNICA DE LA ENTIDAD

ATA Extremadura se ha consolidado en los últimos años como la principal entidad de referencia para el colectivo de personas trabajadoras autónomas y emprendedoras en la región. Los resultados obtenidos en las acciones implementadas en los últimos años dentro de este mismo plan son una clara evidencia de la efectividad de nuestras iniciativas.

Actualmente, ATA representa a más de 8.000 personas trabajadoras que han apostado por el autoempleo como salida profesional en la comunidad, lo que refuerza su papel como la mayor organización empresarial representativa del colectivo del trabajo autónomo.

Nuestra experiencia contrastada en la ejecución de proyectos de esta naturaleza nos ha permitido consolidarnos como un referente, tanto en la gestión técnica como en la gestión del capital humano necesario para coordinar y llevar a cabo campañas de comunicación de gran envergadura.

Además, ATA cuenta con la capacidad operativa para ofrecer servicios a un gran número de personas beneficiarias, asegurando la eficacia y la cobertura de todas las necesidades del colectivo del trabajo autónomo en la región.

2. ACCIONES DE DIFUSIÓN DEL PLAN Y VÍAS DE COMUNICACIÓN

Para lograr los objetivos generales y específicos, el Plan de Actuaciones 2026 se organiza en **6 Ejes Estratégicos,** cada uno de los cuales se desarrolla mediante sus correspondientes medidas de actuación.

Como principales cambios respecto al Plan ejecutado en 2025 se detallan:

- Mayor presencia territorial de las acciones, aumentando el número de oficinas itinerantes.

- Cambio en el modelo de acciones de difusión en medios de comunicación, continuando con la renovación iniciada en 2025. Incrementando publicaciones en MUPIS de localidades y presencia en RRSS, en detrimento de medios convencionales, buscando acercarnos al potencial beneficiario.

- Reducción de acciones de asesoramiento a distancia

- Informar en todas las acciones que sea posible del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ATA AUTÓNOMOS

i. Eje 1. Actividades y actos públicos: Presentación del proyecto, Think Tank, Oficinas Itinerantes y ferias de autoempleo o emprendimiento

DESCRIPCIÓN	- ***Presentación a medios del proyecto:*** En el acto se ofrecerá información relevante de todas las actuaciones que se van a llevar a cabo en 2026 y se incluirá una presentación de datos generales del trabajo autónomo en la región, para de esta forma conseguir una mayor presencia de medios. - ***Creación de 2 espacios de debate ("Think Tank"):*** Se conformará un grupo de profesionales expertos profesionales de diversas disciplinas, quienes abordarán temas de relevancia e interés para el colectivo autónomo, generando un ambiente de intercambio de ideas. Las temáticas planteadas para 2026 serán alguna de las siguientes: *Extremadura sigue*, "Sexpeemplea*, "Fomento del Empleo Autónomo*, "Programa Impulso* o Ayudas a la contratación -***Realización de 12 oficinas itinerantes***: Estas oficinas se establecerán en municipios de menor tamaño, con el objetivo de acercar los servicios de asesoramiento a las personas interesadas, instalando oficinas móviles en las localidades. Además, en estos emplazamientos se llevarán a cabo encuentros informativos en centros de formación profesional, escuelas taller, institutos, entre otros, para asegurar que los recursos lleguen de manera accesible a todos los autónomos y emprendedores de la región. - ***Presencia en ferias de autoempleo o emprendimiento:*** Se participará en al menos una feria en cada provincia para acercar el trabajo autónomo a las personas interesadas en iniciar una actividad por cuenta propia.
OBJETIVOS	-Comunicar las principales líneas de actuación incluidas en el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura. -Resolver dudas relacionadas con el emprendimiento y el autoempleo a través de asesoramientos personalizados.
DESTINATARIOS	Se estima alcanzar una población objetivo de 350 usuarios en total. -Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general.

RRHH	Para la realización de esta actividad se incurrirán en costes de personal técnico, administrativo y expertos que participen en los espacios de debate o think tank, así como, para la realización de las oficinas itinerantes, presentación a medios y participación en ferias.
VÍA DE COMUNICACIÓN	La presentación a medios se realizará de forma presencial con convocatoria a medios de comunicación. La realización de los Think Tank será de forma telemática para poder acceder a expertos y usuarios de toda la región. La realización de las oficinas itinerantes será en modalidad presencial en 6 municipios en la zona de Badajoz y 6 en la provincia de Cáceres, intentando de esta forma acercarlas a toda la población extremeña . La participación en ferias será de una en cada provincia.
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	-Identificación de los retos del futuro para el colectivo autónomo. -Información y asesoramiento en materia de emprendimiento y autoempleo.
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Todas las actuaciones están interrelacionadas entre sí. Estas acciones estarán apoyadas por la campaña de difusión masiva (Difusión en Medios de Comunicación y exterior), la elaboración de materiales, y la difusión a través de la web y redes sociales, lo que permitirá dotar al Plan de una gran repercusión en todos los ámbitos de la población extremeña. En cuanto a los condicionantes necesarios para la realización de cada una de las acciones, estos se centran exclusivamente en aspectos económico-financieros, dado que ATA, como organización sin ánimo de lucro, debe adaptarse a estos parámetros. El resto de condicionantes técnicos sólo podrán suponer modificaciones puntuales de algunas características enunciadas en esta memoria, pero en ningún caso afectarán la calidad, ejecución o desarrollo del proyecto, ni alterarán el objetivo para el cual fueron diseñadas cada una de las acciones.

ATA AUTÓNOMOS

ii. Eje 2. Difusión en Medios: Campaña de Comunicación.

DESCRIPCIÓN	***Realización de campañas de comunicación en base a las siguientes especificaciones:*** ***Eje Creativo de la Campaña:*** La campaña se basará en 2 creatividades principales: una general para el plan y otra específica centrada en la prevención de riesgos laborales para el colectivo autónomo. Ambas creatividades destacarán los aspectos más relevantes que generen un mayor interés entre los autónomos y emprendedores del proyecto, además de abrir la posibilidad de utilizar distintos formatos de anuncios. ***Estrategia de Medios de Comunicación:*** Para la campaña genérica, se diseñará una estrategia de RRSS y MUPIS en espacios públicos, buscando alcanzar al target deseado de beneficiarios y logrando un impacto significativo dentro del colectivo objetivo. Para la campaña genérica se hará una contratación para la realización tres campañas en RRSS en tres meses, (septiembre, octubre y noviembre 2026) que constarán de una publicación en cada red social de nuestros perfiles: LinkedIn, Facebook, X, TikTok y una historia en Instagram. Se estima un impacto de 6.000 cuentas alcanzadas en total de las tres campañas. Junta a ello se realizará una estrategia de MUPIS en espacios públicos con la siguiente propuesta: Badajoz.- Mupi Papel 13 unidades 2 Semanas Mérida.- Mupi Papel 9 unidades 2 Semanas Cáceres.- Mupi Papel 10 unidades 2 Semanas Plasencia.- Mupi Vinilo 3 unidades 2 Semanas La campaña sobre prevención de riesgos laborales (PRL) incluirá inserciones asegurando su alcance y relevancia. Se hará una contratación para la realización de cuatro campañas repartidas en cuatro meses, (septiembre, octubre, noviembre y diciembre 2026) que constarán de una publicación en cada red social de nuestros perfiles: LinkedIn, Facebook, X, TikTok y una historia en Instagram. Se estima un alcance de 8.000 cuentas alcanzadas en total de las cuatro campañas.

OBJETIVOS	Difusión de los objetivos generales y específicos del proyecto, con el fin de dar a conocer las políticas de empleo y emprendimiento implementadas.
DESTINATARIOS	-Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general. Se estima alcanzar una población objetivo de casi 10.000 usuarios en medios masivos.
RRHH	Se realizarán siete campañas mediante contratación en redes sociales, espacios de exterior y elaboración de creatividades para ello es necesario trabajo técnico de la entidad para presentar las propuestas, buscar presupuestos, reunirse con diferentes empresas de comunicación y cerrar acuerdo definitivo. Así como administrativo para apoyo a los técnicos.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	Campaña de comunicación masiva en las principales redes sociales, publicidad en medios exteriores y medios propios
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Campaña genérica: Ámbito Extremadura La campaña de PRL contará con inserciones en diferentes soportes.
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Estas acciones estarán apoyadas por la difusión a través de la web y redes sociales, lo que permitirá dotar al Plan de una gran repercusión en todos los ámbitos de la población extremeña. En cuanto a los condicionantes necesarios para la realización de cada una de las acciones, estos se centran exclusivamente en aspectos económico-financieros, dado que ATA, como organización sin ánimo de lucro, debe adaptarse a estos parámetros. El resto de condicionantes técnicos sólo podrán suponer modificaciones puntuales de algunas características enunciadas en esta memoria, pero en ningún caso afectarán la calidad, ejecución o desarrollo del proyecto, ni alterarán el objetivo para el cual fueron diseñadas cada una de las acciones.

ATA AUTÓNOMOS

iii. Eje 3. Píldoras Informativas.

DESCRIPCIÓN	Las ***4 píldoras informativas*** son breves y potentes contenidos diseñados para captar la atención del público objetivo: los autónomos y emprendedores. Cada píldora tendrá una ***duración de 3 a 4 minutos*** y se enfocará en temas clave para el colectivo autónomo, buscando no solo informar, sino también motivar e inspirar acción. Se utilizarán gráficos, visualizaciones de datos y otros recursos interactivos para hacer el contenido más atractivo y fácil de entender. Estos vídeos estarán enfocados en proporcionar información clara y comprensible sobre aspectos fundamentales para el éxito del autónomo, como la digitalización, la gestión de riesgos laborales, la competitividad o la innovación. Además, se crearán de forma que mantengan la expectativa de los espectadores durante todo el contenido, asegurando que cada mensaje sea impactante y memorable. El objetivo de estas píldoras informativas es maximizar la difusión del programa a través de formatos accesibles, generando una gran repercusión entre los autónomos y ofreciendo contenido valioso para su desarrollo profesional. Cada pieza de contenido será un impulso para empoderar al colectivo autónomo y proporcionarles herramientas útiles para hacer crecer sus negocios.
OBJETIVOS	Reducir la incertidumbre de los autónomos en el proceso de toma de decisiones y dar un nuevo protagonismo a los integrantes de sus negocios, brindándoles la oportunidad de participar de manera más activa e informada en las decisiones que impactan directamente en su empresa.
DESTINATARIOS	-Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general.
RRHH	Para la realización de esta actividad se incurrirán en costes de personal técnico para la preparación, realización y posterior difusión de las píldoras informativas.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	Publicación de los 4 vídeos y posterior difusión en redes sociales y web corporativa.
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Los vídeos no serán muy extensos y serán de fácil comprensión, versando en materias como las que, a continuación, se mencionan: *Extremadura sigue *Sexpeemplea *Fomento del Empleo Autónomo *Programa Impulso* *Ayudas a la contratación
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Estas acciones estarán apoyadas por la campaña de difusión masiva, y la difusión a través de la web y redes sociales, lo que permitirá dotar al Plan de una gran repercusión en todos los ámbitos de la población extremeña. En cuanto a los condicionantes necesarios para la realización de cada una de las acciones, estos se centran exclusivamente en aspectos económico-financieros, dado que ATA, como organización sin ánimo de lucro, debe adaptarse a estos parámetros. El resto de condicionantes técnicos sólo podrán suponer modificaciones puntuales de algunas características enunciadas en esta memoria, pero en ningún caso afectarán la calidad, ejecución o desarrollo del proyecto, ni alterarán el objetivo para el cual fueron diseñadas cada una de las acciones.

iv. EJE 4. Información a través de páginas web.

DESCRIPCIÓN	Puesta a disposición de la ***información completa del proyecto en la web corporativa de ATA (www.ata.es)***. La efectividad de esta herramienta radica en su capacidad para comunicar el mensaje a miles de visitantes, permitiendo su acceso desde cualquier dispositivo a través de un sitio responsive. Se propone la creación de un espacio dentro de la web corporativa de ATA donde los beneficiarios y destinatarios del proyecto podrán acceder a toda la información relevante.
OBJETIVOS	Difundir las acciones realizadas durante el período de ejecución del proyecto, con el objetivo de informar a los beneficiarios, asegurando que cuenten con información actualizada de manera continua, de fácil acceso y comprensión.
DESTINATARIOS	-Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general.
RRHH	-Equipo técnico que realizará las funciones de preparación de contenido, mantenimiento y actualización del espacio web y envío de la información relativa al eje a potenciales beneficiarios.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	La web de ATA, (www.ata.es) es, en la actualidad, la página de referencia entre el colectivo de autónomos y emprendedores, recibiendo más de 1.400.000 visitas de usuarios distintos, con un tiempo de consulta de más de 2 minutos.
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Información a través de la web corporativa, con alojamiento específico para el proyecto, y la disposición de un banner durante la ejecución del período establecido.
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Todas las actuaciones están interrelacionadas entre sí. Estas acciones estarán apoyadas por la campaña de difusión masiva exterior y de redes sociales. En cuanto a los condicionantes necesarios para la realización de cada una de las acciones, estos se centran en aspectos económico-financieros. El resto de condicionantes técnicos sólo podrán suponer modificaciones puntuales de algunas características enunciadas en esta memoria, pero en ningún caso afectarán la calidad, ejecución o desarrollo del proyecto, ni alterarán el objetivo para el cual fueron diseñadas cada una de las acciones.

ATA AUTÓNOMOS

v. EJE 5. Información a través de cartelería. Impresión de materiales

DESCRIPCIÓN	Para atraer a un mayor número de posibles personas beneficiarias se va a realizar la impresión de diversos materiales informativos de las acciones a que se realizarán desde la entidad con la financiación del SEXPE, así como con información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura, diseñado para el período 2024-2027. Estos materiales, que constan de trípticos o folletos con la información referenciada, serán entregados en las oficinas itinerantes y actos públicos realizados. Así como en la ferias a las que se acuda, para de esta forma llamar la atención de los usuarios, pudiendo incluirse algún material publicitario como lápices o cuadernos. En total se realizarán 500 trípticos, 500 bolígrafos, un roll up y 50 libretas.
OBJETIVOS	Reforzarán la presencia del proyecto en los actos públicos, atraer interesados, impulsar las diferentes acciones y formar parte de la estrategia de ejecución y desarrollo.
DESTINATARIOS	-Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general.
RRHH	El coste de la actividad corresponde al personal técnico necesario para la preparación de los materiales (tripticos, dipticos,..), maquetación y gestiones para su impresión, así como los costes de contrataciones
VÍAS DE COMUNICACIÓN	Se realizará la entrega y reparto de los mismos en las acciones presenciales que realice la entidad y se difunden en las diferentes vías de comunicación a realizar.
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Elaboración de materiales acorde con los temas tratados, sujeto a actualizaciones según requerimientos de las tendencias y necesidades urgentes a tratar para el colectivo del trabajo autónomo.
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Estas acciones estarán apoyadas por las acciones presenciales, donde se realiza el reparto. Como condicionantes para la realización se centran en aspectos económico-financieros.

ATA AUTÓNOMOS

vi. Eje 6. Redes de Información y Publicidad (Tutorización, Difusión mediante RRSS y mailing).

DESCRIPCIÓN	***Red de Información***, que contará con un ***servicio de asesoramiento y tutorización se ofrecerá con la atención*** de un equipo de profesionales expertos de ATA Extremadura que resolverán in situ cualquier duda o consulta relacionada con la operatividad de los negocios o proyectos empresariales. Este servicio presencial se complementará con la disponibilidad de recursos telemáticos y se pondrá a disposición el personal técnico para atender a los interesados, ofreciendo una ***línea 900*** para contacto directo con el equipo, así como un ***formulario de inscripción para consultas,*** alojado en la página web de la entidad. La difusión se realizará principalmente de forma telemática. Por otro lado se reforzará esta acción con un **plan de difusión en RRSS y mailing**, con una planificación que abarque todo el periodo de ejecución y que incluirá la dedicación de una persona de la entidad para la elaboración de contenidos y su publicación.
OBJETIVOS	Promover la difusión del proyecto para lograr el máximo alcance e impacto, dirigido a los beneficiarios, a través de la red de información y difusión.
DESTINATARIOS	-Autónomos, emprendedores y desempleados, como colectivos prioritarios. -Organizaciones, empresas y Administraciones Públicas relacionadas con el colectivo. -Población, en general. Con las acciones se estima alcanzar al menos 200 consultas.
RRHH	Durante el período de ejecución habrá personal técnico dedicado a la prestación del servicio de tutorización y para las labores de difusión, así como el personal administrativo para labores de apoyo. Este equipo estará especializado en todas aquellas áreas de diversa naturaleza empresarial que puedan despertar el interés del autónomo, atendiendo las consultas que lleguen a ATA de los autónomos/as, emprendedores/as y promotores/as de economía social.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	Las acciones serán promovidas por la organización utilizando sus propios medios de comunicación internos. Se complementará con la difusión y presencia del proyecto en redes sociales.
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	Acompañar al autónomo y asesorarle en su día a día, proporcionándole información personalizada sobre los recursos disponibles para él.
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Estas acciones estarán apoyadas por la campaña de difusión masiva (Difusión en Medios de Comunicación y exterior), la elaboración de materiales, y la difusión a través de la web y redes sociales, lo que permitirá dotar al Plan de una gran repercusión en todos los ámbitos de la población extremeña. En cuanto a los condicionantes necesarios para la realización de cada una de las acciones, estos se centran exclusivamente en aspectos económico-financieros, dado que ATA, como organización sin ánimo de lucro, debe adaptarse a estos parámetros. El resto de condicionantes técnicos sólo podrán suponer modificaciones puntuales de algunas características enunciadas en esta memoria, pero en ningún caso afectarán la calidad, ejecución o desarrollo del proyecto, ni alterarán el objetivo para el cual fueron diseñadas cada una de las acciones.

vii. Justificación de las acciones

DESCRIPCIÓN	*Realización de los trabajos necesarios para la justificación de las actividades realizadas*
OBJETIVOS	Cumplir con las obligaciones ante el organismo concedente de la subvención
DESTINATARIOS	-SEXPE
RECURSOS HUMANOS	Trabajo técnico necesario para justificar el proyecto y los recursos necesarios. Participando en la misma la coordinadora del proyecto y personal técnico, duración 1 mes.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	Presentación a Sexpe de documentación justificativa mediante Sede electrónica y comunicaciones durante la ejecución de las acciones
FECHA EJECUCIÓN	Entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	No Aplica
DEPENDENCIA Y CONDICIONANTES	Correcta ejecución del resto acciones del proyecto

3. CALENDARIO DE ACTUACIONES

El calendario de un proyecto agrupa todas las piezas del trabajo realizado por el equipo de ATA Extremadura a lo largo de la implementación del proyecto.

Contar con un calendario de acciones proporciona una visión general del cronograma del proyecto, permitiendo que tanto la dirección como la coordinación realicen una supervisión continua sobre los plazos y la calidad de ejecución de cada una de las acciones.

Además, resulta fundamental para que cada miembro del equipo técnico y directivo pueda contribuir activamente a la planificación inicial y, en caso necesario, a la reorientación de las acciones para optimizarlas.

Con un calendario de planificación de proyectos robusto, ATA Extremadura podrá mantener a todas las personas involucradas informadas y conocer en tiempo real el estado de ejecución del proyecto.

ATA Extremadura tiene previsto ejecutar todas las acciones planificadas entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026

Durante este período, se llevarán a cabo las acciones necesarias para la planificación y ejecución del Plan de Difusión, la organización de los actos públicos, la preparación y difusión de materiales, la campaña en medios masivos y propios, y, finalmente, los asesoramientos personalizados para las personas que lo requieran y se pongan en contacto con ATA Extremadura.

4. MEMORIA ECONÓMICA

a. PRESUPUESTO DETALLADO

- Eje 1. Actividades y actos públicos: Presentación del proyecto, Think Tank, Oficinas Itinerantes y ferias de autoempleo o emprendimiento

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	13.500,00 €
Personal técnico y administrativo Presentación	1.000,00€
Personal técnico y administrativo think tank	2.500,00€
Personal técnico y administrativo ferias	2.000,00€
Personal técnico y administrativo oficinas	8.000,00€
TOTAL ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS.....	13.500,00 €

- EJE 2. DIFUSIÓN EN MEDIOS: CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN

CAMPAÑA GENÉRICA	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	2.000,00 €
Personal técnico y administrativo	2.000,00€
CAMPAÑA (CONTRATACIÓN)	10.000,00 €
Campaña Genérica RRSS	3.000,00€
Campaña Genérica Exterior	7.000,00€
TOTAL DIFUSIÓN EN MEDIOS.....	12.000,00 €

CAMPAÑA PRL	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	1.000,00 €
Personal técnico y administrativo	1.000,00€
CAMPAÑA (CONTRATACIÓN)	4.000,00 €
Campaña PRL	4.000,00€
TOTAL DIFUSIÓN EN MEDIOS.....	5.000,00 €

- EJE 3. PÍLDORAS INFORMATIVAS

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	13.000,00 €
Personal técnico y administrativo	13.000,00€
TOTAL PUBLICACIONES.....	13.000,00 €

- EJE 4. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE PÁGINAS WEB

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	2.000,00 €
Personal técnico y administrativo	2.000,00€
TOTAL INFORMACIÓN WEB.....	2.000,00 €

- EJE 5. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CARTELERÍA. IMPRESIÓN DE MATERIALES

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	1.500,00 €
Personal técnico y administrativo	1.500,00€
CONTRATACIÓN EXTERNA	1.000,00 €
Impresión y elaboración	1.000,00€
TOTAL INFORMACIÓN CARTELERÍA.....	2.500,00 €

- Eje 6. Redes de Información y Publicidad (Tutorización, Difusión mediante RRSS y mailing)

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	9.000,00 €
Personal técnico y administrativo Tutorización	4.500,00€
Personal técnico y administrativo Difusión	4.500,00€
TOTAL REDES DE INFORMACIÓN.....	9.000,00 €

- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

ACTIVIDADES/CONCEPTO	PRESUPUESTO
GASTOS	
COSTES DE PERSONAL	3.000,00 €
Coordinación y Dirección del Proyecto	3.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO.....	3.000,00 €

b. PRESUPUESTO POR PARTIDAS

ACTIVIDADES/GASTOS	PRESUPUESTO
Eje 1. Actividades y actos públicos: Presentación del proyecto, Think Tank, Oficinas Itinerantes y ferias de autoempleo o emprendimiento	13.500,00 €
EJE 2. Difusión en medios: Campaña de Comunicación	
Campaña genérica	12.000,00€
Campaña PRL	5.000,00€
EJE 3. Píldoras informativas	13.000,00 €
EJE 4. Información a través de página Web	2.000,00 €
EJE 5. Información a través de cartelería Impresión de materiales	2.500,00 €
Eje 6. Redes de Información y Publicidad (Tutorización, Difusión mediante RRSS y mailing)	9.000,00 €
JUSTIFICACION PROYECTO	3.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO.....	60.000,00 €
COSTES DE PERSONAL	45..000,00 €
CAMPAÑA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN	14.000,00 €
MATERIALES E IMPRESIÓN	1..000,00 €

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. (2026062744)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Tercero. La Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, así como promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura es consciente de la importancia que el empleo autónomo tiene en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo un pilar fundamental en el desarrollo económico y social de nuestra región. El empleo autónomo permite el desarrollo de actividades empresariales y profesionales que contribuyen a la generación de riqueza, empleo y dinamización del tejido productivo regional.

Según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Extremadura, la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) alcanzó una media durante el mes de agosto de 2026 de 81.834 personas, representando el 18,95 % de la afiliación de Extremadura. Dichos datos ponen de manifiesto la relevancia del empleo autónomo en Extremadura como fórmula empresarial y laboral que desempeña un papel esencial en la economía extremeña.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la dimensión que progresivamente va adquiriendo este colectivo, y atendiendo a las necesidades del mismo, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027.

El citado Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

Continúa el texto diciendo que la difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del Programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este Programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Se establece, además, que las organizaciones de personas trabajadoras autónomas firmantes de este Programa han de presentar anualmente, para su aprobación por la Junta de Extremadura, Planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de herramientas, soportes y recursos de comunicación y divulgación que favorezcan la máxima visibilidad y alcance de las actuaciones desarrolladas.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

La especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las características particulares del perceptor justifican el otorgamiento directo de esta subvención a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) como entidad firmante del Plan. Igualmente, el conocimiento de las necesidades del colectivo al que representa, así como de las medidas que se pretenden difundir constituyen particularidades que justifican la utilización de este procedimiento de concesión.

Se considera de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento tanto de las personas trabajadoras autónomas ya establecidas, como de los futuros emprendedores que pretenden iniciar una actividad empresarial, los objetivos del Programa, su contenido, medidas a implementar y forma en la que pudieran beneficiarse de las mismas. Y todo

ello, con la finalidad de fomentar la actividad emprendedora y contribuir al mantenimiento y fortalecimiento de las microempresas existentes.

Las asociaciones de personas trabajadoras autónomas tienen, entre sus fines, la defensa y representación de los intereses profesionales de sus asociados. No obstante, la difusión de las medidas incluidas en este Programa no se dirige únicamente a las personas trabajadoras autónomas, sino también a aquellas personas que tienen previsto iniciar una actividad económica por cuenta propia. Por lo tanto, estas actuaciones de información y difusión van más allá del interés particular de sus asociados, ya que responde a un interés general de nuestra región.

Por otro lado, las asociaciones firmantes del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, al haber participado en su elaboración, tienen un amplio conocimiento del mismo, lo que las convierte en las entidades idóneas para dar a conocer sus objetivos, contenido y medidas.

Quinto. Con fecha 14 de septiembre de 2026, la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), con CIF G06421713, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2026, registrada con el número de entrada ENT20260770107, así como el correspondiente Plan de Actuaciones a ejecutar con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto.

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz), con CIF G06421713, para la financiación durante 2026 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a) de la citada ley.

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asociación privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en virtud del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 determina que será la Secretaría General de Empleo la que ejerza la Dirección Gerencia del organismo autónomo SEXPE. Y ello en relación con el artículo 7 del Decreto por el que se aprueban los estatutos del SEXPE, en el que se relacionan las funciones de la propia Dirección Gerencia.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.

b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.

c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.

e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de Actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado junto a la solicitud de subvención para el 2026 por la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.

2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:

a) Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta

b) Responsables de la realización de la acción.

c) Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.

d) Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y aspectos necesarios para la realización del mismo.

e) Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.

f) Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción

3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.

4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo, el 17 de septiembre de 2026. (URL de verificación: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

CSV: FDJEXQL98LMQ7BRT2WL746QQTPQT4H)

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresa en la propia solicitud, con la finalidad de que puedan realizarse de oficio las consultas que acrediten tales circunstancias.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

1) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

 Atendiendo a la establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

 Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

2) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.

3) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.

4) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.

5) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

 Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el gasto justificado al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Au-

tónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

6) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

7) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.

8) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.

9) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

 La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

 Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

10) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se establecen en el Plan de actuaciones presentado y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados durante el período subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se aplique a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, el Decreto 42/2025, de 20 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio).

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneraciones que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (actualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura).

Décima. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá deter-

minada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50 % de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen Jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de Actuaciones.

La Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y la Asociación Intersectorial de Autónomos de la Provincia de Badajoz (CEAT Badajoz) se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

CEAT BADAJOZ
ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL DE AUTÓNOMOS

“Campaña de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027”

Propuesta

de desarrollo de acciones de difusión y presupuesto

2026.

Actividades y actos públicos.

ACCIÓN A1: DESAYUNO INFORMATIVO	
DESCRIPCIÓN	Se coordinará, organizará y desarrollará una rueda de prensa en formato "desayuno informativo" para informar sobre las acciones informativas que forman parte de la difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo y el resto de acciones de difusión a los medios de comunicación. En ella se convocarán a medios de comunicación local y regional.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Garantizar la difusión de las jornadas informativas presenciales a través de los medios de comunicación. - Captación de potenciales asistentes a las jornadas presenciales. - Fomentar la cobertura mediática de los eventos
DESTINATARIOS	- Medios de comunicación local y regional. - Ciudadanía en general. - Destinatarios principales del Programa.
APLICACIÓN	- Se realizará en el mes de septiembre y se obtendrán recursos gráficos que alimentarán la web y las redes sociales.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Personal para organizar la convocatoria y para informar en la rueda de prensa.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Esta acción está contemplada para su ejecución en un entorno presencial, si bien la noticia será movida a través de los perfiles de redes sociales.
TEMPORALIZACIÓN	- En el mes de julio
LÍNEAS DEACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓN A.2: EMPRENDE EN TÚ ENTORNO RURAL	
DESCRIPCIÓN	Con el objetivo de fomentar el emprendimiento y contribuir a la fijación de población en entornos rurales, se organizarán y coordinarán seis jornadas informativas en diferentes municipios de menos de 5.000 habitantes. Estas sesiones se desarrollarán en instalaciones de ayuntamientos u otros organismos locales y estarán dirigidas a informar sobre las ayudas del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo impulsado por la Junta de Extremadura. Cada jornada tendrá una duración de cinco horas e incluirá los siguientes bloques: Información sobre ayudas: Se explicarán en detalle las subvenciones y recursos disponibles para aquellas personas interesadas en emprender en la región. Asesoramiento técnico: Un especialista en la materia ofrecerá una guía práctica sobre el proceso de alta como trabajador autónomo. Experiencias emprendedoras: Se contará con la participación de autónomos consolidados, quienes compartirán su experiencia como ejemplo para los asistentes. Relevo generacional: También se invitará a autónomos próximos a la jubilación, con el fin de que presenten sus negocios a potenciales emprendedores, facilitando así la continuidad de sus actividades y contribuyendo al relevo generacional. A cada jornada asistirán dos miembros de la Junta Directiva junto con personal administrativo de la asociación, quienes se encargarán de la organización y desarrollo del evento.
RESPONSABLES	- CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Dar información y divulgar las acciones de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo. - Captar personas que tengan una idea de negocio -Aportar algunas claves generales del Plan - Resolver dudas sobre el plan de autónomos o cualquier pregunta relacionada con el emprendimiento
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	-En seis localidades de las provincias de Badajoz y Cáceres: Alange, Campillo de Llerena, La Haba, Cabañas del Castillo, Zorita y Cañamero
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Equipo de diseño y montaje de la infraestructura - Mobiliario (photocall, mesas, sillas) - Material publicitario. - Miembros de la junta directiva de la asociación - Personal administrativo de la asociación
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se utilizará en la acción presencial, y se difundirá vía digital en página web y redes sociales.

TEMPORALIZACIÓN	-En los meses de julio a diciembre.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional.

ACCIÓN A3: CHARLAS INFORMATIVAS PRESENCIALES	
DESCRIPCIÓN	Se organizarán y coordinarán la realización de diez charlas informativas presenciales, acompañadas de un taller de coaching con una duración de 2 horas. La charla informativa será impartida por un miembro de la junta directiva, acompañado de personal administrativo de CEAT BADAJOZ, quienes se apoyarán en una presentación en PowerPoint para mostrar información sobre el emprendimiento como una oportunidad o alternativa para la inserción en el mundo laboral, así como sobre las ayudas disponibles desde la administración regional o nacional para quienes decidan iniciar un negocio. Además, se explicarán los pasos que deben seguir los emprendedores extremeños para darse de alta como autónomos, los agentes a los que pueden acudir para recibir el asesoramiento necesario en caso de dudas, y los beneficios e inconvenientes de emprender en el mundo profesional. A lo largo de estas charlas, no solo se proporcionará la información mencionada, sino que también se resolverán todas las dudas que el público pueda tener al respecto. Las charlas van destinadas al alumnado de FP, alumnado de certificados de profesionalidad personas desempleadas, autónomos consolidados y, en general, a cualquier persona con inquietudes emprendedoras. En la segunda parte de la charla integraremos un **taller de emprendimiento** de COACHING aplicado a la Orientación Laboral, impartido por un consolidado empresario experto en la materia. La actividad se ha diseñado desde la perspectiva de una persona desempleada… de cómo le gustaría que le encaminaran, de otra forma de orientar, de ser, de pensar y sentir… se trabajará en la desmitificación del trabajo con cuenta propia y el itinerario a seguir en el autoempleo. Además, se ofrecerá experiencias reales que se han contemplado como oportunidad de autoempleo. Cada participante recibirá información tanto en sesiones grupales como de manera individual, según sea necesario. De esta forma, las personas asistentes obtendrán una visión general sobre los recursos, medios y subvenciones para el fomento del autoempleo de la Junta de Extremadura.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Crear un espacio de conversación con los destinatarios principales del programa para transmitir la información más relevante que contempla el mismo, así como los recursos a su disposición para poder solicitar las ayudas acompañados por los profesionales territoriales. - Disponer de elementos de comunicación para promover la difusión on-line. - Crear un espacio de sinergias entre los técnicos y entidades que se dedican de alguna u otra manera a acompañar, asesorar E informar a las personas que están o puedan estar interesadas en el trabajo autónomo.
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.

APLICACIÓN	Se llevará a cabo en institutos con ciclos de formación profesional, universidades populares, escuelas profesionales, y estará dirigido a futuros emprendedores y autónomos consolidados, en las localidades de Extremadura: Don Benito, Miajadas, Mérida, Almendralejo, Trujillo, Madroñera, Talayuela, Almaraz, Campanario y Villanueva de la Serena.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Edificio adecuado para el desarrollo de la jornada. - Conexión a internet. - Mobiliario adecuado. - Equipo informático y cañón de luz. - Equipos informáticos para la retransmisión en vivo. - Altavoces. - Elementos de comunicación. - Miembros de la junta directiva de la asociación - Personal administrativo de la asociación
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, si bien algunas imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	Las diez charlas se realizarán entre los meses de julio a diciembre.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓNA.4: PRESENTACIÓN AUDIOVISUAL PARA LAS CHARLAS INFORMATIVAS	
DESCRIPCIÓN	Se creará un documento de presentación en formato PowerPoint y PDF, diseñado como guía audiovisual para las jornadas. Este documento servirá como apoyo a los contenidos que los ponentes van a presentar. La información se compartirá por correo electrónico con todos los asistentes interesados que proporcionen su dirección de correo para recibirla.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Facilitar el proceso de comunicación efectiva en las charlas. - Transmitir información compleja de una manera visual y clara. - Disponer de información en formato digital para la comunicación on-line.
DESTINATARIOS	- Ponentes. - Destinatarios de las medidas del Programa.
APLICACIÓN	-La presentación se utilizará como información base en las charlas de los encuentros presenciales.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Personal de desarrollo de contenidos y maquetación.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se utilizarán en las charlas informativas y se le facilitará a los asistentes interesados por correo electrónico.
TEMPORALIZACIÓN	Se diseñará en el mes de julio.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓNA.5: PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN II FORO IMPULSA EMPRESA. IA NO ES EL FUTURO ES TU VENTAJA HOY.	
DESCRIPCIÓN	Participación e intervención en las jornadas: II FORO IMPULSA EMPRESA. IA NO ES EL FUTURO ES TU VENTAJA HOY.. Evento anual que organiza la asociación de referencia comarcal: Apyme Vegas Altas La Serena, el cual tiene gran relevancia debido a los ponentes que en él intervienen, la gran afluencia de público que atrae y la gran repercusión mediática que consigue. Entre los asistentes se encuentran: personas de gran relevancia a nivel regional, representantes de la Junta de Extremadura, de organismos públicos, alcaldes, empresarios y emprendedores. En el momento culmen de la jornada, se proyectará un vídeo explicativo de las ayudas del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo para así dar publicidad de éste.
RESPONSABLES	- CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Dar información y divulgar las acciones de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo - Aportar algunas claves generales del Programa. - Acercar el plan de autónomo a numerosas personas, aprovechando un evento multitudinario
DESTINATARIOS	-A todos los presentes de la jornada Encuentros Activos Extremadura en positivo.
APLICACIÓN	- La jornada se llevará a cabo en la localidad de Don Benito, pero con aplicación en toda la región, ya que a ésta asisten representantes de toda Extremadura.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Material publicitario. - Miembro de la Junta Directiva que intervendrá en el evento
VÍA DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará en la acción presencial, y se difundirá vía digital en página web y redes sociales la asistencia a dicho acto
TEMPORALIZACIÓN	-La jornada que se llevará a cabo en el mes de julio
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional.

ACCIÓN A6: IMPULSO FEMENINO	
DESCRIPCIÓN	Se organizarán y coordinarán tres charlas informativas presenciales de 2 horas de duración, dirigidas a mujeres con ideas de negocio o que estén interesadas en emprender. El propósito de estas jornadas es promover y visibilizar el emprendimiento femenino, proporcionando información sobre las oportunidades disponibles. Se informará sobre las ayudas disponibles en el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo ente para mujeres, y se buscará incentivarlas resaltando el momento de empoderamiento que vive la mujer en el entorno empresarial actual. En estas charlas participarán un miembro de la Junta Directiva, personal administrativo de la asociación y una empresaria exitosa de la zona, quien compartirá su experiencia como emprendedora para servir de ejemplo de que es posible lograrlo.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Crear inquietud hacía el emprendimiento femenino - Dar información y divulgar las acciones de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en las mujeres - Captar mujeres que tengan una idea de negocio - Resolver dudas sobre el plan de autónomos o cualquier pregunta relacionada con el emprendimiento femenino
DESTINATARIOS	-Mujeres empresarias, emprendedoras o con alguna idea de negocio
APLICACIÓN	Se llevarán a cabo en la localidad de: Zafra, Cáceres y Badajoz.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Edificio adecuado para el desarrollo de la jornada. - Conexión a Internet. - Mobiliario adecuado. - Equipo informático y cañón de luz. - Equipos informáticos para la retransmisión en vivo. - Altavoces. - Elementos de comunicación. - Miembros de la junta directiva de la asociación - Personal administrativo de la asociación - Empresaria ponente
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, si bien algunas imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	Las charlas se realizarán entre los meses de julio a diciembre.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento femenino • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Competitividad, calidad e innovación.

ACCIÓN A7: EMPRENDIMIENTO UNA ALTERNATIVA TRAS LA UEX	
DESCRIPCIÓN	Se organizarán y coordinarán la organización de tres jornadas informativas presenciales de 6 horas de duración, denominadas: EMPRENDIMIENTO UNA ALTERNATIVA TRAS LA UEX. Dichas jornadas se celebrarán en los campus universitarios de: Badajoz, Cáceres y Plasencia y estará dirigida a todos los estudiantes matriculados en dichas facultades, que deseen asistir. El objetivo de dicha jornada es promover y visibilizar el emprendimiento, para fomentar la cultura emprendedora entre los estudiantes universitarios, y dar a conocer las ayudas que en este momento pueden recibir desde el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, con el objeto de que puedan ver el emprendimiento como una alternativa en el mercado laboral una vez finalizados sus estudios. Las jornadas constarán de dos partes: - La primera parte consistirá en un acto de duración de dos horas, donde se explicarán las ayudas del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo por parte de dos miembros de la junta directiva de CEAT, acompañados del personal administrativo de la misma, y a continuación un moderador entrevistará a dos empresari@s de relevancia en nuestra región. Sus testimonios, victorias y derrotas en el mundo empresarial, actuarán como modelos de referencia para los futuros emprendedores. Se retransmitirá en directo para aquellos que quieran seguirlo de manera online - La segunda parte de la jornada se celebrará en el exterior del campus universitario donde se colocará una mesa con material informativo y soportes publicitarios que llamen la atención a los estudiantes , incentivando la atención hacia el punto informativo en el que dos miembros de la junta directiva y el personal administrativo de la asociación les proporcionarán información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo y se resolverán las preguntas y dudas hacía éste, estimulando a la adopción de éste en caso de tener una idea de negocio.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Crear inquietud hacía el emprendimiento - Dar información y divulgar las acciones de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo - Captar estudiantes que tengan una idea de negocio - Resolver dudas sobre el programa o cualquier pregunta relacionada con el emprendimiento
DESTINATARIOS	Estudiantes en las universidades de Extremadura de manera presencial, y cualquier persona interesada en emprender a través de la grabación de varios reels.
APLICACIÓN	Se llevarán a cabo en los campus de los centros universitarios de las ciudades de: Plasencia, Badajoz y Cáceres

RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Edificio adecuado para el desarrollo de la jornada. - Conexión a Internet. - Mobiliario adecuado. - Elementos de comunicación. -Sistema de microfonía -Miembros de la junta directiva de la asociación -Personal administrativo de la asociación -Moderador
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, se emitirán impresiones y preguntas vía reels y las imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	Las jornadas se realizarán en los meses desde septiembre a diciembre.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Competitividad, calidad e innovación.

ACCIÓN A8: GRABACIÓN DE VÍDEOS REELS. EMPRENDIENTO UEX	
DESCRIPCIÓN	-Se subirán a redes sociales las tres jornadas: Se grabarán vídeos reels en las facultades con los ponentes y personas que estén interesadas, para facilitar que pueda verlo cualquier persona interesada a éstas, y la grabación de los mismos también se utilizará para subir a redes sociales y hacer promociones.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Que las jornadas puedan llegar un gran número de futuros emprendedores o personas interesadas, a través de la emisión de esta en fragmentos elaborando un vídeo reels, permitiendo que sea visible desde cualquier localidad extremeña, sin tener que estar presente en la universidad que se celebre. - La grabación de los reels también se utilizará para hacer difusión por las redes sociales
DESTINATARIOS	- Todas las personas (empresari@s, emprendedor@s, universitarios) que quieran participar en la jornada.
APLICACIÓN	Se llevarán a cabo en los centros universitarios de las ciudades de: Badajoz, Cáceres y Plasencia
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Conexión a Internet. - Sistema de conexión y mezclado digital - Dos cámaras HD -Sistema de microfonía - Técnicos profesionales
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, se Grabarán vídeos de interés sobre las jornadas y las imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	Las dos jornadas se subirán a redes sociales vía reels y se llevarán en los meses de: julio a diciembre.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional

ACCIÓN A9: FERIAS DE EMPLEO, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA	
DESCRIPCIÓN	Se organizarán **3 ferias de empleo, emprendimiento y empresa** en distintas localidades y distintos formatos entre ellas, con la participación de dos miembros de la Junta Directiva y el personal administrativo de la Asociación. **2 de las ferias organizadas por la Cámara de Comercio de Badajoz tendrán una duración de 7 horas y 1 de ellas, Feria "Empleando" organizada por el Sexpe tendrá una duración de 8 horas** Cada feria contará con tres espacios diferenciados: **Zona Exposición:** atendida por la Junta Directiva y personal administrativo, para informar y orientar a las personas asistentes. **Networking Empresarial:** espacio para ampliar la red de contactos, generar sinergias y nuevas oportunidades de negocio. **Zona de Emprendimiento y Empresa:** escaparate para proyectos, ideas y experiencias empresariales.
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	Entre los objetivos fundamentales que se persigue con la celebración de estas ferias es motivar el autoempleo y además establecer una red de cooperación entre empresas e instituciones interesadas en compartir ideas, desarrollar sinergias, identificar problemas y desarrollar soluciones que afecten de manera positiva a la creación y consolidación del empleo.
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	Se llevarán a cabo en los CID de las localidades: - Badajoz - Cáceres - Badajoz
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Edificio adecuado para el desarrollo de la jornada. - Conexión a Internet. - Mobiliario adecuado. - Equipo informático y cañón de luz. - Equipos informáticos para la retransmisión en vivo. - Altavoces. - Elementos de comunicación. - Miembros de la junta directiva de la asociación - Personal administrativo de la asociación
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, si bien algunas imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	Las 3 ferias se realizarán en los meses de julio a octubre
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales.
	Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓN A 10. FERIA DE LA ESPIGA	
DESCRIPCIÓN	Se desarrollará la **Feria de la Espiga**, con una duración de **2 días de 8 horas cada uno**. Este evento combina el ámbito cultural y social con el económico y empresarial, integrando actividades de empleo, emprendimiento, promoción empresarial y dinamización local. La feria contará con dos espacios diferenciados: - **Zona Exposición:** atendida por la Junta Directiva y personal administrativo, para informar sobre los servicios de CEAT Badajoz y orientar a autónomos y profesionales del sector. - **Networking Empresarial:** espacio para ampliar la red de contactos, generar sinergias y nuevas oportunidades de negocio entre autónomos y profesionales del ámbito de celebraciones
RESPONSABLES	-CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Impulsar la economía local y regional. - Potenciar el emprendimiento vinculado a la tradición y la cultura. - Promover espacios de encuentro entre ciudadanía, instituciones y empresas. - Reforzar la identidad social y económica de la localidad.
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	Se llevarán a cabo en el CID de la localidad: - Badajoz
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Edificio adecuado para el desarrollo de la jornada. - Conexión a internet. - Mobiliario adecuado. - Equipo informático y cañón de luz. - Equipos informáticos para la retransmisión en vivo. - Altavoces. - Elementos de comunicación. - Miembros de la junta directiva de la asociación - Personal administrativo de la asociación
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales, si bien algunas imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.
TEMPORALIZACIÓN	La feria se realizará en el mes de noviembre

ACCIÓN A 11. ESCAPE ROOM	
DESCRIPCIÓN	Se desarrollará la actividad "Escape Room Emprende", una dinámica gamificada e itinerante diseñada para dar difusión a los diferentes programas, recursos y servicios de emprendimiento, empleo y desarrollo profesional incluidos en el Programa. La actividad consistirá en la resolución de pruebas, enigmas y retos relacionados con el emprendimiento, la búsqueda de empleo, la creación de empresas, la innovación y los recursos de apoyo existentes en el territorio. Las personas participantes, organizadas en equipos, deberán superar diferentes desafíos para completar una misión final. Esta actuación se desarrollará en centros educativos, ferias de empleo, jornadas de emprendimiento y otros eventos de difusión, permitiendo acercar la información de los programas a la ciudadanía de una forma participativa, dinámica y atractiva.
RESPONSABLES	- CEAT Badajoz. - Personal técnico del Programa. - Personal dinamizador de la actividad.
OBJETIVOS	- Dar difusión a los programas, servicios y recursos de emprendimiento y empleo. - Fomentar el espíritu emprendedor entre la población participante. - Acercar los recursos disponibles en el territorio a potenciales usuarios. - Promover la participación activa mediante metodologías innovadoras y gamificadas. - Desarrollar competencias transversales como el trabajo en equipo, la creatividad y la resolución de problemas. - Incrementar el conocimiento sobre las oportunidades de empleo y emprendimiento existentes.
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	Se llevará a cabo en diferentes acciones de difusión del Programa: - Institutos y centros educativos. - Ferias de empleo. - Jornadas de orientación laboral y profesional. - Eventos organizados por entidades colaboradoras.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Personal técnico del Programa. - Materiales para las pruebas y retos. - Elementos de gamificación (candados, códigos, cajas, tarjetas de pistas, etc.). - Material promocional e informativo de los programas. - Equipo informático. - Conexión a internet. - Mobiliario adecuado para el desarrollo de la actividad. - Pantalla o proyector, en caso necesario. - Elementos de comunicación y difusión.
VÍA DE COMUNICACIÓN	La actividad se desarrollará en espacios presenciales, si bien algunas imágenes se aprovecharán para la difusión en el entorno virtual.

TEMPORALIZACIÓN	La actividad se desarrollará durante toda la ejecución del Programa, adaptándose al calendario de acciones de difusión, ferias de empleo, jornadas de emprendimiento, centros educativos y eventos territoriales previstos.

B. Difusión en medios de comunicación

ACCIÓN B.1: Publicidad en periódicos digitales	
DESCRIPCIÓN	Se realizará la campaña de publicidad en prensa digital regional y local además del diseño de un faldón publicitario con contenido del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Dar a conocer al mayor número de personas posibles el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.
DESTINATARIOS	-Ciudadanía en general -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	Prensa digital y Redes Sociales.
RECURSOS HUMANOSY MATERIALES	-Planificador de contenidos. -Agencia de medios. -Diseño de faldón.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se utilizará para disponer de información en prensa digital.
TEMPORALIZACIÓN	Durante toda la campaña de difusión del programa.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓNB.2: Publicidad en Radio.	
DESCRIPCIÓN	Se realizará la campaña de publicidad en diferentes radios regionales y locales con la realización de una cuña de 20” con contenido del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Dar a conocer al mayor número de personas posibles el Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.
DESTINATARIOS	-Ciudadanía en general -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	Radios regionales y locales.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Planificador de contenidos. -Agencia de medios. - Realización de cuña.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Radio.
TEMPORALIZACIÓN	Durante toda la campaña de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en Extremadura.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.3: Publicidad en revista	
DESCRIPCIÓN	Se contratará un faldón publicitario con contenido del programa de estímulo a la creación y consolidación del empleo autónomo de Extremadura en dos tiradas de la revista especializada en actividades de la mediana y pequeña empresa en la comarca de La Serena- Vegas Altas.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Comunicar a los empresarios y empresarias de una de las zonas más activas de actividad comercial la comarca de La Serena-Vega Altas, medidas claves del Programa.
DESTINATARIOS	-Destinatarios de la medida del Programa.
APLICACIÓN	Se publicitará en dos tiradas de la revista.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Equipo de diseño.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se distribuirá por medios analógicos.
TEMPORALIZACIÓN	Se publicará información del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en las dos últimas tiradas del año de la revista, al estar dentro del período que dura la campaña de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del empleo autónomo de Extremadura.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.4: COMUNICACIÓN CON MEDIOS DE REDACCIÓN Y DIFUSIÓN	
DESCRIPCIÓN	Se redactarán y difundirán por medios de comunicación 64 notas de prensa; una nota previa explicativa de cada jornada en cada localidad, y una nota posterior con la descripción de como se ha desarrollado dicha jornada
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Difundir las charlas presenciales y exposiciones., en las localidades donde se celebren esta acción en medios de comunicación. - Difundir los resultados de la campaña de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo desarrollada por CEAT en medios de comunicación.
DESTINATARIOS	- Medios de comunicación - Destinatarios de las medidas del Programa
APLICACIÓN	Se redactará y lanzarán notas de prensa durante la realización de las anteriores acciones.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Redacción y distribución de las notas de prensa.
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las notas de prensa se distribuirán por mail a los medios de comunicación y se publicarán en página web.
TEMPORALIZACIÓN	Se finalizará la redacción y envío a medios cuando acabe las acciones implicadas.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.5: SERVICIOS DE FOTOGRAFÍA DIGITALES PARA NOTA DE PRENSA	
DESCRIPCIÓN	Se realizarán 32 reportajes fotográficos digitales para acompañar las notas de prensa y aumentar así la posibilidad de que se hagan eco de la misma.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Acompañar de elementos visuales de calidad las notas de prensa. - Aumentar la probabilidad de publicación de notas de prensa.
DESTINATARIOS	- Medios de comunicación - Destinatarios de las medidas del Programa
APLICACIÓN	Las fotografías acompañan a las notas de prensa que se emiten y se toman en las acciones presenciales que lo requieran.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	-Servicio de fotografía profesional
VÍA DE COMUNICACIÓN	Las fotografías se distribuirán por medios digitales.
TEMPORALIZACIÓN	- Se ejecutará el servicio en las acciones presenciales que lo requieran.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.6: IMPRESIÓN DE VALLAS DE PAPEL	
DESCRIPCIÓN	Se imprimirán 15 vallas de papel de 800x300 cms, con un diseño publicitario con información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Comunicar con elementos físicos las acciones de la campaña de difusión de CEAT Badajoz y las claves del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo.
DESTINATARIOS	- Toda la ciudadanía que transite por lo lugares donde se encuentran las vallas de papel -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	-En el lugar de localización de las vallas: por toda la comunidad autónoma de Extremadura
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Equipo de diseño y montaje - Personal responsable de la organización. - Material publicitario.
VÍA DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará en la acción presencial
TEMPORALIZACIÓN	- Se imprimirán al inicio del periodo la campaña de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	- Promoción

ACCIÓN B.7: FIJACIÓN DE VALLAS DE PAPEL	
DESCRIPCIÓN	Se fijarán 15 vallas de papel de 800x300 cm con un diseño donde se publicita información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Publicitar con elementos físicos las acciones de la campaña de difusión de CEAT Badajoz y las claves del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
DESTINATARIOS	- Toda la ciudadanía que transite por lo lugares donde se encuentran las vallas -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	-En el lugar de localización de las vallas: por toda la comunidad autónoma de Extremadura
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Equipo de diseño y montaje - Personal responsable de la organización. - Material publicitario.
VÍA DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará en la acción presencial
TEMPORALIZACIÓN	- Se fijarán las vallas a mitad del periodo de la campaña de difusión del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.8: ALQUILER DEVALLAS DE PAPEL	
DESCRIPCIÓN	Se alquilarán 15 vallas de 800x300cms durante un mes, con objeto de publicitar información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Comunicar con elementos físicos y por la vía presencial las acciones de la campaña de difusión de CEAT Badajoz y las claves del Plan del Empleo Autonómico de Extremadura.
DESTINATARIOS	- Toda la ciudadanía que transite por lo lugares donde se encuentran las vallas -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	En el lugar de localización de las vallas: por toda Extremadura
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Equipo de diseño - Personal responsable de la organización. - Material publicitario.
VÍA DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará en la acción presencial
TEMPORALIZACIÓN	-Se alquilarán las vallas durante el mes de octubre.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.9: PUBLICIDAD EN PANTALLAS DIGITALES	
DESCRIPCIÓN	Se alquilarán 5 pantallas digitales durante un mes, donde se publicitará información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Comunicar con elementos físicos y por la vía presencial las acciones de la campaña de difusión de CEAT Badajoz y las claves del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura.
DESTINATARIOS	- Toda la ciudadanía que transite por lo lugares donde se encuentran las pantallas digitales -Destinatario principal del Programa.
APLICACIÓN	-En el lugar de localización de las pantallas digitales: Don Benito, Mérida, Almendralejo, Cáceres y Badajoz.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	- Personal responsable de la organización. - Diseño de material publicitario. - Pantallas Digitales
VÍA DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará en la acción presencial
TEMPORALIZACIÓN	Se alquilarán durante el mes de octubre, período con gran afluencia de público en las calles, y con más visibilidad para la publicidad del programa
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN B.10: PUBLICIDAD EN REDES SOCIALES	
DESCRIPCIÓN	-Se realizarán campañas de publicidad sobre los puntos más relevantes del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura, y sobre las noticias más notables para autónomos y emprendedores
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Realizar campañas publicitarias utilizando la gran repercusión que tiene la plataforma de las redes sociales, para que la información del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura, llegue al mayor número de usuarios posibles y de manera paralela con objeto de tráfico hacía nuestra página web donde estarán expuestos todos los contenidos del plan de manera más extendida
DESTINATARIOS	- A toda la ciudadanía - Destinatarios de las medidas del Programa
APLICACIÓN	-Las campañas se llevarán a cabo con el filtro de radio de actuación en Extremadura
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Personal contratado -Internet y equipo informático
VÍA DE COMUNICACIÓN	-A través de las redes sociales: Instagram, Facebook y Tik-Tok
TEMPORALIZACIÓN	- Se llevarán a cabo durante todo el período que dure la difusión del programa (desde abril hasta diciembre).
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo Generacional. • Prevención de riesgos laborales.

C.PUBLICACIONES

ACCIÓN C.1: Revista EMPRENDEX	
DESCRIPCIÓN	Se realizará una edición de la revista: EMPRENDEX Donde se publicará la información general sobre las acciones que se llevarán a cabo del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo de Extremadura, entrevistas de empresarios, personas relevantes del mundo empresarial, información de interés para nuevos emprendedores, contenidos y fotos. Tamaño A4 de 16 páginas sobre papel estucado 115 gramos a todo color. (2.000 ejemplares impresos y en formato pdf).
OBJETIVOS	- Aportar información del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo en un formato llamativo. - Dar a conocer iniciativas de emprendimiento relacionada con los autónomos. - Fomentar el trabajo de empleo autónomo - Crear inquietudes sobre el mundo del emprendimiento
DESTINATARIO	- Personas interesadas en emprender y relacionadas con el mundo empresarial - Centros intermediarios.
APLICACIÓN	Se repartirá por centros donde se estime que habrá presencia de los destinatarios del plan, como oficinas del SEXPE, Consejería de la juventud de Extremadura, PAES, Cámara de Comercio, Universidades Populares, etc., así como en las localidades donde se impartirán las charlas y talleres. Se facilitará su contenido digital a través de la web de CEAT Badajoz y Redes Sociales. Se repartirá en zonas Se enviará vía correo electrónico a las personas interesadas que se pongan en contacto con la asociación para solicitar información sobre el programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo
RECURSOS HUMANOS	- Diseñador gráfico. - Equipo de entrevista y redacción - Trabajo de impresión - Trabajo de distribución.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	La revista en físico se facilitará en los centros intermedios donde los destinatarios del Programa sean usuarios. El contenido en digital se ha facilitado en la web de CEAT Badajoz, en sus respectivas redes sociales y a través de correo electrónico
TEMPORALIZACIÓN	Durante toda la campaña de difusión del programa.
LÍNEAS DEACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de Riesgos laborales-

ACCIÓNC.2: DISEÑO-IMPRESIÓN	
DESCRIPCIÓN	Se diseñarán e imprimirán 8000 folletos con la información del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo, para la difusión en charlas, talleres y jornadas presenciales.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	Difundir los puntos clave e información del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo Extremadura
DESTINATARIOS	Destinatarios de las medidas del Programa.
APLICACIÓN	Se distribuirá en las localidades donde se realizará las diferentes jornadas del programa.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Servicios de impresión Servicio de diseño

ACCIÓN C.3: Memoria final justificativa.	
DESCRIPCIÓN	Redacción y maquetación de la Memoria Final justificativa.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Registro en un solo documento, de todas las acciones relacionadas con las difusiones contempladas en el desarrollo del proyecto. - Disponer de un documento técnico para poder justificar las acciones desarrolladas ante la Junta de Extremadura.
DESTINATARIOS	-Junta de Extremadura (SEXPE)
APLICACIÓN	El contenido de la memoria estará sujeto a las acciones que se desarrollen realmente, siendo el soporte básico para la justificación de acciones.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Personal de sistematización de acciones y maquetación.
VÍA DE COMUNICACIÓN	La memoria se entregará en formato papel y en formato digital.
TEMPORALIZACIÓN	Memoria final: al acabar la campaña.
LÍNEAS DEACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la Financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

A. Información a través de páginas web

ACCIÓN D1: CREACIÓN DE CONTENIDOS WEB	
DESCRIPCIÓN	Se elaborará, actualizará y gestionará contenidos para web 2.0 que contienen información acerca de las medidas del programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo 2025 y de las acciones de difusión. La web de CEAT Badajoz está conectada con los perfiles de redes sociales que se han creado y se están utilizando para la difusión en los entornos virtuales (Facebook, Twitter, Instagram). En la web se facilitará todos los elementos de comunicación creados, para fomentar su acceso virtual.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Registro y recopilación de toda la información relevante acerca de las medidas contempladas en el Programa para ponerla a disposición de cualquier ciudadano - Facilitación de recursos y contacto de organizaciones públicas implicadas en el Programa. - Facilitación de información relacionada con las acciones de difusión del Programa.
DESTINATARIOS	- Destinatarios principales del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo. - Medios de comunicación. - Organizaciones relacionadas con el asesoramiento o fomento del autoempleo. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	-La web se concibe como un elemento central de comunicación, relacionado de manera directa o indirecta con el resto de acciones propuestas. Se creará los contenidos y movilizaciones en función de las necesidades de comunicación que se están teniendo durante el plan de difusión.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal para el diseño y ejecución del programa. - Conexión a Internet. - Equipos informáticos - Aplicaciones de gestión social media.
VÍA DE COMUNICACIÓN	La web se desarrolla en un entorno virtual y su url es difundida en todos los elementos físicos (materiales de comunicación) y acciones virtuales.
TEMPORALIZACIÓN	De manera continua durante la duración de la campaña de difusión.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓN D.2: Píldora informativa	
DESCRIPCIÓN	Se grabará y editará 1 video breve tipo micro píldora, explicativo de las medidas contempladas en el programa y de testimonios de personas autónomas o representativas del tejido empresarial. En el vídeo se fomentará el empleo autónomo y también se hablará de las ayudas a la contratación. Este video se difundirá a través de la web y los perfiles de redes sociales.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Facilitar el acceso a la información a través de un formato audiovisual de una manera cercana, accesible y atractiva. - Disponer de información de formato digital para la comunicación on-line.
DESTINATARIOS	- Destinatarios principales del Plan de Autónomo. - Medios de comunicación. - Organizaciones relacionadas con el asesoramiento o fomento del autoempleo. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	Todas ellas se subirán a internet a través del canal YouTube de Ceat Badajoz, difundiendo a través de la web y movilizadas a través de los perfiles de redes sociales
RECURSOS HUMANOSY MATERIALES	- Equipo material de producción audiovisual. - Personal de redacción. - Personal para grabación y producción.
VÍA DE COMUNICACIÓN	La píldora informativa se movilizará a través de los perfiles creados en las redes sociales durante toda la campaña.
TEMPORALIZACIÓN	Se diseñarán las píldoras durante la duración de la campaña de difusión.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación. • Creación y mantenimiento. • Relevo Generacional. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓN D.3: Diseño y ejecución del Plan de Social Media	
DESCRIPCIÓN	Se diseñará y ejecutará un Plan de Social Media que contempla las acciones adecuadas para lograr una comunicación 2.0 eficaz. Los parámetros claves que se han contemplado en el Plan Social Media son los siguientes: -Objetivos // Canales primarios // Canales secundarios // Tono de la conversación // Interlocutores // Mensajes push y pull // Recursos necesarios y recursos disponibles // Actividades claves // Partners. Este plan implementará a través de funciones propias de Community Management, utilizando como soporte la web de CEAT Badajoz y sus perfiles de Facebook, Instagram y Tik-Tok.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	- Establecer una estrategia de comunicación que sirva de guía en el ámbito virtual y de coordinación entre actuaciones off y on-line. - Disponer de indicadores de evaluación para poder realizar un seguimiento periódico que garantice el alcance de los objetivos establecidos.
DESTINATARIOS	Del Plan Social Media: - Equipo técnico que ejecutará sus acciones. - CEAT Badajoz (seguimiento de la estrategia 2.0) De las acciones del Plan Social Media: - Destinatarios principales del Programa. - Medios de comunicación. - Organizaciones relacionadas con el asesoramiento o fomento del autoempleo. - Ciudadanía en general.
APLICACIÓN	El Plan Social Media resultante ha sido fruto de los consensos previos establecidos con CEAT Badajoz respecto algunos factores centrales. Su implementación se realiza a través de la web de CEAT Badajoz y sus perfiles de Facebook , Instagram y Tik-Tok.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Personal para el diseño y ejecución del programa. - Conexión a Internet. - Equipos informáticos - Aplicaciones de gestión social media
VÍA DE COMUNICACIÓN	El Plan Social Media se compartirá en formato digital con CEAT Badajoz.
TEMPORALIZACIÓN	-Ejecución desde comienzo hasta la finalización de la campaña.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la Financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento.

ACCIÓN D.4: Gestión y coordinación del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo	
DESCRIPCIÓN	Se elaborará, coordinará y gestionará todas las acciones del Programa.
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Elaborar Programa de difusión. -Coordinar y gestionar todas las actividades a desarrollar. -Participar en las actividades presenciales que así lo requiera.
DESTINATARIOS	-Destinatario del Programa.
APLICACIÓN	Se llevará acabo estando sujeto a las acciones que se desarrolle realmente, siendo el soporte básico para el correcto desarrollo del programa.
RECURSO SHUMANOSY MATERIALES	-Personal de sistematización de acciones y maquetación.
VÍA DE COMUNICACIÓN	A través de todos los canales de comunicación.
TEMPORALIZACIÓN	Durante toda la duración del programa de estímulo
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento. • Formación • Creación y mantenimiento. • Relevo generacional. • Mejora de la Financiación. • Estímulo al consumo. • Competitividad, calidad e innovación. • Prevención de riesgos laborales. • Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento

E. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERÍA

ACCIÓN E.1: Cartelería	
DESCRIPCIÓN	Diseño de 13 carteles A3, con información general de las medidas contempladas en el Programa y las claves de la estrategia de difusión del mismo. En éstos estará incluido un diseño estándar que se adapte a los diferentes lugares, fechas y horas de cada jornada presencial, y otros diseños genéricos para todas las acciones.
RESPONSABLE	CEATBADAJOZ.
OBJETIVOS	- Divulgar las acciones de difusión que conforman la estrategia de comunicación. - Captar interesados. - Aportar algunas claves generales del Programa.
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa. - Medios de comunicación. - Técnicos del territorio relacionados con el fomento, asesoramiento, punto informativo, etc., para el empleo autónomo.
APLICACIÓN	Este material se distribuirá en los lugares donde se desarrollen las charlas informativas, jornadas y acciones que se llevarán a cabo en el plan, colocándose en lugares estratégicos de las localidades donde estén presentes los destinatarios principales. Se utilizará para difundir a través de estrategia on-line, en web, WhatsApp y perfiles de redes sociales.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Diseñador gráfico. - Difusión y publicación de la cartelería
VÍAS DE COMUNICACIÓN	-Se utilizará para disponer de la información en espacios físicos, aunque también se utilizará para publicarlos en los entornos virtuales asociados a la estrategia de difusión.
TEMPORALIZACIÓN	- Durante toda la campaña de difusión del programa.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	- Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN E.2: Impresión cartelería	
DESCRIPCIÓN	Se imprimirá 260 carteles en formato A3 para la difusión de charlas y talleres informativos presenciales. Se enviará a las diferentes localidades para distribuirlos y hacer llegar la información a la ciudadanía
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	Difundir las charlas informativas presenciales y exposiciones en las localidades donde se están celebrando estas acciones.
DESTINATARIOS	Destinatarios de las medidas del Programa.
APLICACIÓN	Se distribuirá en las localidades donde se realizará las charlas informativas presenciales, talleres de emprendimiento, charlas de Prevención de Riesgos Laborales y exposiciones.
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Servicios de impresión
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se utilizará en espacios presenciales.
TEMPORALIZACIÓN	-Una semana antes de cada acción.
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	• Promoción, orientación y acompañamiento.

F. Plan difusión: Riesgos laborales.

ACCIÓN F.1: DISEÑO, IMPRESIÓN 6000 FOLLETOS RIESGOS LABORALES	
DESCRIPCIÓN	Se diseñarán e imprimirán 6000 folletos con la información y últimas novedades de riesgos laborales que pueda ser de interés para las empresas y autónomos, y se entregarán en las diferentes jornadas de riesgos laborales
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Difundir los puntos clave e información de la normativa de riesgos laborales
DESTINATARIOS	- Destinatarios de las medidas del Programa.
APLICACIÓN	Se distribuirá a las personas que interesen por la información de riesgos laborales en las diferentes jornadas que se celebren
RECURSOSHUMANOSY MATERIALES	-Servicios de diseño Servicios de impresión
VÍA DE COMUNICACIÓN	Se utilizará en espacios presenciales.
TEMPORALIZACIÓN	- Al comienzo del desarrollo del nuevo programa, para repartir en todas las jornadas de riesgos laborales
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	- Promoción, orientación y acompañamiento.

ACCIÓN F.2: JORNADAS INFORMÁTIVAS RIESGOS LABORALES	
DESCRIPCIÓN	Se llevarán a cabo siete jornadas informativas de 5 horas de duración cada una, celebrándose éstas en puntos estratégicos y con afluencia empresarial (Zonas comerciales) de cada localidad que se realice. Las jornadas tienen un carácter informativo, en la que se pondrán a disposición de los empresarios y futuros emprendedores, un miembro de la Junta Directiva, personal administrativo de la asociación y un técnico especializado en riesgos laborales, para aportar toda la información pertinente relativa a los riesgos laborales que afectan a los autónomos, y para resolver las dudas y preguntas pertinentes de cada uno
RESPONSABLES	CEATBADAJOZ
OBJETIVOS	-Crear un espacio de conversación con los destinatarios principales del plan para transmitir la información más relevante relativa a los riesgos laborales. -Concienciar a los trabajadores autónomos de la importancia de seguir la normativa de riesgos laborales.
DESTINATARIOS	Autónomo y futuros emprendedores.
APLICACIÓN	En lugares estratégicos donde estén presentes los destinatarios principales: autónomos y nuevos emprendedores Se desarollarán en las localidades de: - Arroyo de la Luz - Barcarrota - Berlanga - Cabeza del Buey - Logrosán - Malpartida de Cáceres - Villafranca de los Barros
RECURSOS HUMANOSY MATERIALES	-Mobiliario adecuado. -Personal técnico responsable de las charlas. -Personal responsable de la organización.

VÍA DE COMUNICACIÓN	Se dará difusión a través de la web y redes sociales de Ceat Badajoz.
TEMPORALIZACIÓN	Se realizará durante los meses de la campaña de difusión del plan de autónomo: desde julio a diciembre
LÍNEAS DE ACTUACIÓN	-Mejora del entorno social, asociativo y cooperación al crecimiento - Prevención de riesgos laborales.

Presupuesto	AÑO 2026
A. Actividades y Actos Públicos	
A.1 Desayuno informativo	**505,5**
A.2 Emprende en tu entorno rural 6	**4.216,14**
Impartición y kilometraje (2 M.J.D) 5h/jornada	
A.3. Charlas informativas y taller coach 10	**4.068,71**
Impartición y kilometraje (1M.J.D + coach)	
A.4. Presentación audiovisual para charlas informativas (ACTUALIZACION)	**245**
A.5. Participación e intervención en Impulsa II FORO IMPULSA EMPRESA. IA NO ES EL FUTURO ES TU VENTAJA HOY. (julio)	**1.500**
A.6. Impulso femenino 3	**937,06**
Impartición y kilometraje (1 M.J.D + coach)	
A.7 Emprendimiento una alternativa tras la UEX 3	**3.795,62**
Impartición y kilometraje (2 ponentes + 2 miembros juntas directiva)	3.360,02
Moderador (120+IVA por jornada)	435,6
A.8 Grabación de vídeos reels. Emprendiento UEX	**1.331,00**
A.9 Ferias emprendimiento	**3.107,02**
2 ferias de 7 horas cada una y 1 feria de 8 horas	
A.10 Feria de la espiga	**2.530,65**
A11. Escape room itinerante	**4.500,00**
B. Difusión en medios de comunicación	
B.1. Publicidad en periódicos digitales	**2.492,30**
B.2. Publicidad en radio	**1.210**
B.3 Publicidad en revista	**948**
B.4. Comunicación con medios de (redacción y difusión de notas de prensa)	**1.936,00**
B.5 Servicio de Fotografías digitales para nota de prensa REPORTAJES	**1.110,24**
B.6 Impresión de 15 vallas de papel de 800x300 cms	**1.878,53**
B.7 Fijación 15 vallas de papel de 800x300 cms	**834,9**
B,8 Alquiler 15 Vallas de 800x300 cms durante un mes	**2.504,7**
B.9. Publicidad en 5 pantallas digitales durante 1 mes	**1.028,50**
B.10. Publicidad en redes sociales	**1.292**
C. Publicaciones	
C.1.Revista del emprendedor tirada de 16 pag	**2.377,74**
Maquetación	538,24
Impresión de 2.000 ejemplares	1.839,50
C.2 Diseño impresión 8000 Folletos ayudas	**518,00**
C.3 Memoria final justificativa	**1.200**
D. Información a través de páginas web	
D.1. Creación de contenidos web.	**1.938**
D.2. Diseño y producción píldora informativa	**302,50**
D.3. Diseño y ejecución del Plan Social Media (redes sociales)	**1.641,30**
D.4. Gestión y coordinación del Programa de estímulo a la creación y consolidación del trabajo autónomo	**3.995,73**
E. Información a través de cualquier tipo de cartelera	
E.1. Cartelería (elaboración y diseño de carteles)	**627,78**
E.2. Impresión cartelería (unidades en formato A3)	**427,08**
55.000,00	
Plan difusión riesgos laborales	**5.000,00**
F.1. Diseño, impresión 6000 folletos Riesgos laborales	**355,52**
F.2. Jornadas informativas presenciales 7	**4.644,48**
5.000,00	
TOTAL: 60.000	

	ENERO	FEBRERO				MARZO				ABRIL				MAYO				JUNIO				JULIO				AGOSTO				SEPTIEMBRE				OCTUBRE				NOVIEMBRE				DICIEMBRE			
ACCIONES		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
A.1 Desayuno informativo																																													
A.2 Emprende en tu entorno																																													
A.3 Charlas informativas y taller coach																																													
A.4 Presentación audiovisual																																													
A.5 Participación e intervención en II Foro Impulsa Empresa																																													
A.6 Impulso femenino																																													
A.7 Emprendimiento una alternativa tras la UEX																																													
A.8 Videos reels universidades																																													
A.9 Ferias emprendimiento																																													
A.10 Feria de la espiga																																													
A.11 Escape room itinerante																																													
B.1 Publicidad en periódicos digitales y papel																																													
B.2 Publicidad en radio																																													
B.3 Faldón Publicidad revista																																													
B.4 Comunicación con medios																																													
B.5 Servicio de Fotografías digitales																																													

B.6 Impresión de vallas de papel
B.7 Fijación de vallas de papel
B.8 Alquiler de vallas de papel
B.9 Publicidad en pantallas digitales
B.10 Publicidad en Redes sociales
C.1 Revista emprendex
C.2 Diseño e impresión folletos
C.3 Memoria final justificativa
D.1 Creación de contenidos Web
D.2 Diseño y producción píldora informativa
D.3 Diseño ejecución del plan Social Media
D.4 Gestión y coordinación del plan
E.1 Cartelería
E.2 Impresión cartelería
PLAN DE DIFUSIÓN RIESGO LABORALES
F.1 Diseño e impresión de folletos
F.2 Jornadas informativas de riesgos laborales

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2026, de la Secretaría General de Empleo, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) para financiar, durante el año 2026, su Plan para el desarrollo de acciones de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. (2026062746)

HECHOS

Primero. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura tiene atribuidas las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), Organismo Autónomo adscrito a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, al amparo de lo dispuesto tanto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del SEXPE, como en el artículo 2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos, tiene como finalidad la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo y la gestión de la formación para el empleo.

Tercero. La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) tiene por objeto la defensa de los intereses de sus afiliados, así como promover la formación y readaptación profesional de éstos.

Cuarto. La Junta de Extremadura es consciente de la importancia que el empleo autónomo tiene en el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituyendo un pilar fundamental en el desarrollo económico y social de nuestra región. El empleo autónomo permite el desarrollo de actividades empresariales y profesionales que contribuyen a la generación de riqueza, empleo y dinamización del tejido productivo regional.

Según los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Extremadura, la afiliación al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) alcanzó una media durante el mes de agosto de 2026 de 81.834 personas, representando el 18,95 % de la afiliación de Extremadura. Dichos datos ponen de manifiesto la relevancia del empleo autónomo en Extremadura como fórmula empresarial y laboral que desempeña un papel esencial en la economía extremeña.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la dimensión que progresivamente va adquiriendo este colectivo, y atendiendo a las necesidades del mismo, la Junta de Extremadura ha suscrito el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027.

El citado Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 recoge en su apartado 7 que para un mayor conocimiento de la sociedad de las distintas líneas de actuación que se incluyen en este Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo, la Junta de Extremadura desarrollará medidas para posibilitar un mejor y mayor conocimiento por parte de la ciudadanía del conjunto de las actuaciones que contiene.

Continúa el texto diciendo que la difusión facilitará el acceso a un mayor número de personas a beneficiarse de las actuaciones del Programa y de sus opciones de aplicación. Por ello, como aspecto de especial importancia para acercar las medidas contenidas en este Programa a toda la población, las partes firmantes establecerán mecanismos de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo durante toda la vigencia del mismo.

Se establece, además, que las organizaciones de personas trabajadoras autónomas firmantes de este Programa han de presentar anualmente, para su aprobación por la Junta de Extremadura, Planes para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, procurando una amplia utilización de herramientas, soportes y recursos de comunicación y divulgación que favorezcan la máxima visibilidad y alcance de las actuaciones desarrolladas.

Todas estas actuaciones serán financiadas por la Junta de Extremadura, conforme a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio y al acuerdo que, para este fin, pudiera ser aprobado por la Mesa del Autoempleo de Extremadura.

La especial naturaleza de la actividad a subvencionar, así como las características particulares del perceptor justifican el otorgamiento directo de esta subvención a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) como entidad firmante del Plan. Igualmente, el conocimiento de las necesidades del colectivo al que representa, así como de las medidas que se pretenden difundir constituyen particularidades que justifican la utilización de este procedimiento de concesión.

Se considera de indudable interés público y económico para la región poner en conocimiento tanto de las personas trabajadoras autónomas ya establecidas, como de los futuros emprendedores que pretenden iniciar una actividad empresarial, los objetivos del Programa, su contenido, medidas a implementar y forma en la que pudieran beneficiarse de las mismas. Y todo

ello, con la finalidad de fomentar la actividad emprendedora y contribuir al mantenimiento y fortalecimiento de las microempresas existentes.

Las asociaciones de personas trabajadoras autónomas tienen, entre sus fines, la defensa y representación de los intereses profesionales de sus asociados. No obstante, la difusión de las medidas incluidas en este Programa no se dirige únicamente a las personas trabajadoras autónomas, sino también a aquellas personas que tienen previsto iniciar una actividad económica por cuenta propia. Por lo tanto, estas actuaciones de información y difusión van más allá del interés particular de sus asociados, ya que responde a un interés general de nuestra región.

Por otro lado, las asociaciones firmantes del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, al haber participado en su elaboración, tienen un amplio conocimiento del mismo, lo que las convierte en las entidades idóneas para dar a conocer sus objetivos, contenido y medidas.

Quinto. Con fecha 14 de septiembre de 2026, la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), con CIF G06591002, ha presentado correctamente la solicitud de la subvención correspondiente al ejercicio 2026, registrada con el número de entrada ENT20260770350, así como el correspondiente Plan de Actuaciones a ejecutar con los contenidos mínimos exigidos.

En virtud de lo expuesto, se adopta la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primera. Objeto.

La concesión de una subvención directa por parte del Servicio Extremeño Público de Empleo a la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX), con CIF G06591002., para la financiación durante 2026 del Plan para el desarrollo de acciones de difusión de las medidas contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

Segunda. Justificación de la concesión directa.

Que el interés público, económico y social del objeto de la subvención justifica su concesión directa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece la concesión en forma directa y con carácter excepcional cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, y todo ello en relación con lo establecido en el artículo 32.1.a) de la citada ley.

En consecuencia, en relación a todo lo expuesto hasta ahora, en cumplimiento de lo previsto en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo 2024-2027 que asigna la difusión del mismo a las asociaciones firmantes, quedando establecido así mismo que la financiación corresponderá a la Junta de Extremadura y tratándose de una asociación privada sin ánimo de lucro, y cuyo patrimonio está afectado a la realización de fines de interés general, concurren razones de carácter excepcional que justifican la concesión directa, al amparo del referido artículo, instrumentalizándose mediante resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Competencia para resolver.

Corresponde la competencia para dictar resolución de concesión a la Secretaría General de Empleo, en virtud del Decreto 108/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, cuyo artículo 5 determina que será la Secretaría General de Empleo la que ejerza la Dirección Gerencia del organismo autónomo SEXPE. Y ello en relación con el artículo 7 del Decreto por el que se aprueban los estatutos del SEXPE, en el que se relacionan las funciones de la propia Dirección Gerencia.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La cuantía de la subvención correspondiente al ejercicio 2026 asciende a 60.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14013/241A/48000, fondo CAG0000001 y código de proyecto de gasto 20240089.

Quinta. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) aportará los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de las actuaciones objeto de la presente resolución.

La entidad podrá subcontratar parcialmente hasta el 50 % la realización de las actuaciones subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

La entidad asume con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente las siguientes:

a) Ejecutar las actuaciones objeto de la presente resolución.

b) Aplicar el importe de la aportación de la Junta de Extremadura a las finalidades previstas en la misma.

c) Colaborar e informar en todo momento a la Secretaría General del SEXPE, respecto del desarrollo y evolución de las actuaciones, así como de la metodología y recursos utilizados para su ejecución.

d) Comunicar a la Secretaría General del SEXPE con antelación suficiente, la fecha de celebración de cualquier acto, jornada, seminario o similar, que se lleve a cabo en ejecución del programa subvencionado, a efectos de la posible participación institucional del SEXPE o de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

e) Incorporar en el material que se utilice para la realización de las acciones subvencionadas el origen de la ayuda, para lo cual deberán proceder a la identificación de la Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y SEXPE, de acuerdo con la normativa autonómica en esta materia, además de la imagen correspondiente al Plan del Empleo Autónomo de Extremadura 2024-2027.

f) Justificar las cantidades recibidas en virtud de la resolución, en los términos establecidos en la misma.

Sexta. Plan de Actuaciones.

El Plan para el desarrollo de actuaciones de difusión presentado junto a la solicitud de subvención para el 2026 por la Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) tiene los contenidos mínimos, relacionados con las acciones de comunicación y difusión necesarias y su descripción.

1. En primer lugar, se identifican y definen cada una de las acciones que se incluyen.

2. Por cada una de las acciones de comunicación propuestas, se presentan los siguientes parámetros comunes:

 a. Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.

 b. Responsables de la realización de la acción.

 c. Destinatarios de las acciones: principales grupos e interés a los que va dirigida la acción.

d. Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y aspectos necesarios para la realización del mismo.

e. Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.

f. Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción.

3. Calendario de acciones previstas: mostrándose la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.

4. Presupuesto de gasto de las actuaciones que tienen previsto realizar.

Este Plan de actuaciones ha sido aprobado por la Secretaría General de Empleo, el 17 de septiembre de 2026. (URL de verificación: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf

CSV:FDJEX6LZ372495PE8922Y8ZURNFADN)

Cualquier modificación de las acciones contenidas en el Plan inicial, así como del presupuesto inicialmente establecido para cada una de ellas, deberá ser aprobada por el órgano concedente antes de su ejecución y siempre dentro del período de elegibilidad.

Séptima. Pago.

Una vez aceptada la subvención, se hará efectivo un pago anticipado del 100 % de la subvención concedida, por un importe de 60.000 €.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se ha solicitado informe previo de la Consejería competente en materia de Hacienda, no siendo exigible, la prestación de garantía por parte de la beneficiaria para la realización del pago anticipado.

La entidad beneficiaria deberá acreditar con carácter previo al pago, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no se tienen deudas con la Hacienda Autonómica de Extremadura, para lo cual, la entidad solicitante ha prestado autorización expresa en la propia solicitud, con la finalidad de que puedan realizarse de oficio las consultas que acrediten tales circunstancias.

Octava. Justificación.

La justificación de los gastos y los pagos derivados de las actividades objeto de subvención, se presentará al Servicio Extremeño Público de Empleo mediante los siguientes medios:

1) La entidad deberá presentar justificación final, como fecha límite hasta el 31 de marzo de 2027, mediante la presentación de la Memoria final explicativa de las actuaciones que incluya valoración de las mismas y sus resultados y mediante la presentación de cuenta justificativa que deberá incluir declaración del representante legal de la entidad, que deberá indicar expresamente que las actividades realizadas han sido financiadas con la subvención, incluyendo el desglose de los gastos incurridos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. También se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto presentado en el Plan de actuaciones.

 Atendiendo a la establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

 Todos los gastos presentados deberán estar efectivamente pagados a la finalización del período de justificación establecido (el 31 de marzo de 2027), para lo cual la entidad presentará los correspondientes documentos acreditativos junto con la justificación final.

2) La cuenta justificativa deberá venir firmada electrónicamente por el representante de la Entidad.

3) La memoria final deberá indicar además que la subvención se ha destinado a la finalidad concedida, y deberá ser firmada electrónicamente por el representante de la Entidad. También hará referencia al total de las actuaciones ejecutadas en el plan de actuaciones.

4) Los pagos efectuados a terceros por la entidad beneficiaria se realizarán mediante transferencia bancaria o cargo en cuenta.

5) El artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determina que se establecerá reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos, que permita el control de los mismos, en concurrencia con otras subvenciones, para verificar que el coste total financiable no supera el gasto justificado.

 Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se deberá estampillar cada factura o documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, para identificar el

gasto justificado al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027 y/o subvenciones con las que concurra, su importe y el porcentaje de imputación. En su defecto, se aportará, declaración responsable de la entidad, expresada en los mismos términos, es decir, indicando el gasto imputado a cada subvención, el porcentaje que representa sobre dicho gasto y que los documentos originales serán custodiados por la entidad beneficiaria.

6) Toda la documentación que justifique el cumplimiento del objeto de la subvención deberá ponerse a disposición del órgano concedente de la subvención.

7) Las cantidades facturadas por un tercero a la entidad beneficiaria deberán venir desglosadas por acciones o subconceptos, determinando el coste unitario para cada acción.

8) En el caso de imputación de nóminas, deberán presentar documento de adscripción de personal al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, indicando las personas adscritas y su porcentaje de imputación.

9) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

 La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

 Sin la adecuada justificación en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, el órgano concedente podrá recabar una tasación pericial contradictoria del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos ocasionados. En tal caso, la subvención se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

10) En caso de incumplimiento de la obligación de la justificación de la subvención o en caso de que ésta sea insuficiente será causa de reintegro de las cantidades abonadas

previa tramitación del procedimiento de reintegro previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Novena. Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo soportarse mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se establecen en el Plan de actuaciones presentado y resulten estrictamente necesarios, siempre y cuando hayan sido realizados durante el período subvencionado, que se extiende desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

Los gastos realizados para llevar a cabo las actividades objeto de esta subvención, relativos a alojamiento y manutención por estancia fuera de la residencia oficial, así como los gastos de viaje, se subvencionarán con los límites que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule las indemnizaciones por razón del servicio en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se aplique a todo el personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (actualmente, el Decreto 42/2025, de 20 de mayo, sobre indemnizaciones por razones de servicio).

De igual forma, los gastos subvencionables por participación de ponentes en jornadas de difusión tendrán como límite máximo el baremo de remuneraciones que establezca, en el momento que se produzca el hecho causante, la norma que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento, aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura (actualmente, la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establece el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura).

Décima. Régimen de reintegros.

Procederá la revocación de la resolución de la subvención concedida, y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento de lo establecido en la resolución de concesión, así como en todos y cada uno de los supuestos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuando el cumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considerará que la entidad beneficiaria se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando haya ejecutado al menos el 50 % de la actividad subvencionada.

Undécima. Régimen Jurídico.

La concesión de esta subvención se rige por lo establecido en la resolución de concesión, que tiene el carácter de bases reguladoras, así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Decimosegunda. Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Decimotercera. Aceptación de la subvención y Plan de Actuaciones.

La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) aceptará la subvención por escrito dirigido a la Secretaría General de Empleo, en el plazo de quince días desde la notificación de la resolución.

El Plan de actuaciones aportado por la entidad beneficiaria para el desarrollo de actuaciones de difusión y comunicación, en el que se fijan los objetivos, acciones a desarrollar, medios, recursos, seguimiento del mismo, así como el presupuesto aportado de los gastos a realizar, queda como anexo a la resolución.

Decimocuarta. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo,

de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo y La Organización de Profesionales Autónomos y Emprendedores de Extremadura (OPAEX) se obligan, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas en los tratamientos de datos personales que se pudieran producir en la realización del objeto subvencional pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es)".

Contra la presente resolución de concesión que no agota la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada ante Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, en conexión con el artículo 18 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban sus Estatutos y de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de octubre de 2026.

La Secretaria General de Empleo
(Decreto 108/2026, de 26 de mayo.
DOE núm. 105, de 3 de junio de 2026),
MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO

paex
Autónom@s y Emprendedor@s

"Campaña de difusión del Programa de estímulo a la creación y consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027 "

Propuesta de plan de desarrollo de acciones de difusión y propuesta económica para el año 2026

Tabla de contenido

Resumen ejecutivo

Antecedentes

Justificación y propuesta de valor

Propuesta de Plan de Difusión

Presupuesto

Resumen ejecutivo

Antecedentes

OPAEX es una organización sin ánimo de lucro, libre, independiente y sin adscripción política alguna que cuenta ya con casi 20 años de experiencia y está implantada en toda la región, trabajando para la generación de conciencia de colectivo entre los autónomos para que así, puedan hacer frente a las reivindicaciones de sus derechos sociales, económicos y jurídicos. Una de las acciones que realizan para el cumplimiento de esta misión, es la de difusión de los programas regionales de fomento del trabajo autónomo vigente en cada periodo.

En este marco se presenta la siguiente propuesta, consistente en una **estrategia integral de difusión** de las acciones contempladas en el **Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027**, para el **ejercicio de 2026,** que se entiende como una continuación de las acciones ejecutadas con este fin en la campaña de difusión del anterior año, impulsando los buenos resultados alcanzados.

A continuación se detalla la propuesta que se presenta, así como sus objetivos, metodologías, desarrollo de acciones, métodos de evaluación, cronograma y presupuesto.

Justificación y propuesta de valor

La comunicación es consustancial a la política y, desde luego, es inseparable de las políticas públicas. La gestión de las políticas públicas requiere de la comunicación en términos integrales, como proceso de intercambio y dialogo entre todas las personas y entidades que conforman la escena pública, como necesario instrumento de difusión de la información y como estrategia para su implementación.

En el ámbito que nos ocupa, la comunicación permite informar sobre derechos que tiene la ciudadanía y el acceso a las fuentes que garanticen su ejercicio y disfrute. Esta información permite activar a la ciudadanía para el disfrute de dichos derechos, y demandar lo que a cada persona le corresponda.

El ejercicio de la comunicación no debe ser potestad exclusiva de los gobiernos, sino que se ha de involucrar también al conjunto de la sociedad, para garantizar el principio democrático que sustenta nuestra sociedad.

En este marco se diseña la presente propuesta de "*Difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, ejercicio de 2026*" desde OPAEX, como organización que representa los intereses del colectivo de profesionales que han optado por el autoempleo para su inserción y desarrollo en el mercado laboral.

La propuesta, viene a darle continuidad a las acciones desarrolladas en el ejercicio anterior, si bien plantea mejoras de la experiencia acumulada en ediciones anteriores, los resultados que hemos ido alcanzando y un constante proceso de escucha y cercanía con el colectivo y la ciudadanía con el fin de impulsar y fortalecer su impacto.

El proyecto persigue garantizar una coherencia en la estrategia que no solo informe, sino que permita establecer un verdadero diálogo entre los agentes implicados.

Esta propuesta toma desde la base de su propio diseño los siguientes valores:

- **Empatía**; teniendo en cuenta las necesidades, inquietudes e intereses de las personas destinatarias en todo momento y de manera amplia, teniendo como ventaja que formamos parte del colectivo principal destinatario.
- **Innovación**; aplicando las últimas herramientas y tendencias en el ámbito de la comunicación e información.
- **Simplicidad**; en los diseños y en el lenguaje. Centrándonos en las claves para que la información llegue lo más "limpia" posible y sin obstáculos que dificulten su correcto entendimiento.
- **Escucha**; como parte indispensable para garantizar la efectividad de la propuesta. Escucha de las organizaciones implicadas, las personas destinatarias, la red técnica territorial, los medios de comunicación y de todos los agentes que confluyen en los intereses de los objetivos del programa que se difunde.

Propuesta de Plan de Difusión

En base a los criterios planteados, las características de esta propuesta se recopilan a continuación:

1. PÚBLICO DESTINATARIO

El plan de difusión va destinado a los siguientes sectores de población, principalmente:

- **Personas desempleadas** en general;
- **Jóvenes** en desempleo que no estén cursando ninguna ciclo universitario;
- Estudiantes de último curso **universitario**, sin trabajo;
- Colectivos en **riesgo de exclusión y marginación;**
- Personas **trabajadoras autónomas ya establecidas**.

De manera indirecta, la siguiente propuesta beneficiará al **personal técnico territorial** de diferentes organizaciones entre cuyas funciones se encuentra la de informar, asesorar o formar en acciones relacionadas con las nuevas ayudas o instrumentos contemplados en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, a personas que quieren desarrollar una iniciativa emprendedora o que ya la han puesto, pero son potenciales beneficiarias de dichas ayudas.

2. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Con la presente propuesta perseguimos **4 objetivos generales:**

- Dar a conocer las actuaciones contenidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027.
- Fomentar el autoempleo como opción válida, valiosa y efectiva de desarrollo profesional.
- Difundir y poner en valor el relevo empresarial como oportunidad para el emprendimiento y para el sostenimiento de la economía rural.
- Promover la cultura preventiva entre el colectivo autónomo de Extremadura mediante la difusión y promoción de sus derechos y obligaciones en materia de Prevención de Riesgos Laborales, facilitando información clara, accesible y actualizada que impulse la adopción de buenas prácticas en su actividad profesional.

Para su consecución, se plantean como **objetivos específicos** los asociados a cada acción que se propone en el siguiente apartado.

3. ACCIONES QUE SE LLEVARÁN A CABO

Las acciones que se presentan a continuación han sido diseñadas de forma integrada, tomando como base los principios de innovación, comunicación efectiva y simplicidad previamente mencionados. Estos pilares confieren coherencia y sentido al conjunto de la propuesta, por lo que su comprensión requiere una visión global. Esta perspectiva resulta especialmente relevante para asegurar la complementariedad y alineación entre las acciones presenciales y virtuales que conforman el planteamiento general. A continuación, mostramos el desarrollo de cada acción propuesta, englobándose éstas en las siguientes categorías:

A. Actividades y actos públicos.

ACCIÓN A.1: Visitas presenciales a empresas y establecimientos de pequeños negocios.

ACCIÓN A.2: Webinar Relevo Empresarial.

ACCIÓN A.3: Jornadas Presenciales.

B. Publicación de la Guía de ayuda al emprendimiento.

ACCIÓN B: Publicación. Guía de apoyo al Emprendimiento.

C. Información a través de la web de Opaex.

ACCIÓN C: Información a través de la web de Opaex.

D. Información a través de diversos tipo de cartelera.

ACCIÓN D.1: Folleto informativo.

ACCIÓN D.2: Cartelería.

E. Redes de información y publicidad.

ACCIÓN E: Redes de información y publicidad a través de estrategia de comunicación por redes sociales.

F. Difusión y promoción en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

ACCIÓN F: Difusión y promoción en materia de Prevención de Riesgos Laborales (PRL).

G. Gestión de proyecto y asesoramiento a personas emprendedoras.

ACCIÓN G: Gestión de proyecto y asesoramiento a personas emprendedoras.

A. ACTIVIDADES Y ACTOS PÚBLICOS

ACCIÓN A.1: Visitas presenciales a empresas y establecimientos de pequeños negocios	
DESCRIPCIÓN	**Visita a pequeños negocios y establecimientos de distintas actividades**. El objetivo principal es informarles y asesorarles sobre las medidas incluidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo vigente y que podrían ayudarles a mejorar la actividad de sus negocios. Para ello, durante el periodo de ejecución, habrá cuatro trabajadoras de Opaex dedicadas a ello en la siguiente proporción: Trabajadora 1.- Nómina y seguridad social, imputada al 50%, 2 meses. Trabajadora 2 - Nómina y seguridad social, imputada al 50%, 6 meses. Trabajadora 3.- Nómina y seguridad social, imputada al 50%, 8 meses. Trabajadora 4 - Nomina y Seguridad Social Imputada al 100% 4 meses. Se llegará a **300/400 establecimientos mediante visitas presenciales**, en los siguientes municipios: Badajoz, Almendralejo, Trujillo y Miajadas.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Informar y asesorar a personas autónomas sobre las medidas incluidas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo vigente y que podrían ayudarles a mejorar la actividad de sus negocios.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Profesionales autónomos.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Las fechas estarán condicionadas por la disponibilidad de las empresas y pequeños negocios.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Equipo de 3 trabajadoras técnicas de Opaex.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Esta actividad se realizará in-situ, a pie de calle y se difundirá a través de las redes sociales de Opaex.
TEMPORALIZACIÓN	- De mayo a diciembre de 2026.

ACCIÓN A.2: Webinar Relevo Empresarial	
DESCRIPCIÓN	Organización y desarrollo de **1 webinar de Relevo Empresarial** de carácter técnico a lo largo de la campaña, incluyendo: - Diseño y puesta en marcha de la actividad. - Organización con ponentes y asistencia tecnológica a los mismos. - Plataforma tecnológica para el desarrollo del webinar. - Facilitación del webinar. - Grabación del webinar y post-producción. La estructura del webinar, con una duración aproximada de 90 minutos, contemplará una presentación por parte de personal de Opaex e intervención técnica relacionada con los recursos a disposición de esta modalidad de emprendimiento.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Crear un espacio de conversación con los destinatarios principales del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo vigente para transmitir la información más relevante que contempla el mismo, así como los recursos a su disposición para poder solicitar las ayudas acompañados por los profesionales territoriales. - Dar a conocer y fomentar la figura del Relevo empresarial.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Plan. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Se solicitará la colaboración de personal técnico de la Junta, de representación de asociaciones de empresas y otras instituciones relacionada con el desarrollo empresarial y emprendedor.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Profesional subcontratado especializado en desarrollo de seminario virtual. - Plataforma tecnológica soporte para los webinars. - Equipo informático y conexión a Internet - Personal técnico responsables de las charlas. - Personal responsable de la organización.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- El webinar se desarrollará en una plataforma virtual de desarrollo de encuentros virtuales y seminarios web. Será difundido en redes sociales.
TEMPORALIZACIÓN	- Durante septiembre de 2026.

ACCIÓN A.3: Jornadas Presenciales	
DESCRIPCIÓN	Gestión y desarrollo de **12 Jornadas presenciales** de 2 horas de duración cada una, a desarrollar en proyectos de formación para el empleo y, principalmente en IES, FP de grado medio y superior en los que haya mayor potencial de emprendimiento (estética, albañilería, fontanería, informática, …), asó como en los Centros propios del Sexpe: ESHAEX, CRN de Don Benito, Quintana, Cáceres, El anillo, y la UEX. Se prevé intervenir en 6 localidades de la provincia de Badajoz y en otras 6 de la provincia de Cáceres. Los criterios para elegir las localidades se establecen en función de la motivación que muestren las organizaciones destinatarias en ser receptoras de la jornada. Las jornadas tendrán un **carácter informativo.** Las personas responsables de las ponencias serán miembros de la propia organización de OPAEX. Su estructura, además de aportar toda la **información** pertinente del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo vigente, contempla una parte de **preguntas, dudas, consejos**, aspectos claves sobre la **prevención de riesgos laborales**, etc., con el propósito de crear un **clima de confianza y participación,** en un **ambiente distendido** en el que se consiga motivar hacia la opción del trabajo autónomo. Se convocará y desarrollará una **rueda de prensa** donde trasladar a los medios de comunicación las acciones previstas en la campaña para la difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo vigente. Junto a estas jornadas, OPAEX asistirá a **otros eventos** donde sea invitada (desayunos informativos, ferias de empleo y emprendimiento u otros) para presentar el plan de actuación.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Crear un espacio de conversación con el público destinatario principal del plan de difusión, para transmitir la información más relevante que contempla el mismo así como los recursos a su disposición para poder solicitar las ayudas con el acompañamiento de profesionales territoriales y claves de prevención de riesgos laborales. - Disponer de elementos de comunicación para promover la difusión on-line.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Alumnado, personal docente y técnico de programas de formación para el empleo.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Contaremos con los espacios e instalaciones de los centros donde vayamos a impartir las jornadas.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Equipo informático y cañón de luz. - Altavoces. - Elementos de comunicación. - Personal técnico responsable de las charlas. - Personal responsable de la organización.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Las jornadas se desarrollarán en espacios presenciales y difundirán en redes sociales.
TEMPORALIZACIÓN	- Desde mayo hasta diciembre de 2026.

B. PUBLICACIÓN

ACCIÓN B: Publicación. Guía de Ayuda al Emprendimiento	
DESCRIPCIÓN	Impresión de **2400 Guías de Ayuda al Emprendimiento**, donde se incluye información de las medidas del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Registrar de manera clara y atractiva, las medidas contempladas en el Plan. - Facilitar el acceso a esta información para todas las personas interesadas.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Plan. - Personal técnico territorial relacionados con el fomento, asesoramiento, punto informativo, etc., para el empleo autónomo.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Esta publicación se entregará en las jornadas presenciales y en las visitas presenciales a empresas y pequeños negocios. A su vez, se distribuirá en lugares estratégicos donde esté presente el público destinatario principal y se facilitará en la web en formato digital.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Servicios de imprenta.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Este material se utilizará para disponer de la información del Programa de Trabajo Autónomo en espacios físicos, aunque su contenido también se facilitará en los entornos virtuales asociados a la estrategia de difusión.
TEMPORALIZACIÓN	- Mayo de 2026.

C. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE LA WEB DE OPAEX

ACCIÓN C: Información a través de la web de Opaex	
DESCRIPCIÓN	Adaptación y creación de contenidos para la **web de Opaex c**on información acerca de las medidas del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, de las acciones de difusión y con conexión a los distintos perfiles de redes sociales. Elaboración de contenidos y gestión de la web: - Redacción y subida de artículos y recursos relacionados con la campaña de difusión. - Acceso al Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura; a la Guía de Ayuda al Emprendimiento actualizada en digital; al díptico de información, a la grabación del webinar de Relevo Empresarial, a recursos de prevención de riesgos laborales y a cualquier otro elemento de diseño y difusión relacionado con el plan.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Registro y recopilación de toda la información relevante acerca de las medidas contempladas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura vigente para ponerla a disposición de cualquier persona interesada. - Facilitación de recursos y contacto de organizaciones públicas implicadas en el Programa. - Facilitación de información relacionada con las acciones de difusión del Programa.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura. - Medios de comunicación. - Organizaciones relacionadas con el asesoramiento o fomento del autoempleo. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- La web se concibe como un elemento de comunicación central, relacionado de manera directa o indirecta con el resto de acciones propuestas.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal experto subcontratado para diseño y desarrollo web. - Equipo informático adecuado. - Software específicos de diseño. - Alojamiento para la web.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- La web se desarrolla en un entorno virtual y su url será difundida en todos los elementos físicos y virtuales de comunicación.
TEMPORALIZACIÓN	- Durante toda la campaña de difusión en la anualidad de 2026.

D. INFORMACIÓN A TRAVÉS DE CUALQUIER TIPO DE CARTELERA

ACCIÓN D.1: Folleto informativo	
DESCRIPCIÓN	Impresión de **2000 folletos** con información general de las medidas contempladas en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura vigente y las claves de la estrategia de difusión del mismo.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Divulgar las acciones de difusión que conforman la estrategia de comunicación. - Aportar algunas claves generales del Plan.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Plan. - Medios de comunicación. - Personal técnico territorial relacionado con el fomento, asesoramiento, punto informativo, etc., para el empleo autónomo.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Este material se distribuirá en las visitas presenciales a empresas y pequeños negocios, en las jornadas presenciales así como en lugares estratégicos donde estén presente el público destinatario principal. Se facilitará en la web en formato digital.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Servicios de impresión.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Se utilizará para disponer de la información que contiene en espacios físicos, aunque también se facilitará en los entornos virtuales asociados a la estrategia de difusión.
TEMPORALIZACIÓN	- Mayo de 2026.

ACCIÓN D.2: Cartelería	
DESCRIPCIÓN	Diseño de **cartelería para cada una de las 12 jornadas presenciales** con adaptaciones a los diferentes lugares, fechas y horas de cada jornada presencial (impresión de **1800 carteles,** cuya distribución será acorde a la población de donde se desarrollará cada jornada) y de **1 webinar** técnico.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Divulgar las acciones de difusión que conforman la estrategia de comunicación. - Captar público.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Estos carteles se mostraran en lugares estratégicos donde esté presente el público destinatario principal. Se facilitará en la web y redes sociales en formato digital.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Personal experto subcontratado para diseño gráfico. - Servicios de impresión.

VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Se facilitará digitalmente en los entornos virtuales asociados a la estrategia de difusión.
TEMPORALIZACIÓN	- De mayo a diciembre de 2026.

E. REDES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD

ACCIÓN E: Redes de información y publicidad a través de estrategia de comunicación por redes sociales	
DESCRIPCIÓN	Diseño y ejecución de una **estrategia de comunicación por redes sociales de Opaex** que contemple las acciones adecuadas para lograr un comunicación 2.0 eficaz. Esta estrategia se diseña tomando como referencia las campañas del anterior año y actualizando en función de las nuevas medidas que vayan surgiendo en el marco del nuevo Programa, de la experiencia y de las necesidades detectadas, y se implementa a través de funciones propias de Community Management. Se incluye recursos relacionados con el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, así como la creación y desarrollo de una campaña específica para la promoción del relevo empresarial. Esta consistirá en una campaña propia de difusión online, apoyada en redes sociales y web sobre Relevo Empresarial donde se pondrá en valor esta valiosa forma de emprender como oportunidad para nuestra región, recursos existentes para facilitar el proceso de relevo, así como requisitos, ayudas, experiencia y difundiendo los recursos generados a finales de la campaña anterior a través de los webinars celebrados. Para apoyar la campaña de promoción del relevo empresarial, se crearán **2 recursos audiovisuales: uno para explicar qué es el relevo empresarial y cómo desarrollar el proceso de relevo, y un segundo recurso para difundir las ayudas al relevo empresarial.**
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Establecer una estrategia de comunicación que sirva de guía en el ámbito virtual y de coordinación entre actuaciones presenciales y virtuales.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Plan. - Medios de comunicación. - Organizaciones relacionadas con el asesoramiento o fomento del autoempleo. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- La estrategia de comunicación on-line resultante dependerá de los consensos previos establecidos tales como los objetivos, interlocutores válidos o partners.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Profesional subcontratado para el diseño y ejecución del plan social media. - Conexión a Internet. - Equipos informáticos - Aplicaciones de gestión social media.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Esta estrategia de comunicación se ejecuta por medios virtuales a través de las redes sociales de Opaex.
TEMPORALIZACIÓN	- De mayo a diciembre de 2026.

F. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN EN PRL

ACCIÓN F: Difusión y promoción en PRL	
DESCRIPCIÓN	Campaña específica de **difusión online, apoyada en redes sociales y web sobre prevención de riesgos laborales**. Se pondrá en valor y motivará la incorporación de buenas prácticas en esta materia, ayudas y medidas públicas, así como información relevante proveniente de la administración pública regional y nacional. Junto a esta campaña y la incorporación de aspectos claves de PRL en las jornadas presenciales, se procederá al **envío masivo de comunicaciones a través de canales propios como whatsapp y mailing** a todas las personas que forman parte de la red de comunicación de OPAEX (socias y no socias). Se incluiría la **impresión de 400 dípticos** y **300 carteles de PRL** para su difusión entre autónomos/as y microempresas. Se desarrollarán **2 desayunos informativos** para acercar la importancia, necesidades y recursos de PRL al colectivo de personas autónomas y pequeñas empresas.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Motivar y difundir la importancia de incorporar prácticas de Prevención de Riesgos Laborales en el trabajo autónomo. - Facilitar información relevante sobre la temática.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Programa. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Esta acción se convertirá en transversal, tomando impacto en todas las acciones y de forma directa sobre la estrategia de comunicación por redes sociales e información por web de Opaex.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Profesionales subcontratados para diseño y desarrollo web. - Empresa de catering y restauración para servicio de desayuno. - Empresa de servicios de PRL. - Equipo informático adecuado. - Software específicos de diseño. - Alojamiento para la web.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- Se actuará a través de los perfiles creados en las redes sociales y de la web. - Presencialmente a través de las jornadas de difusión y los desayunos informativos.
TEMPORALIZACIÓN	- De julio a diciembre de 2026.

G. GESTIÓN GENERAL DEL PROYECTO Y ASESORAMIENTO A PERSONAS EMPRENDEDORAS

ACCIÓN G: Gestión de proyecto y asesoramiento a personas emprendedoras	
DESCRIPCIÓN	Una 4ª trabajadora estará adscrita durante 8 meses al proyecto en un 49% de su jornada en la que se dedicará a la **coordinación y gestión general del plan de difusión** así como a ofrecer **información y asesoramiento profesionales autónomos** que se puedan beneficiar de las medidas del nuevo Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027, así como acompañar a aquellas que estén dispuestas a apostar por el autoempleo. Estos servicios se realizarán desde la oficina de OPAEX y de forma telefónica.
RESPONSABLES	- OPAEX.
OBJETIVOS	- Establecer gestión y coordinación eficaz entre todas las acciones y personal implicado. - Ofrecer y facilitar un servicio profesional y cercano a personas que deseen acogerse a las medidas y ayudas contempladas en el Plan.
PÚBLICO DESTINATARIO	- Público destinatario de las medidas del Plan. - Ciudadanía en general.
DEPENDENCIAS Y CONDICIONANTES	- Todas las acciones del presente proyecto serán coordinadas por parte de OPAEX.
RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	- Oficinas adaptadas a la prevención sanitaria. - Medios tecnológicos y software apropiados.
VÍAS DE COMUNICACIÓN	- La trabajadora de OPAEX encargada de la gestión del proyecto y asesoramiento a personas emprendedoras estará disponible presencialmente a través de la sede de la entidad, así como a través de los canales de comunicación disponibles.
TEMPORALIZACIÓN	- De mayo a diciembre de 2026.

Notas:

- Cuando se cita "público destinatario", se refiere a:

- **Personas desempleadas** en general
- **Jóvenes** de ambos sexos en desempleo que no estén cursando ninguna ciclo universitario
- Estudiantes de último curso **universitario**, sin trabajo
- **Colectivos en riesgo de exclusión y marginación**
- **Personas trabajadoras autónomas ya establecidas**.

paex Autónom@s y Emprendedor@s

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

De forma continua se llevará a cabo el seguimiento de las acciones que se vayan desarrollando en función del cumplimiento del cronograma final establecido, así como en el cumplimiento de las condiciones de satisfacción acordadas para cada acción.

Se propone **reuniones mensuales** para poder abarcar el seguimiento y la evaluación de las acciones ejecutadas así como las posibles modificaciones a establecer en la programación (en función del desarrollo real), para aportar la flexibilidad adecuada con el fin de cumplir los objetivos marcados.

Se entregarán **memorias justificativas de actividades desarrolladas y de cuentas** cuando la entidad financiadora lo demande.

5. CRONOGRAMA

		MAY				JUN				JUL				AGO				SEP				OCT				NOV				DIC			
	ACCIÓN	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	Reuniones	■				■				■				■				■				■				■				■			
A1	Visitas empresas		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
A2	Webinar Relevo Empresarial																	■	■	■	■												
A3	Jornadas presenciales		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
B	Guía	■	■	■	■																												
C	Información web	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
D1	Folleto			■	■																												
D2	Cartelería			■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
E	Redes información (rrss)	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
F	Difusión PRL									■	■	■	■					■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■
G	Gestión y asesoram.	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■

Presupuesto

DESCRIPCIÓN // CANTIDAD	IMPORTE
Diseño y ejecución de una campaña de difusión del Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Trabajo Autónomo de Extremadura 2024-2027. Año 2026.	
A. Actividades y actos públicos	**20.626,61 €**
A.1. Visitas presenciales a empresas y establecimientos de pequeños negocios	13.371,88 €
A.2. Webinar Relevo empresarial	1.600,00 €
A.3. Jornadas presenciales	5.654,73 €
B. Publicación. Guía de Ayuda al Emprendimiento	**11.280,00 €**
C. Información a través de web Opaex	**2.900,00 €**
D. Información a través de cualquier tipo de cartelera	**2.524,00 €**
D.1. Folleto informativo	580,00 €
D.2. Cartelería	1.944,00 €
E. Redes de información y publicidad (a través de estrategia de comunicación por redes sociales)	**10.703,55 €**
F. Difusión y promoción en materia de PRL	**5.000,00 €**
- Desayunos informativos sobre PRL	1.100,00 €
- Organización de trabajos para la celebración de desayunos informativos sobre PRL	800,00 €
- Diseño de carteles y dípticos	150,00 €
- Impresión de 300 carteles y 400 dípticos	450,00 €
- Campaña de difusión online	2.500,00 €
G. Gestión de proyecto y asesoramiento a emprendedores	**6.965,84 €**
Total (IVA incluido)	**60.000,00 €**

• • •

IV ANUNCIOS

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS

ANUNCIO de 28 de octubre de 2026 sobre corrección de errores del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289.
(2026081867)

Advertido error en el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289, publicado en el DOE n.º 208, de 28 de octubre de 2026, se procede a su oportuna rectificación.

— En las páginas 44713 y 44725:

Donde dice:

"Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289".

Debe decir:

"Resolución de 23 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289".

— En la página 44726:

Donde dice:

"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y las entidades del sector público autonómico institucional, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289".

Debe decir:

"Convenio de Colaboración entre la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social y la Fundación de Relaciones Laborales de Extremadura, de adhesión al Sistema Interno de Información (SIIF) de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura. RCN202600289".

— En la página 44726:

Donde dice:

"De una parte, D.ª María Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, nombrada para este cargo mediante Decreto de la Presidenta 18/2023, de 20 de julio, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y facultada para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Debe decir:

"De una parte, D.ª María Elena Manzano Silva como Consejera de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, nombrada para este cargo mediante Decreto de la Presidenta 14/2026, de 29 de abril, en nombre y representación de la Junta de Extremadura, y facultada para la suscripción del presente convenio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 36.a) y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Mérida, 28 de octubre de 2026. El Secretario General, DAVID GONZÁLEZ GIL.

• • •

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA, CIENCIA Y TERRITORIO

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola en régimen intensivo, promovido por Granja Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Mérida. (2026081858)

Para dar cumplimiento al artículo 66.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de explotación avícola en régimen intensivo, promovido por Granja Cantos Blancos Sur, SL, en el término municipal de Mérida, podrá ser examinado, durante 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, el estudio de impacto ambiental ha sido remitido por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal a las correspondientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas solicitando que, en el plazo de 30 días desde la recepción de esta comunicación, presenten las alegaciones y observaciones que consideren oportunas para concretar su participación en este procedimiento.

Es órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental (DIA) la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 71.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la DIA es anterior al resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística. Asimismo, para dar cumplimiento al artículo 11.1 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, la AAI incluirá las actuaciones relativas a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Grupo 1.d del anexo IV de la referida ley, relativo a "Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, rela-

tiva a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas", por lo tanto debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinario.

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación avícola de cría y recría de gallinas ponedoras de producción intensiva con capacidad de 267.700 pollitas/ciclo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 35, parcela 6 del término municipal de Mérida (Badajoz), con una superficie de unas 9,8 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

— Naves: La explotación contará con naves con capacidad suficiente.

— Aseo/vestuario.

— Almacén.

— Vado.

— Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.

— Fosa: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento suficiente de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las naves y estercoleros.

— Zona de almacenamiento de cadáveres.

— Pediluvios.

— Depósitos de agua y silos de alimentos.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de

Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 23 de octubre de 2026 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres). (2026081861)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de cebadero de terneros, promovido por Dehesa Zamorana, SL, en el término municipal de Toril (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica, en las dependencias de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, avda. Valhondo, s/n., Módulo II, 4.ª planta.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

Es órgano competente para el dictado de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal, de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio, en virtud de lo dispuesto en los artículo 3.28 y 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 7.1 del Decreto 107/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.3.b. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas destinada a la cría intensiva de rumiantes, incluyéndose entre ellas los centros de tipificación y granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos superior a 100 emplazamientos para vacuno de engorde".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de un cebadero de terneros con una capacidad de 487 terneros de cebo.

— Ubicación:

La explotación se ubicará en el polígono 10 parcela 6 del término municipal Toril (Cáceres), ocupando una superficie de 2,2 ha.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de superficie cubierta suficiente.
- Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de balsas impermeabilizadas.
- Estercolero.
- Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Aseos, vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Sistema de desinfección de vehículos.
- Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de

registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Gestión Sostenible y Política Forestal de la Consejería de Industria, Energía, Ciencia y Territorio.

Mérida, 23 de octubre de 2026. El Director General de Gestión Sostenible y Política Forestal, JUAN ELOY RODRÍGUEZ UCEDO.

ANUNCIO de 26 de octubre de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado sustitución del apoyo 5005 de la LAMT 4858-1-"Morcillo" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres). Expte.: AT-9784. (2026081859)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del apoyo 5005 de la LAMT 4858-1-"Morcillo" de la STR "Montehermoso", de 20 kV, en el término municipal de Montehermoso (Cáceres).

2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.

3. Expediente: AT-9784.

4. Finalidad del proyecto: Mejorar las condiciones de seguridad de la línea.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

 — Sustitución del actual apoyo 5005 de la LAMT "Morcillo" de la STR "Montehermoso", por un nuevo apoyo A1 metálico de mayor esfuerzo y altura, en el vano de cruce con la LAAT de 45 KV 3015-23-"Galisteo" entre los apoyos 5220 y 5221 de la misma.

 Emplazamiento: Terreno municipal, en el polígono 10 – parcela 6 – Dehesa Boyal.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (http://industriaextremadura.juntaex.es), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 26 de octubre de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •

CONSEJERÍA DE SALUD Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda de forma conjunta la apertura del trámite de consulta pública previa, audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura. (2026062751)

A través de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general mediante la remisión de sugerencias. Para que dicha participación sea efectiva, se establece que la Administración autonómica publicará los procedimientos de elaboración normativa que estén en curso, indicando su objeto, estado de tramitación y el proyecto normativo. En este mismo sentido, el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de ley y reglamentos.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y habiéndose dictado Acuerdo por esta Secretaría General de fecha 26 de octubre de 2026 por el que se acuerda la tramitación de urgencia del proyecto Decreto por el que se modifica el Decreto 4/2003, de 14 de enero, por el que se regula el régimen jurídico, estructura y funcionamiento del Defensor de los Usuarios del Sistema Sanitario Público de Extremadura,

RESUELVO:

Primero. Acordar la apertura de un plazo común de consulta, audiencia e información pública de siete días hábiles, desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto indicado y formular las propuestas, sugerencias, recomendaciones, observaciones o alegaciones que estime oportunas.

Segundo. El proyecto de decreto permanecerá también expuesto durante los días señalados, de 09:00 a 14:00 horas, en las dependencias del Instituto de Consumo de Extremadura, sito en calle San Salvador, 9, de Mérida (Badajoz), para aquellas personas que deseen consultarlo. Igualmente, el proyecto normativo estará a disposición la ciudadanía en el Punto Único de Acceso a la Información de la Junta de Extremadura, área de Transparencia, sección de Participación Ciudadana, en la dirección de internet: https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion

Tercero. La participación pública podrá realizarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección de correo electrónico dg.incoex@salud-juntaex.es , o desde el área personalizada denominada Miespacio del Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura en la dirección de internet: https://www.juntaex.es .

Mérida, 30 de octubre de 2026. La Secretaria General, MARÍA DEL PILAR NOGALES PEROGIL.

• • •

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL

ANUNCIO de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081855)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre, establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se realiza la primera convocatoria para ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, para dotar de mayor efectividad a las notificaciones y comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar las mismas mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez analizadas las solicitudes de modificación de plan empresarial presentadas por los beneficiarios de la ayuda, ha recaído acuerdo del Servicio de Ayudas Estructurales sobre esta cuestión. Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer dicho acuerdo a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

https://laboreo.juntaex.es/

Los presentes acuerdos no son susceptibles de recurso administrativo, sin perjuicio del procedente contra las resoluciones que pongan fin a los procedimientos.

Mérida, 27 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunican los acuerdos de modificación del plan empresarial de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***2508**	MARIA AMADOR SOLIS
***3839**	RAFAEL CORTES GALLARDO
***3985**	CARLOS APARICIO COBOS
***4330**	VICTORIA SICILIA FERNANDEZ-TREJO
***4263**	JUAN RENGIFO GAMERO
***7434**	RUBEN CRUZ RODRIGUEZ
***7276**	PAULA SERRANO RODRIGUEZ
***2228**	JOSE ALEJANDRO DORADO MUÑOZ
***7334**	CRISTINA VALENTI VALENTI
***6528**	JOSE ANDRES RODRIGUEZ CHAMORRO
***6349**	JESUS CARREIRA FUELLA
***0902**	CARLOS CANDON BALLESTEROS

ANUNCIO de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081856)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 27 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***5663**	CHAVES RUBIO, FRANCISCO JAVIER
***7289**	PINILLA TORRESCUSA, CESAR
***7627**	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
***9704**	MENESES DE LA CRUZ, MARIO
***9893**	NARANJO ROMERO, MARIA
***7062**	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE
***5875**	RODRIGUEZ ORTIZ, JUAN CARLOS
***5973**	MADERA ALBANDOR, JULIAN
***5408**	CRUCES RODRIGUEZ, DIEGO
***7314**	TENA QUINTANA, CRISTINA
***3768**	PAJARES MONGE, JOSE MARIA
***3967**	MIRASIERRA VELARDO, RODRIGO
***2403**	SERRANO PEREZ, GABRIEL
***6383**	CASTILLO MENDOZA, JUAN JOSE
***9814**	DURAN MOTA, ISRAEL
***0031**	ORTEGA BORRALLO, JOSE ELOY

ANUNCIO de 27 de octubre de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica resolución de pago de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026081857)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de Anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (http://doe.juntaex.es/) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

En el anexo se relacionan los titulares de expedientes en los que, previo estudio, comprobación y valoración de la solicitud de pago presentada, se emite Resolución del Director General de Política Agraria Comunitaria de pago de la ayuda.

Se informa que podrán conocer dicha resolución estimatoria a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

https://laboreo.juntaex.es/

Igualmente se informa que contra estas resoluciones estimatorias de pago, que no ponen fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Se informa que podrán presentar los recursos procedentes a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

https://aradoacceso.juntaex.es/

Mérida, 27 de octubre de 2026. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la resolución de pago de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	NOMBRE
***2520**	ALBERTO SÁNCHEZ ANTÓN
***3567**	ELENA ENCINAR VALVERDE
***6871**	TOBACCO LEAF SL

• • •

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

Edicto de 23 de octubre de 2026 sobre aprobación definitiva de la modificación del Plan parcial del programa de ejecución del SUP-NO-02 nuevo acceso norte-carretera Proserpina. (2026ED0032)

El Pleno del Ayuntamiento de Mérida, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, acordó aprobar definitivamente la modificación del Plan parcial del sector en suelo urbanizable SUP-NO-02 "Nuevo acceso norte carretera de Proserpina", a instancia de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector indicado.

Habiéndose procedido con fecha 21/10/2026 y número de inscripción: BA/039/2026, al depósito del citado instrumento de planeamiento en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, se hace público dicho acuerdo mediante publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y sede electrónica de este Ayuntamiento, de acuerdo con los artículos 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS), 69 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (RGLOTUS) y artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De acuerdo con los artículos 57 LOTUS y 69 RGLOTUS, el texto íntegro y la documentación completa de la modificación del Plan parcial aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, se encuentra accesible a través de la siguiente dirección electrónica:

https://merida.es/servicios-municipales/urbanismo/planeamiento-pgou/ ,

Asimismo, puede accederse a la inscripción en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura a través del siguiente enlace:

https://sitex.juntaex.es/SITEX/planeamiento?ptofigura=41088 ,

Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a derecho.

Mérida, 23 de octubre de 2026. La Delegada de Urbanismo, SILVIA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

• • •

AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 10 de octubre de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2026. (2026081848)

Por Resolución n.º 1428/2026, de 10 de octubre, de la Alcaldía de este Excelentísimo Ayuntamiento de Villafranca de los Barros (Badajoz), se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026, en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y cuyo extracto es el siguiente:

"Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2026, en la que se incluyen las siguientes plazas:

1.º Plazas con cargo a tasa de reposición de efectivos.

Plazas destinadas a personal funcionario.

Denominación de la plaza	N.º	Escala	Subescala	Clase	Grupo	Observación
Técnico RRHH (Administración de Personal)	1	Administración Especial	Técnica		A1	
Agente de Policía	1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	C1	
Auxiliar Administrativo (Atención a los ciudadanos)	1	Administración General	Auxiliar		C2	Reservada Promoción interna

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la plaza	Número	Grupo	Observación
Monitor Deportivo (Administración General de Deportes)	1	C1 (Grupo3)	Reservada promoción interna
Operario de Mantenimiento EDAR (Depuradora de Aguas Residuales)	1	AP (Grupo 5)	

2.º Plazas con cargo a la tasa específica y Extraordinaria prevista por la Ley de Presupuestos Generales de 2023.

Plazas destinadas a personal laboral fijo.

Denominación de la plaza	Número	Grupo	Observación
Monitor Deportivo (Administración General de Deportes)	3	C1 (Grupo 3)	
Monitor Deportivo (Administración General de Deportes)	3	C1 (Grupo 3)	Jornada 50%
Profesor de Piano (Administración General de Deportes)	1	A2 (1B)	Jornada 59,29%
Profesor de Contrabajo	1	A2 (1B)	Jornada 72,29%
Profesor de Guitarra	1	A2 (1B)	Jornada 74,29 %
Oficial de Mantenimiento (Instalaciones Deportivas)	1	C2 (Grupo 4)	Relevista

Segundo. Ordenar su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notifíquese la presente resolución a los negociados de Personal e Intervención y a los representantes sindicales municipales".

Villafranca de los Barros, 10 de octubre de 2026. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •

PARTICULARES

ANUNCIO de 26 de octubre de 2026, de la Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste (ADERSUR), por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la 1.ª convocatoria, ref. 1/2025 I Leader 7119 Extremadura 23-27 ADERSUR, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026081847)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en la I convocatoria de ayudas Leader y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

https://aradoacceso.juntaex.es/

Igualmente, se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Jerez de los Caballeros, 26 de octubre de 2026. El Presidente de ADERSUR, RAÚL GORDILLO BARROSO.

ANEXO

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA 1.ª CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS LEADER 2023-2027 EN SIERRA SUROESTE REF. 1/2025 I LEADER 7119 EXTREMADURA 23-27 ADERSUR, CONFORME AL DECRETO 78/2024, DE 23 DE JULIO.

NIF*	TITULAR
06050	MARIA ESPERANZA CORDERO GARCIA
60500	AYUNTAMIENTO DE FREGENAL DE LA SIERRA
61480	AYUNTAMIENTO DE VALLE DE SANTA ANA
63308	LEFISUR ASESORES S.L.
60670	AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL